ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2021-2-0471-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA, SAN MARTIN, SAN MARTÍN

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN"

PERÍODO: 10 DE OCTUBRE DE 2018 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO I DE XIII

SAN MARTÍN – PERÚ

ENERO - 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0716

00120212047100

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2021-2-0471-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las Desviaciones de Cumplimiento	3
	6. Aspectos relevantes de la auditoria	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	19
III.	**OBSERVACIONES**	21
	1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MODIFICARON EL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA SIN LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO UNA PARTIDA NUEVA QUE NO CONTRIBUÍA A LA FINALIDAD DEL CONTRATO INCUMPLIENDO CON EL MARCO NORMATIVO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
	2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON ADICIONAL DE OBRA INCLUYENDO LA NUEVA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 SIN OBSERVACIONES, PESE A NO ENCONTRARSE SUSTENTADA Y NO SER INDISPENSABLE PARA LA FINALIDAD DEL CONTRATO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERMITIENDO EL INCREMENTO DEL COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO POR LA SUMA DE S/ 324 598,25	

3. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, NO EJECUTADAS CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO (MOVIMIENTO DE TIERRAS); OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR UN MONTO DE S/ 218 060,48.

4. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE Y NO EJECUTADAS; OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR UN MONTO TOTAL DE S/ 38 794,95.

IV. CONCLUCIONES **129**

V. RECOMENDACIONES **135**

VI. APÉNDICES **137**

FIRMAS

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2021-2-0471-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, en adelante "Entidad", provincia y región de San Martín, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Contol Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0471-2020-006. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 499-2020-OCI-MPSM de 30 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra - San Martín - San Martín", se realizó dentro del marco de lo establecido en las especificaciones técnicas, contractuales y normativa aplicable vigente durante el periodo revisado.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la ejecución de la obra estuvo conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra - San Martín - San Martín", ejecutada por la Entidad.

La ejecución de la Obra se llevó a cabo mediante sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 11 380 190,53; el contratista a cargo fue el Consorcio Tingana[1]. Asimismo, la supervisión de la Obra estuvo a cargo del ingeniero Carlos Alberto Rojas Silva y fue adjudicada por el monto de S/ 657 962,76.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, y sus respectivas modificatorias, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, y sus respectivas modificatorias.

[1] Conformado por: Cumbaza Inversiones y Construcciones SAC y Corporación Leo SAC.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra - San Martín - San Martín", ejecutada por la Entidad, durante el periodo de 10 de octubre de 2018 al 25 de noviembre de 2019, que obra en los archivos de la Entidad, ubicada en el jiron Arequipa n.° 981, distrito de Juan Guerra, provincia y región de San Martín.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de auditoría a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza y nivel de gobierno

La Municipalidad Distrital de Juan Guerra es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral. Tiene Personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para sus fines, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general le son aplicables, teniendo como fundamento legal la Constitución Política del Perú que establece las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Se origina en las respectivas demarcaciones territoriales con base a su Ley de creación, por lo que ésta representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Ni puede ejercer las funciones del orden político que la Constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponda a la administración de las actividades locales.

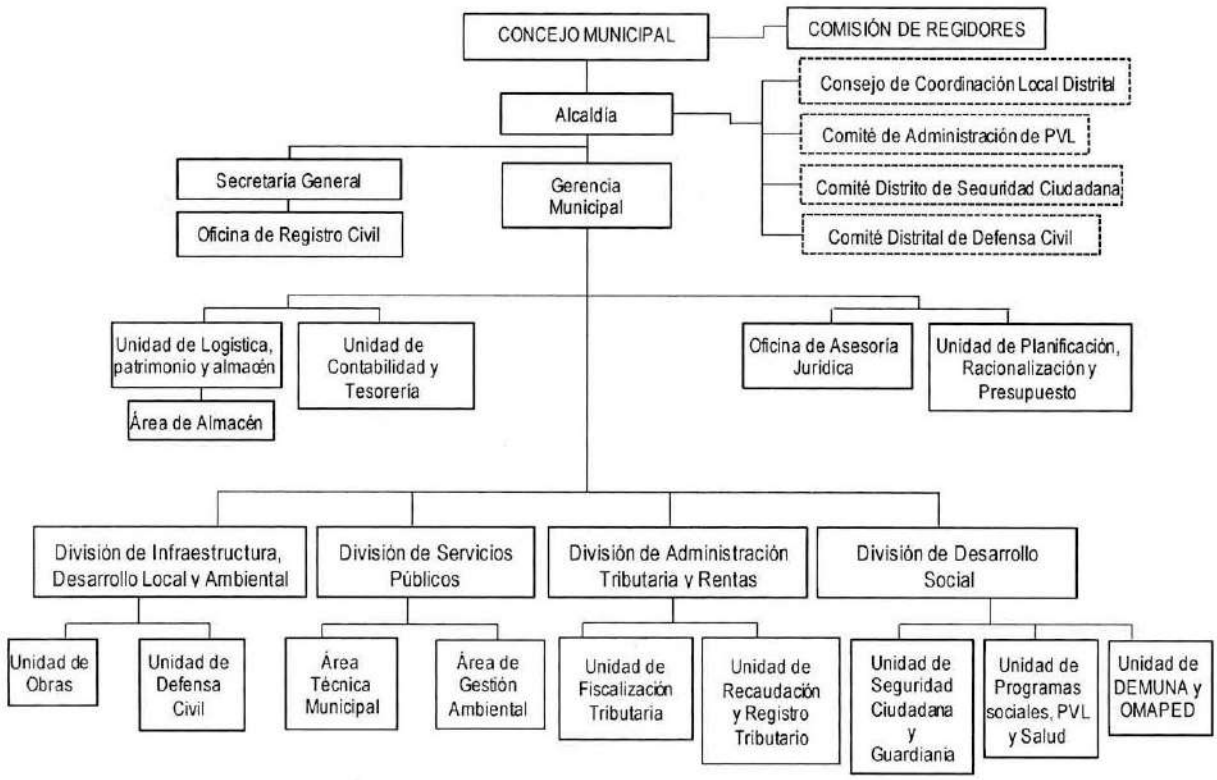
4.2 Funciones que por norma expresa tiene asignada

La Municipalidad, tiene sus funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título V y las demás disposiciones legales que le competen; entre ellas, las de planificar, ejecutar e implementar, a través de los organismos competentes, el conunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, transporte y comunicaciones dentro de su jurisdicción.

Estructura orgánica

La estructura orgánica vigente de la Entidad, se muestra a continuación:

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" (MAC) aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

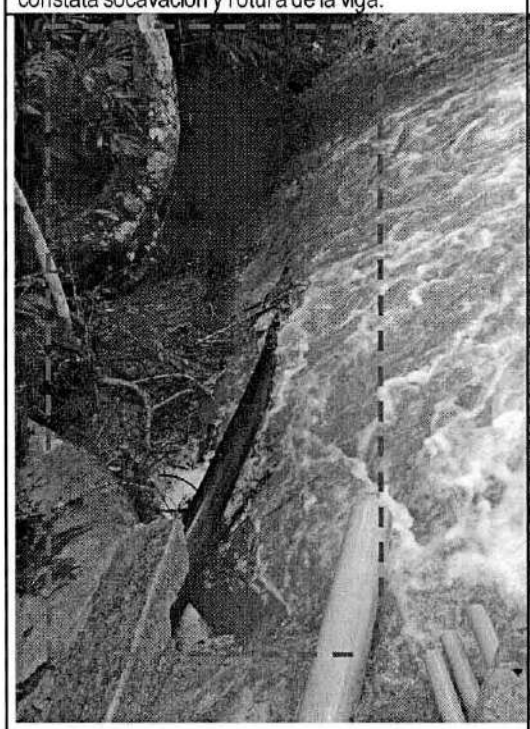
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha presentado el siguiente aspecto relevante:

6.1 ENTIDAD EJECUTÓ COMO PARTE DE LA OBRA, LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA CUAL SE EVIDENCIA CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE TUBERÍA INSTALADA, LA CUAL NO CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADA.

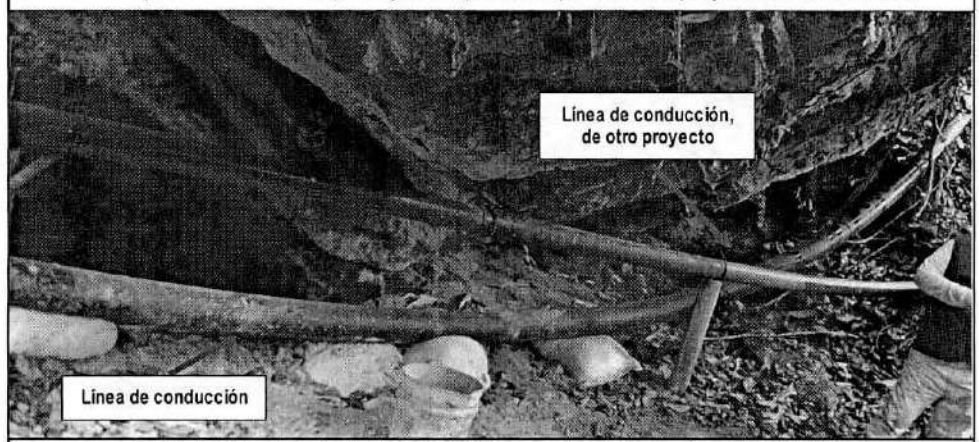
Respecto a la tubería HDPE:

De la inspección física a la Obra realizada el 5 de enero de 2021 conjuntamente con representantes de la Entidad, suscribiendo para ello el "Acta de Inspección Física a Obra", se constató tubería expuesta HDPE DN 160mm. en el tramo 1 que va desde la progresiva Km. 0+000 hasta km 7+465,60, con elementos inadecuados de fijación y apoyo en zonas propensos a socavación y erosión, presentando un riesgo la operatividad y funcionalidad de la obra ante la rotura de la tubería, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

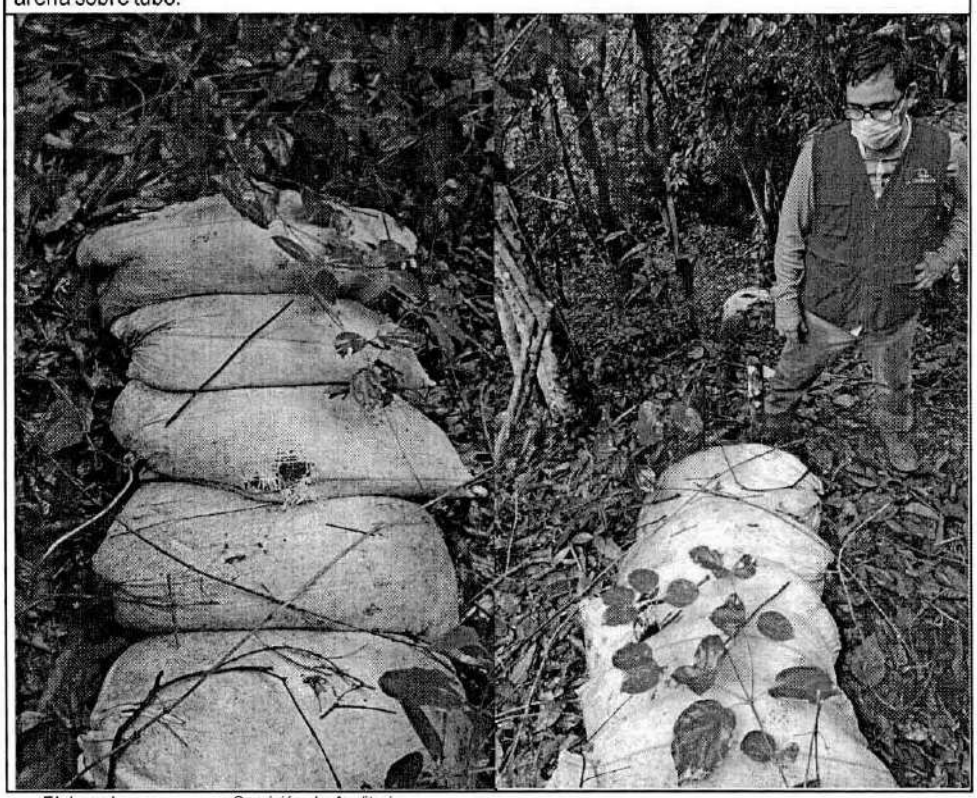
Imagen n.° 1: Vista de tubería HDPE DN 160 mm., con recubrimiento parcial con viga de concreto, se constata socavación y rotura de la viga.	**Imagen n.° 2:** Vista de tubería HDPE DN 160 mm., se observa colocación de sacos de arena sobre tubo
	

Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagen n.° 3: Vista de la línea de conducción con tubería expuesta HDPE DN 160mm., se observa apoyos con sacos de arena. Se observa también, tubería apoyada con puntales de tub. PVC llenado con concreto y salientes de acero para fijación, que corresponde a otro proyecto en construcción.

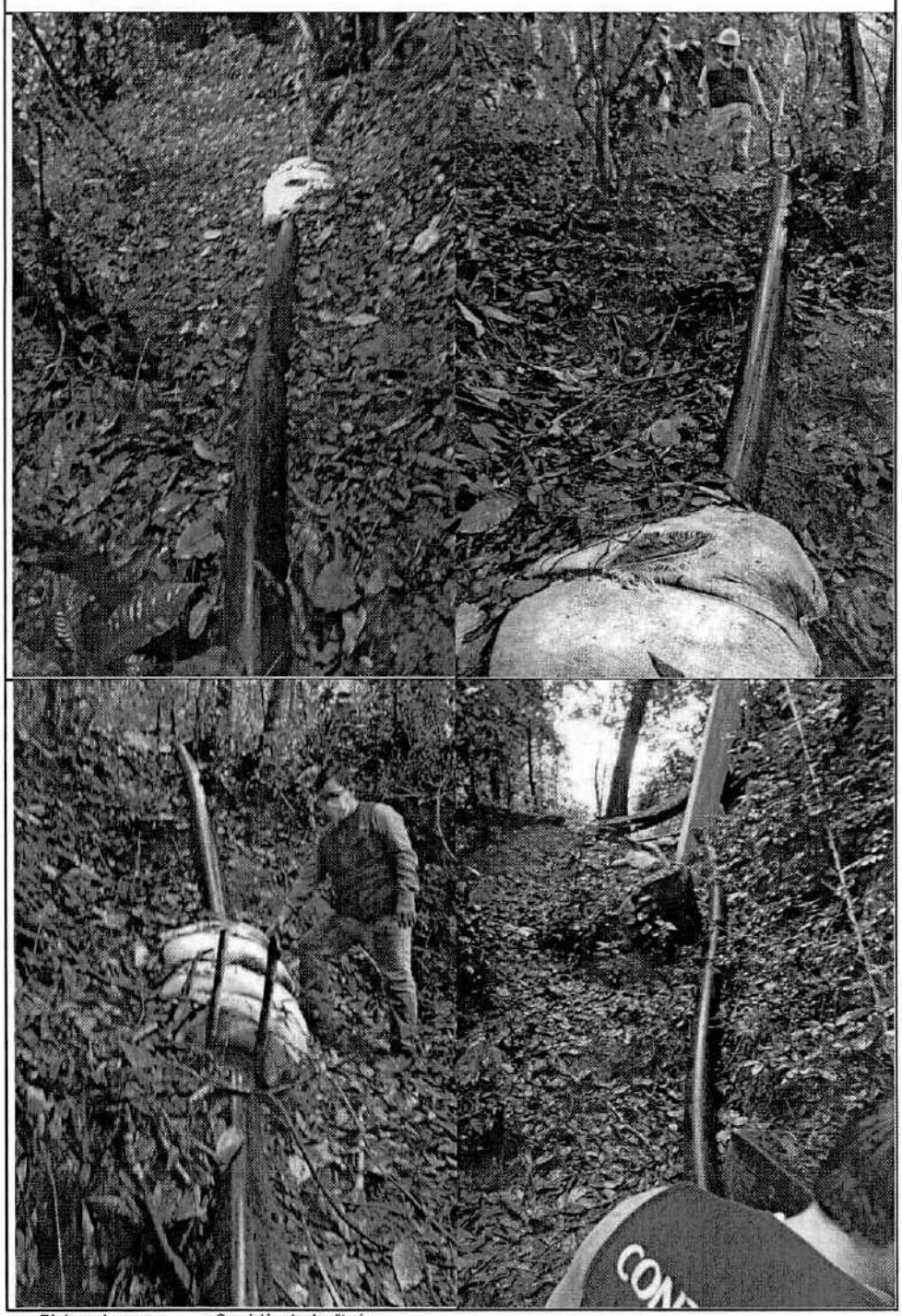


Imagenes n.os 4 y 5: Vista de tubería HDPE DN 160 mm. expuesta, se observa colocación de sacos de arena sobre tubo.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección fisica de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 6, 7, 8 y 9: Vista de tubería HDPE DN 160 mm. expuesta, se observa colocación de sacos de arena sobre tubo.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de 5 de enero de 2021.

Las imágenes anteriores, muestran la existencia de tubería expuesta con algunos elementos de protección como recubrimiento parcial de la tubería HDPE en viga de concreto, el mismo que no garantiza la protección de la tubería expuesta a la orilla de la quebrada Pucayacu, constatando socavación de la base de apoyo de la viga de concreto, así como el riesgo del colapso de la viga de concreto y rotura de la tubería, producto de la crecida del nivel de las aguas de la quebrada Pucayacu.

Asimismo, tubería HDPE expuesta, ubicada entre los pases aéreos n.os 02 y 03, con elementos inadecuados de fijación y apoyo como sacos de arena, que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad para la protección de dicha tubería; por lo que existe riesgo de rotura en dicho tramo ante fenómenos de la naturaleza que pueden producir el deslizamiento de rocas, tales como lluvias intensas o sismos[2]

Respecto a la tubería PVC:

Se advirtió la falta de mantenimiento de la tubería PVC DN 160 mm instalada en los tramos 1 y 2 de la línea de conducción, al evidenciarse socavación de zanja donde se ha instalado la tubería por zona de pase de flujos de agua, la cual se encuentra expuesta y vulnerable a roturas, lo que pondría en riesgo la operatividad y funcionalidad de la obra, así como de la inversión pública ejecutada.

Imagenes n.os 10 y 11: Tubería PVC DN 160mm. que pasa por zanja y cubierta con enrocado. Se observa tramo de 1,00 m. que estaba enterrada y se encuentra expuesta, por socavación de flujo de aguas.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de 5 de enero de 2021.

[2] Riesgos potenciales sobre la infraestructura y/o actividad operacional, identificados en el Estudio de Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en el área del PIP, indicados en el Ecpediente Técnico de la Obra.

En este tramo según plano PCL-01 PLANO CLAVE REPLANTEO de la liquidación final de obra (progresivas 0+000 a 1+773,26), corresponde la instalación de tubería PVC DN 160mm. C-7.5, en una longitud de 1 773,26m, durante el recorrido del tramo, se observa tubería expuesta desde la caja de salida hacia el desarenador, según las siguientes imágenes:

Imagenes n.os 12, 13 y 14: Se observa tubería expuesta desde la caja de salida hacia el desarenador.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de 5 de enero de 2021.

Falta de mantenimiento de los buzones de las válvulas de purga y aire de la línea de conducción y aducción del sistema de agua potable.

De la inspección física a la Obra realizada el 5 de enero de 2021, en compañía de representantes de la Entidad[3] a los tramos 1, 2 y 3 de la línea de conducción y tramo 4 de la línea de aducción del sistema de agua potable, se advirtió falta de mantenimiento de la los buzones de concreto de las válvulas de aire y purga instalados en el tramo 1 de la línea de conducción y la línea de aducción, que ponen en riesgo la operatividad y funcionalidad de la obra, así como de la inversión pública ejecutada; tal como se muestra a continuación:

[3] Para lo cual se suscribió la respectiva "Acta de Inspección Física de Obra" el 5 de enero de 2021.

- **Línea de Conducción – Tramo 1**

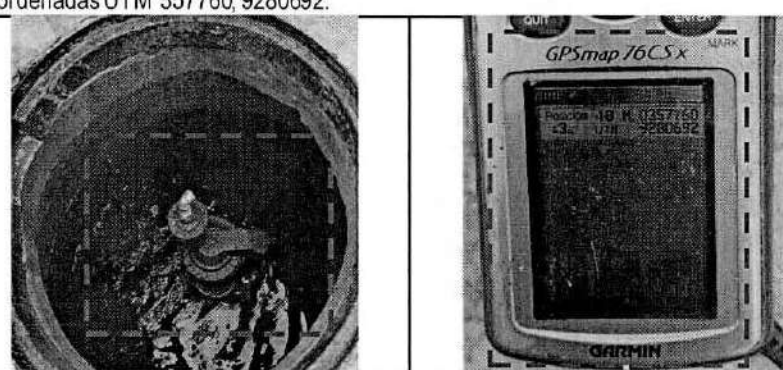
 Se tiene buzones de concreto de válvulas de aire y purga, con presencia de agua estancada, aparatos de válvulas sueltas sin conexión y/o volteadas; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagenes n.os 15 y 16: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 0+120, coordenadas UTM 358112, 9280860.



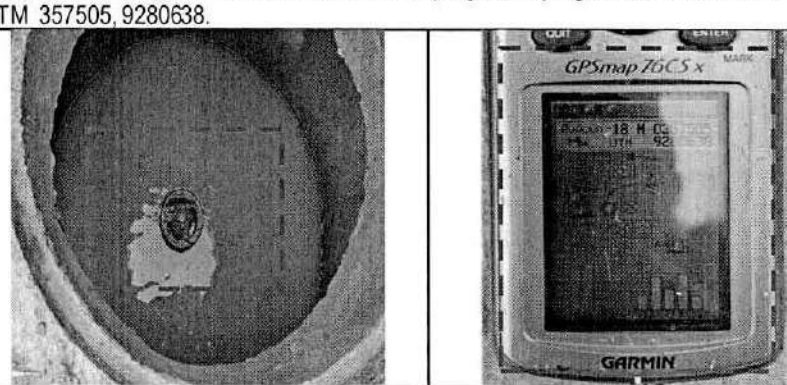
Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 17 y 18: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 0+640, coordenadas UTM 357760, 9280692.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

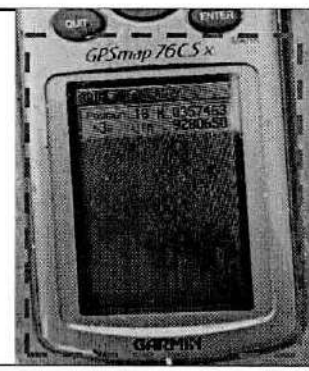
Imagenes n.os 19 y 20: Se observa la válvula de purga en la progresiva 0+820, coordenadas UTM 357505, 9280638.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 21 y 22: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 0+872.37, coordenadas UTM 357463, 9280650.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 23 y 24: Se observa la válvula de purga en la progresiva 0+965.14, coordenadas UTM 357355, 9280636.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

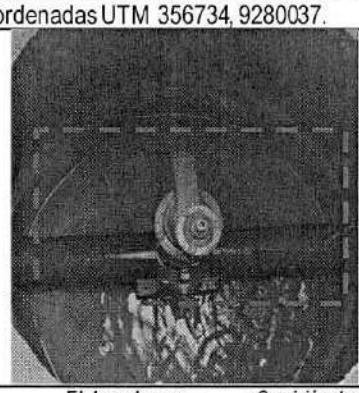
Imagenes n.os 25 y 26: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 1+301.99, coordenadas UTM 357180, 9280375.

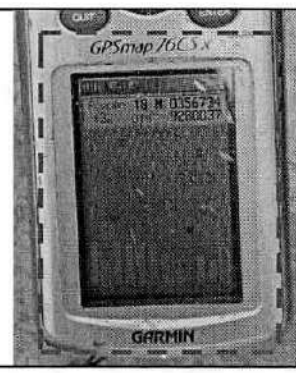




Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

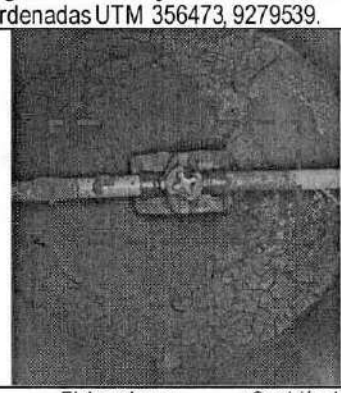
Imagenes n.os 27 y 28: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 1+980, coordenadas UTM 356734, 9280037.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

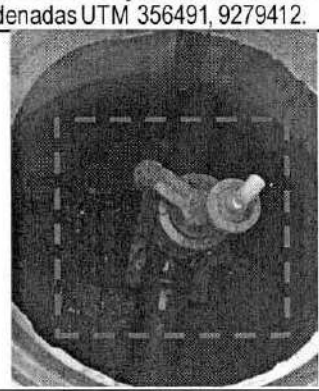
Imagenes n.os 29 y 30: Se observa la válvula de purga en la progresiva 2+615.95, coordenadas UTM 356473, 9279539.

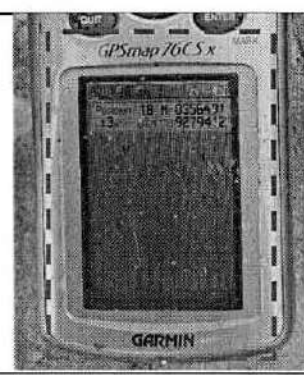




Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

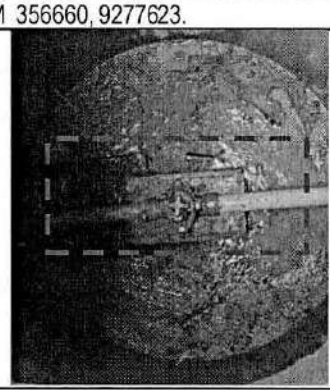
Imagenes n.os 31 y 32: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 2+744.50, coordenadas UTM 356491, 9279412.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

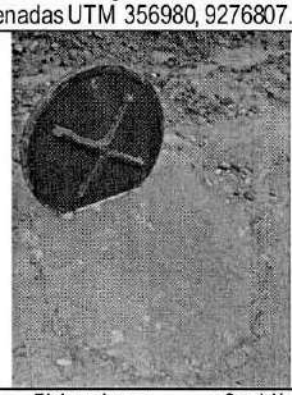
Imagenes n.os 33 y 34: Se observa la válvula de purga en la progresiva 5+420, coordenadas UTM 356660, 9277623.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

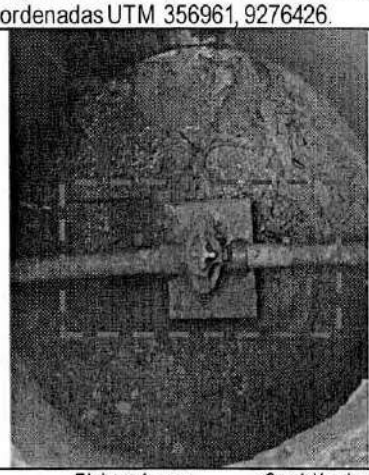
Imagenes n.os 35 y 36: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 6+291.37, coordenadas UTM 356980, 9276807.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

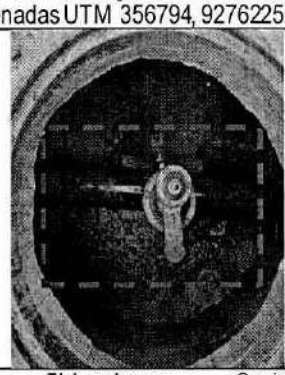
Imagenes n.os 37 y 38: Se observa la válvula de purga en la progresiva 6+685.81, coordenadas UTM 356961, 9276426.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 39 y 40: Se observa la válvula de aire automática en la progresiva 7+160, coordenadas UTM 356794, 9276225.



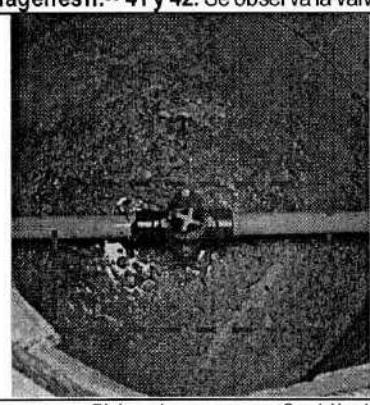


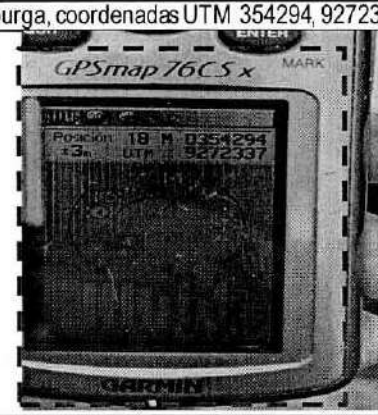
Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

– **Línea de Aducción**

Se tiene buzón de concreto de válvula de aire, con presencia de agua estancada; tal como se muestra a continuación:

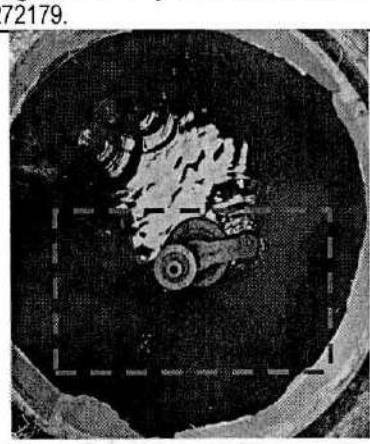
Imagenes n.os 41 y 42. Se observa la válvula de purga, coordenadas UTM 354294, 9272337.

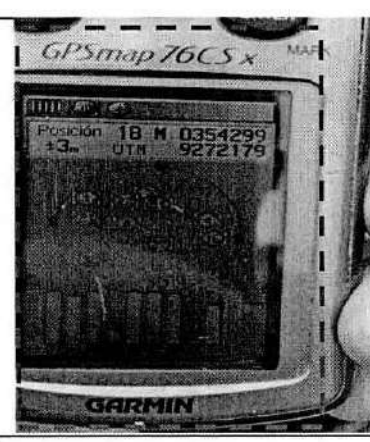




Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

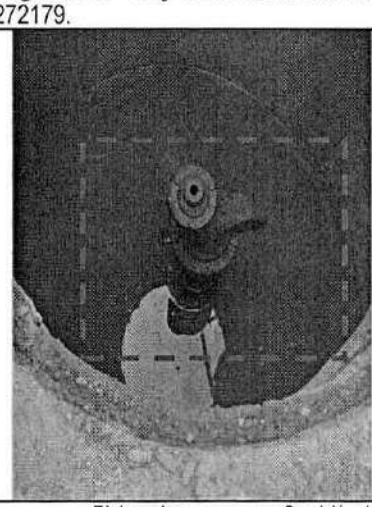
Imagenes n.os 43 y 44. Se observa la válvula de aire automática, coordenadas UTM 354299, 9272179.

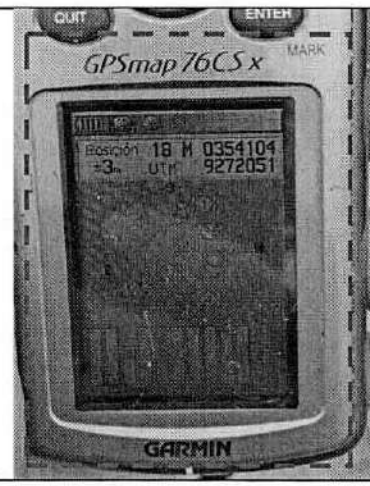




Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Imagenes n.os 45 y 46 Se observa la válvula de aire automática, coordenadas UTM 354299, 9272179.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Falta de mantenimiento de las cajas de válvulas de control de los sedimentadores del sistema de agua potable.

Se advirtió falta de mantenimiento de las cajas de válvulas de control de los sedimentadores construidos en la línea de conducción en los tramos 1 y 2 del sistema de agua potable; tal como se muestra a continuación:

- **Sedimentador en línea de conducción tramo 1 – captación Pucayacu.**

 Se constató agua estancada en cámara de válvulas de control de ingreso al sedimentadorr; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

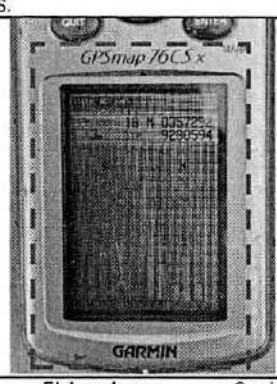
CUADRO N° 1
COORDENADAS DEL SEDIMENTADOR DE LA CAPTACIÓN PUCAYACU.

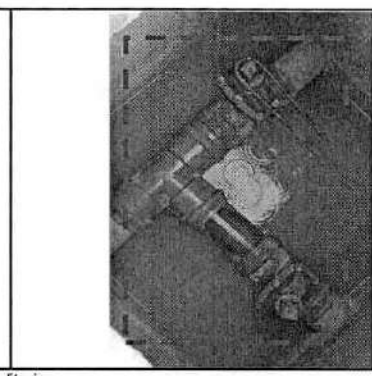
Descripción	Coordenadas DATUM: UTM - WGS84 - Zona 19 Sur		
	Este	Norte	Altitud m.s.n.m.
Sedimentador captación Pucayacu	357292	9280594	352

Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección física de Obra de 5 de enero de 2021.

Durante el recorrido se puede observar agua estancada en válvulas, como se muestra a continuación:

Imagenes n.os 47 y 48: Coordenadas UTM del Sedimentador, se observa agua estancada en válvulas.





Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección fisica de Obra de 5 de enero de 2021.

- **Sedimentador en línea de conducción tramo 2 – captación Shatuyacu.**

En el sedimentador, se observa agua estancada en las válvulas de control de ingreso y salida de la línea de conducción, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 49: Vista inferior de la cámara, correspondiente a las válvulas de control de ingreso con agua estancada.



Imagen n.° 50: Vista inferior de la cámara, correspondiente a las válvulas de control de salida con agua estancada.



Elaborado por : Comisión de Auditoria.
Fuente : Visita de inspección fisica de Obra de 5 de enero de 2021.

La situación expuesta evidencia la transgresión a la siguiente normativa:

- **Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, el 9 de abril de 2011 y sus respectivas modificatorias**

"Artículo 20°.- Declaración de viabilidad

20.3 La Unidad Ejecutora deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos o expediente técnicos, así como para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta

la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo. (Lo subrayado es agregado)

(...)

CAPITULO V FASE DE POSTINVERSION

Artículo 29°.- Fase de Postinversión

29.1 Un PIP se encuentra en la Fase de Postinversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP.
29.2 La Fase de Postinversión comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.
29.3 La evaluación ex post es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP.

Artículo 30°.- Operación y Mantenimiento del PIP.

30.1 Una vez culminada la Fase de Inversión, se inicia la producción de bienes y/o servicios del PIP. La Entidad a cargo de la operación y mantenimiento del PIP, deberá ejecutar las actividades, operaciones y procesos necesarios para su producción de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad.
30.2 Asimismo, el responsable de la UE deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento adecuado.
30.3 El Órgano Resolutivo correspondiente deberá velar por que el PIP cuente con un mantenimiento adecuado de acuerdo a los estándares y parámetros especificados."

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018.**

"17.1- Manual de Operación y mantenimiento

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

I. LINEA DE CONDUCCION Y ADUCCION

(...)

4.3 Mantenimiento
Las actividades son las que previenen o reparan los daños indicados como problemas en la operación general y se indican en el cuadro siguiente:

Frecuencia	Trabajos a realizar	Herramientas y materiales
▪ Semanal	– Inspeccionar la línea para detectar posible fugas y repararlas. – Maniobrar válvulas de purga o aire, si hubiera. – Inspeccionar el estado de los buzones de reunión y de la cámara rompe presión. – Inspeccionar el interior de los buzones de reunión, cámaras distribuidoras y cámaras rompe presión.	- Pala, pico, arco de sierra, tuberías y pegamento. - Pala, pico, arco de sierra, escobilla, tubería, accesorios y pegamento.
▪ Mensual		

Frecuencia	Trabajos a realizar	Herramientas y materiales

	– *Purga de válvulas (...).*	- *Llave francesa o de boca.*
▪ *Trimestral*	– *Limpieza y desbroce de la línea de conducción.*	- *Machete.*
▪ *Semestral*	– *Se resana la estructura, si es necesario.* – *Inspección del funcionamiento hidráulico y mantenimiento de la línea.* – *Corregir la conducción en lugares donde esté instalada profundidad insuficiente.*	- *Cemento, agregados.* - *Badilejo* - *Pala* - *Pico*
▪ *Anual*	– *Pintar elementos metálicos en la línea (...).*	- *Pintura anticorrosiva.* - *Brocha.*
	– *Revisión de válvulas y reparación de ser el caso (...)*	- *Juego de llaves.* - *Lubricante*

(...)

IV. SEDIMENTADOR

(...)

Cuadro 1. Resumen de operación y mantenimiento

Componente	***Usualmente***	***Actividad periódica o permanente***	***Instrumento de apoyo***	***Recomendaciones***
Desarenador y sedimentador	*Inspección visual y movimientos de las válvulas*	*Retiro de sedimentos (por manejo de válvulas, accesorio y manual).* *Limpieza de la estructura (interna, externa).* *Revisión del estado físico y del funcionamiento (caudal, volumen de agua, rebose, fugas, etc.).* *Pintura y lubricación de los accesorios.*	*Registro de la información en libros, bitácoras o formularios.* *Herramientas (palas, palustres, cepillos metálicos, materiales como postes, mallas o alambres para cerramiento área de localización, estructura, etc.).*	*Mantenimiento preventivo: semanalmente limpieza estructura o según estado de los sedimentos.* *Mantenimiento correctivo periódicamente.*

(...)

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

I. RED DE COLECTORES

(...)

1. Generalidades

El mantenimiento del sistema de colectores, incluyendo la limpieza y la inspección de sus componentes, es fundamental para lograr su óptimo funcionamiento y para evitar la

generación de sobre-costos, tanto por su inoperatividad, como por los arreglos o reparaciones que deban efectuarse.
Para el sistema de colectores se considera la ejecución de mantenimiento predictivo, el preventivo y el correctivo.

2. *Mantenimiento predictivo*

El mantenimiento predictivo está orientado, por una parte a identificar y establecer los puntos críticos o de riesgo y cuyo desarreglo fortuito puedan perturbar el funcionamiento del sistema. Y por otra parte, está dirigido a poner atención y definir las medidas a tomar para evitar tal situación. Estas medidas consistirán en establecer los elementos o dispositivos que se puedan aplicar en el sistema y que sirvan como medios de aviso o de alarma para evitar que suceda el problema. Pero, si el problema ocurre de manera inevitable, el objetivo será el de impedir que se agrave.

3. *Mantenimiento preventivo*

Este mantenimiento consiste en una serie de acciones que se llevan a cabo de acuerdo a un plan establecido, con el objeto que el sistema no cese de operar, ni disminuya su nivel de eficiencia operativa. Con el mantenimiento preventivo se evitará que las partes débiles del sistema puedan fallar por la continuidad de su funcionamiento, con lo cual se disminuirá el volumen de reparaciones.
El mantenimiento preventivo del sistema de colectores se compone de las inspecciones y de la limpieza. Esta última a su vez es de tipo programado y de tipo no programado.
(...)

4. *Mantenimiento correctivo*

Consiste en las actividades que se deben ejecutar para restituir el funcionamiento de una parte o de todo el sistema, como consecuencia de la ocurrencia de una falla. Los costos de mantenimiento correctivo incluyen los relativos al tiempo de producción perdido, al costo de reparación en sí y en algunos casos al costo de reposición del componente involucrado en la falla. Esto significa que debe ser evitado, y para eso se precisa cumplir de manera efectiva tanto con el mantenimiento predictivo, como con el preventivo."

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON REGLAMENTO Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ACTUALIZADO; DIRECTIVAS, MANUALES O FLUJOGRAMAS QUE REGULEN LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD.

De la aplicación de la prueba de recorrido a la Municipalidad Distital de Juan Guerra, en adelante "Entidad", y de la revisión a la información alcanzada para la aplicación de la mencionada prueba, esto es el comprobante de pago n.° 00779 de 30 de octubre de 2020, relacionadas al pago de la valorización n.° 1 de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de los jirones Arequipa, jirón Dos de Mayo, jiron Francisco Bolognesi, jirón Sucre, jirón José Olaya, jirón Progreso y pasaje Juan del Águila", así como de los instrumentos de gestión, tales como Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones, se advirtieron las siguientes situaciones:

Respecto al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones:

Precisamente, de la revisión efectuada, se tiene que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, data del año 2017[4]; mientras que el Manual de Organización y Funciones (MOF) data del año 2012[5]; advirtiéndose que existen diferencias en las denominaciones de las Unidades, Oficinas y Divisiones que actualmente vienen funcionando en la Entidad, respecto a las Unidades y Diviones que recoge el MOF; lo cual denota la necesidad que se efectuén las gestiones necesarias en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, para la formulación y aprobación de una Manual de Perfil de Puesto, que reemplace al Manual de Organización y Funciones y que esté acorde con la estructura organizacional y los perfiles de puesto de la entidad.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de algunos cargos indicados en el ROF y MOF:

CUADRO N° 2
COMPARACIÓN DE CARGOS SEGÚN ROF Y MOF

Cargos según Reglamento de Organización y Funciones	Cargos según Manual de Organización y Funciones
Unidad de Secretaría General	Unidad Orgánica de Secretaría General
Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén	Unidad Orgánica de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad y Tesorería	Unidad Orgánica de Tesorería y Rentas
División de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental	División de Obras Públicas, Privadas y Equipo Mecánico

Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado : Comisión de auditoría

[4] Aprobado através de Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016.
[5] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2012-M.D.J.G. de 15 de junio de 2012.

Respecto a las Directivas Internas, Manual o Flujogramas:

La Entidad no cuenta con directivas internas, manuales de procedimientos o flujogramas de procedimientos que regulen las actividades relacionadas a la aprobación y pago de valorizaciones contractuales.

Al respecto, es de indicar la relevancia de dichos documentos, dados que son de gran utilidad para organizar y administrar el funcionamiento de las operaciones y actividades que realizan la División de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, la Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén, así como Unidad de Contabilidad y Tesorería, siendo que las directivas internas tienen como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y el manual de procedimientos describe la forma detallada, y enfatiza cada paso de una determinada actividad.

Lo hechos expuestos, denota la necesidad de implementar las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2016, que establece lo siguiente:

"3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tarea deben estar debidamente documentadas para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados":

La situación revelada genera el riesgo de afectar las operaciones de la entidad, debido a la falta de diagnóstico de la estructura organizacional y funciones de cada una de sus unidades orgánicas.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se han determinado la siguiente observación:

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MODIFICARON EL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA SIN LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO UNA PARTIDA NUEVA QUE NO CONTRIBUÍA A LA FINALIDAD DEL CONTRATO INCUMPLIENDO CON EL MARCO NORMATIVO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la documentación relacionada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la Localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra, San Martín – San Martín", en adelante la "Obra", con código SNIP n.° 363077, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se advirtió que el Alcalde permitió que la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, se ejecutara sin contar con el sustento técnico y sin emitir el acto resolutivo correspondiente; además, el jefe de proyecto, cambió el concepto de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 descrita en el expediente técnico de obra, al incorporar en las especificaciones técnicas la nueva forma y modo de ejecución; asimismo, la nueva ubicación en los planos y la descripción de las calles a intervenir en la planilla de metrados, para la partida de afirmado que inicialmente se desarrollaría como obras complementarias en la PTAP (base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm), determinando que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad de Juan Guerra, y que tuvieron deterioro de la carpeta de afirmado; asimismo, el Alcalde permitió que la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, se ejecutara sin contar con el sustento técnico y sin emitir el acto resolutivo correspondiente.

Asimismo, el jefe de supervisión, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico ni con la aprobación por acto administrativo por el Titular de la Entidad, asimismo, juntamente con el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgaron la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad de Juan Guerra sustentadas como si éstas hubiesen sido ejecutadas como parte de la obras complementarias en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP), inclusive permitieron su construcción a pesar que no cumplían con la finalidad y el objeto del contrato.

Aunado a ello, el jefe de supervisión, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico debido a que no existió carpeta de afirmado en las calles de la localidad de Juan Guerra, no contaba con la aprobación por acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, además, no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual, ocasionó que se eroguen gastos públicos para actividades de colocación de afirmado en calles por S/ 709 433,04.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 9°, 10°, y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y modificaciones al contrato; los artículos 142°, 160° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a modificaciones convencionales al contrato, funciones del Inspector o Supervisor y Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG, referido al objeto; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida a los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

La situación expuesta, ocasionaron que se incorporara una partida nueva al contrato principal de obra sin la aprobación del titular de la entidad, sin que esta contribuya a la finalidad del contrato incumpliendo con el marco normativo de las contrataciones del estado, lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del jefe de proyecto, al cambiar el concepto de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 descrita en el expediente técnico de obra, al incorporar en las especificaciones técnicas la nueva forma y modo de ejecución; asimismo, la nueva ubicación en los planos y la descripción de las calles a intervenir en la planilla de metrados, para la partida de afirmado que inicialmente se desarrollaría como obras complementarias en la PTAP (base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm), determinando que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad de Juan Guerra, y que tuvieron deterioro de la carpeta de afirmado. Además, por la decisión del Alcalde de permitir la incorporación de una partida nueva al contrato principal que carecía de sustento técnico sin ser aprobado por acto administrativo. Además, el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad sustentándolas sin haberse ejecutado en la PTAP, a pesar que no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual.

Asimismo, por la decisión del jefe de supervisión que, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico y carecía de aprobación por acto administrativo por el Titular de la Entidad, así como, otorgó la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad sustentándolas como si se hubiesen ejecutado en la PTAP, a pesar que no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 01-2021-OCI-MPSM-AC-MDJG-JET de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión de auditoria.

Los hechos se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

Con Resolución de Alcaldia n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el alcalde de la Entidad, Julio Lozano Ríos[6], aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la Localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra, San Martín – San Martín", por un monto total de S/ 13 013 765,74.

En los antecedentes de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 5)**, se señala que el proyecto correspondería a la estrategia de evitar la ingesta de agentes causales de enfermedades gastrointestinales a través del agua, y dotar de infraestructura básica

[6] Según Credencial de 5 de noviembre de 2014, emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín. **(Apéndice n.° 6)**

para lograr el objetivo de "Población urbano rural con servicio básico de calidad", estableciendo en el expediente técnico de la Obra, las metas que se muestran a continuación:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE METAS CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción			Cantidad	Unidad
Sistema de agua potable	Captación	Captación	1,00	und
	Línea de Conducción	Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 160 mm	13 905,11	m
		Válvulas de Aire DN 63 mm	19,00	und
		Válvulas de purga DN 160 mm	11,00	und
	Línea de Aducción	Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 160 mm	844,67	m
		Válvulas de Aire DN 63 mm	1,00	und
		Válvulas de purga DN 200 mm	2,00	und
	Redes de distribución	Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 160 mm	663,25	m
		Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 110 mm	2 101,75	m
		Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 90 mm	2 312,72	m
		Tubería PVC NTP ISO 1452:2011 C-7.5, DN 75 mm	15 423,94	m
		Válvula de control HD DN=160 mm	2,00	und
		Válvula de control HD DN=110 mm	4,00	und
		Válvula de control HD DN=90 mm	5,00	und
		Válvula de control HD DN=75 mm	7,00	und
	Conexiones Domiciliarias	Conexiones domiciliarias de agua potable	1 117,00	und
	Planta de Tratamiento de Agua para Consumo	Construcción de canal de llegada de agua cruda	1,00	und
		Construcción de floculadores	1,00	und
		Construcción de decantadores	1,00	und
		Mejoramiento de equipamiento hidráulico de filtros rápidos	1,00	und
		Construcción de sala de dosificación y almacén de insumos químicos	1,00	und
		Construcción de caseta de cloración	1,00	und
		Mejoramiento de cámara de filtros y cámara de cloración	1,00	und
	Reservorios	Mejoramiento de Reservorio V=200,00 m3	1,00	und
		Construcción de reservorio V = 160.00 m3	1,00	und
		Construcción de caseta de vigilancia PTAP	1,00	und
		Construcción muro de contención H=4.40m	15,00	m
		Construcción de caseta de vigilancia PTAP	280,00	m
		Electrificación	1,00	glb
Sistema de Alcantarillado	Redes Colectoras de desagüe	Tub. PVC UF S-25, DN 200 mm	3 683,88	m
	Buzones	Buzones de concreto armado	25,00	und
	Conexiones domiciliarias de desagüe	Conexiones domiciliarias de desagüe	151,00	und
		Cámara de rejas	1,00	und

Descripción			Cantidad	Unidad
	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Desarenador	1,00	und
		Cámara de Bombeo	1,00	und
		Tanque Imhoff	1,00	und
		Filtro Biológico	1,00	und
		Lecho de Secados	1,00	und
		Cámara de cloración	1,00	und
		Caseta de cloración	1,00	und
		Cerco de protección	1,00	und
		Caseta de vigilancia de PTAR	1,00	und
		Sub estación - Cámara de bombeo	1,00	und
	Disposición final de aguas Residuales Tratadas Línea de Efluente	Tub. PVC UF S-25, DN 250 mm	399,50	m
		Buzones de concreto armado	2,00	und
		Estructura de descarga al río	1,00	und
Mitigación de impacto ambiental y monitoreo arqueológico		Mitigación ambiental, monitoreo ambiental, manejo de campamentos y canteras y plan de monitoreo arqueológico.		

Fuente : Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión auditora.

En ese sentido, el expediente técnico de la Obra contemplaba el mejoramiento de la estructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable existente, con la demolición de floculador, decantador y caseta de cloración; y la posterior construcción de floculador, decantador, caseta de cloración, caseta de dosificación de sulfato. También contempla el mejoramiento de reservorio existente de capacidad 200 m3 y construcción de un reservorio de 160 m3, con su respectiva caseta de vigilancia, portón de ingreso y cerco perimétrico de púas.

También se contempló la construcción de la captación en la quebrada Pucayacu, instalación de 13 905,11 ml. de tubería PVC UF D=160 mm. en línea de conducción, 844,67 ml. de tubería PVC UF D=200 mm. en línea de aducción y finalmente en la Red de distribución en la localidad de Juan Guerra con la instalación de 20 501,66 ml. de tubería PVC UF con diámetros de 75 mm., 90 mm., 110 mm. y 160 mm. y la instalación de 1 117 conexiones domiciliarias.

En cuanto al sistema de saneamiento, se tiene la instalación de redes de recolección y buzones en la parte baja de la localidad de Juan Guerra; asimismo, la construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que consta de estructuras como desarenador, cámara de rejas, estación de bombeo, tanque imhoff, lechos de secados, filtro biológico y cámara de contacto de cloro; también la construcción de la línea de efluente y estructura de descarga.

En cuanto a obras exteriores, se tiene el mejoramiento de accesos hacia la PTAP, también construcción de subestación para el sistema eléctrico tanto en la PTAP y PTAR.

En ese contexto, se tiene que de la revisión del expediente técnico de Obra se observó que para la ejecución de la obra se consideró la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (Afirmado con espesor igual a 20 centímetros), la cual contenía un metrado de 28 863,44 metros cuadrados (m2) con un costo directo de S/ 560 816,64, dentro del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, destinados a trabajos enfocados a dar una base

estable a las veredas a construirse en la Planta de Tratamiento de Agua Potable, en adelante "PTAP", a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm, tal como se señala en las "Especificaciones Técnicas" **(Apéndice n.° 5)**:

> ***"01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP***
> *(...)*
> ***01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS***
> ***01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20***
>
> ***DESCRIPCIÓN***
> *Es el trabajo realizado para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas.*
>
> ***MÉTODO DE MEDICIÓN***
> *El trabajo ejecutado se medirá en metro cuadrado (m2) de área nivelada y compactada, según los niveles indicados en los planos del proyecto.*
> ***BASES DE PAGO***
> *El pago se efectuará al precio unitario por metro cuadrado (m2), considerando el pago por toda la mano de obra, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para a ejecución el trabajo."*

DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA:

Sin embargo, de la revisión a la "*Planilla de Metrado*" del mismo expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 5)**, se verificó que la partida antes indicada no estaba incluida; es decir, en la planilla de metrado donde se sustenta el cálculo que establece el metrado a ejecutar, no se incluyó la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20. Además, se verificó que los planos del expediente técnico de Obra no detallaban ni precisaban la ubicación exacta de los trabajos a ejecutar dentro de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la partida antes indicada contenida en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP; por último, se verificó que en la "Programación de Obra en Barras – GANTT" **(Apéndice n.° 5)** no se incluyó dicha partida; en conclusión, no se establecio y/o considero el lugar de ejecución de la partida **dentro de la Planta de Tratamiento de Agua Potable** y el tiempo programado para su ejecución, además de no determinarse si ésta constituiría parte o no de la ruta crítica de la obra.

Es preciso señalar que, en cumplimiento del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida al inicio del plazo de ejecución de obra, mediante oficios n.os 208-2018-MDJG y 209-2018-MDJG ambos de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, el alcalde, Julio Lozano Ríos, remitió al representante común del Consorcio Tingana, señor Humberto Flores Gonzales y al supervisor de obra, señor Carlos Alberto Rojas Silva, el Expediente Técnico de obra, un día antes del inicio de la obra.[7]

Posteriormente, la obra inició el 11 de octubre de 2018 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2018-A/MDJG de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, se aprobó el Calendario Valorizado, Programación PERT-CPM y GANTT **(Apéndice n.° 9)**, actualizado con la fecha de inicio de obra al 11 de octubre de 2018, considerándose a la **partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 como parte de la ruta crítica**, tal como se muestra a continuación:

[7] El inicio de obra se dió el 11 de octubre de 2018, según lo señaló el residente de obra a través del asiento n.° 1 del cuaderno de obra. (Apéndiece n.° 8)

CUADRO N° 4
EN PROGRAMACIÓN DE OBRA EN BARRAS GANTT ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA

I	II	Descripción de la partida	Duración	Comienzo	Fin	2019 tri 2, 2019 may	jun	jul	tri 3, 2019 ago	sep
527		CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PUAS	1 día?	jue 01/08/19	jue 01/08/19			01/08	01/08	
528		◢ OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP	36 días	sáb 01/06/19	sáb 06/07/19	01/06		06/07		
529		MEJORAMIENTO DE CAMINO-ACCESO L=300M EN PTAP	4 días	mié 03/07/19	sáb 06/07/19			03/07	06/07	
530		ELECTRIFICACIÓN - ALUMBRADO EN PTAP EXISTENTE - SISTEMA DE UTILIZACION A TENSION DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9 KV	20 días	sáb 01/06/19	jue 20/06/19	01/06	20/06			
531		◢ **PISOS Y PAVIMENTOS**	**35 días**	**mié 03/07/19**	**mar 06/08/19**		03/07		06/08	
532		AFIRMADO E=0.20	20 días	mié 03/07/19	lun 22/07/19		03/07	22/07		
533		REPOSICION DE PAVIMENTO	25 días	sáb 13/07/19	mar 06/08/19			13/07	06/08	
534		◢ SISTEMA DE ALCANTARILLADO	40 días	**sáb 10/11/18**	**mié 19/12/18**					
535		◢ REDES DE RECOLECCION	34 días	**dom 11/11/18**	**vie 14/12/18**					
536		◢ TRABAJOS PRELIMINARES	34 días	**dom 11/11/18**	**vie 14/12/18**					
537		LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	2 días	dom 11/11/18	lun 12/11/18					
538		TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	20 días	mar 13/11/18	dom 02/12/18					
539		TRAZO Y REPLANTEO FINAL	12 días	lun 03/12/18	vie 14/12/18					

Fuente : Programación de obra en barras Gantt – Actualizados a la fecha de inicio de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2018-A/MDJG de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro descrito, se evidencia que la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 fue programada del 3 al 22 de julio de 2019; no obstante, luego de haber transcurrido ciento noventa y seis (196) días calendario desde la fecha en la que se entregó el "Expediente Técnico de Obra" a la Supervisión de la Obra, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, advirtió que no se precisaba el lugar donde se ejecutaría la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en los trabajos de colocación de afirmado para las veredas dentro del PTAP, por lo que a través de la carta n.° 023-2019/JLAI-JS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a la Entidad, con atención al señor Roberto Reátegui Flores[8], director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, lo siguiente:

> *"(...) tenga a bien tramitar al proyectista, las aclaraciones en cuanto al sustento de metrados, especificaciones técnicas de las partidas 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 y 01.14.03.02 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, toda vez que en el expediente técnico no se detalla el lugar de ejecución, ni planilla de metrados, así como las especificaciones técnicas son incompatibles con los análisis de costos unitarios (en cuanto al afirmado menciona ejecución en veredas (...), siendo necesarias las aclaraciones para la correcta valorización de estas partidas (...)"*

Al no recibir respuesta y dejando constancia en el cuaderno de obra[9] **(Apéndice n.° 8)** , el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante mediante carta n.° 029-2019/JLAI-JS de 16 de mayo

[8] A través de oficio n.° 010-2019-M.D.J.G. de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el Alcalde, Victor Flores Paredes, ante la creación del área técnica de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, solicitó al señor Roberto Reátegui Flores, apoyo para que asuma el cargo de director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, es preciso señalar que, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, el área se denomina División de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, siendo el cargo el de *"Director"*; por lo que en adelante se le denominará de acuerdo a lo que señala el ROF. Aunado a lo antes señalado, a través de oficio n.° 289-2020-M.D.J.G. de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, remitió información sobre la capacidad operativa de la Entidad del periodo 2018-2019, señalando que el señor Roberto Reátegui Flores, *"Asumio las funciones del Responsable de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental"*. Cabe precisar que, mediante oficio n.° 320-2019-M.D.J.G. de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el Alcalde Víctor Flores Paredes, continuó solicitando el apoyo del señor Roberto Reátegui Flores, en la función de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, señalado que: *(...) a la fecha no contamos con un Profesional responsable del área de infraestructura y teniendo diversos documentos para dar trámite, solicitamos su apoyo"*.

[9] Asiento n.° 261 del cuaderno de obra de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, indicó lo siguiente:

de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, dirigida a la Entidad, con atención al señor Roberto Reátegui Flores, reiteró la consulta sobre partidas de afirmado y reposición de pavimento; hecho que generó que mediante carta n.° 009-2019/MDJG/GDUI[10] de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Roberto Reátegui Flores, traslade la consulta de la supervisión[11] al proyectista[12], según se indica a continuación:

> *"(...) hacerle llegar la Carta N° 029-2019/JLAI-JS, de la Supervisión en la cual solicita aclaraciones y/o consulta en cuanto al sustento de metrados, especificaciones técnicas de las partidas 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 y 01.14.03.02 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, ya que en el expediente técnico no se detalla el lugar de ejecución, ni planilla de metrados; dado las condiciones descritas, se necesita absolver a la brevedad posible las consultas, ya que se encuentra en la ruta crítica de la Programación de Obra vigente."* (Lo subrayado es agregado)

Sobre la consulta elevada, el jefe del proyecto Miguel Ángel Bartra Ruiz mediante carta n.° 003-2019-MABR/PO de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18)** dirigido al alcalde, Víctor Flores Paredes[13], con atención al señor Roberto Reátegui Flores, señaló lo siguiente:

> *"(...) Teniendo esas consideraciones, es preciso indicar que la actividad partida **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m**, es parte integrante del expediente técnico en la especialidad de presupuesto, **quedando en la ambigüedad el sustento de metrados que por error se ha omitido su inclusión**.*
>
> *Por lo que se adjunta información complementaria en la especialidad de planos y sustento de metrados, el cual se justifica en las calles en las que se ha intervenido con excavaciones para redes de **agua** y **desagüe** y **conexiones domiciliarias** de las mismas. – Calles cuya intervención generara el deterioro total de la carpeta de afirmado. Se adjunta Plano RA-01 y Planilla de metrados."* **(El subrayado y resaltado es nuestro).**

Siendo así, el alcalde, Víctor Flores Paredes mediante oficio n.° 269-2019-M.D.J.G. de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, **trasladó** la respuesta del jefe de proyecto, al representante común del Consorcio, Humberto Flores Gonzales, remitiendo copia de los documentos alcanzados por el jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz; quien, a su vez, a través del residente de obra, René Vásquez Tello, mediante carta n.° 049-2019-CT/RVT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, lo trasladó al jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante.

Ante ello, con carta n.° 034-2019/JLAI-JS de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, comunicó al residente de obra, René Vásquez Tello, observaciones sobre la absolución de consultas realizada por el jefe de proyecto mediante la

"Teniendo en cuenta LCE. D.S. 350-2015-EF y modificatorias D.S. 056-2017-EF y DS. 147-2019-EF; en especial el Art. 160.1 y 164.2 respecto a la evaluación del desarrollo de la Administración de Riesgos tenemos:

(...)

COD. 1.02. Existe incompatibilidad entre planos, especificaciones técnicas (omisión de planillas metrados) y presupuestos, en expediente técnico que debe ser absuelto por el proyectista, que es un riesgo que asume la entidad, quien tuvo a cargo la aprobación del estudio definitivo.

(...)

COD. 2.06 La discrepancia entre los diferentes documentos técnicos, han sido elevados a la entidad, para su traslado al proyectista, pero es un riesgo asignado al contratista."

[10] No se observa la fecha de recepción y firma del jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz.

[11] Consultas realizadas mediante carta n.° 023-2019/JLAI-JS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)** y reiteradas a través de carta n.° 029-2019/JLAI-JS de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

[12] Según contrato n.° 023-2016-MDJG-A de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Juan Guerra y la empresa AYBARSA Consultores EIRL, esta última estuvo a cargo de la elaboración del expediente técnico de la Obra, por lo que, como lo indica la empresa AYBARSA en la carta n.° 01-2020/AC-JG de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, designó al Ing. Miguel Ángel Bartra Ruiz, para cumplir la función de jefe del proyecto, por cuanto dicho profesional figura o constituye inscrito como profesional técnico durante la inscripción en el registro nacional de proveedores del OSCE.

[13] Según Credencial de 16 de noviembre de 2018 emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín. **(Apéndice n.° 19)**

carta n.° 003-2019-MABR/PO **(Apéndice n.° 18)**, señalando, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"(...)

2) *El proyectista, deberá **"aclarar"** las Especificaciones Técnicas (Descripción/Generalidades, Método de Ejecución, Método de Medición, Bases de pago, etc) de las partidas materia de consulta (Partidas **01.14.03.01** AFIRMADO E=0.20 y (...)) indicadas en el Expediente Técnico contractual, como una Omisión o "Fe de erratas" o teniendo en cuenta los siguientes párrafos **"DICE – DEBE DECIR"**. (Verificar folios 1268 (...) de las Especificaciones técnicas del Expediente técnico que se adjunta).*

3) *El proyectista debe alcanzar la Planilla de Metrados detallados (...):*

 ***01.14.03.01** AFIRMADO E=0.20"*

Ante ello, con oficio n.° 271-2019-M.D.J.G. de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el alcalde Víctor Flores Paredes, remitió al Jefe de Proyecto, copia de la carta n.° 034-2019/JLAI-JS **(Apéndice n.° 22)**, para que tome conocimiento de las observaciones efectuadas por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, y proceda a emitir su pronunciamiento respectivo; por lo que, el Jefe de Proyecto, mediante carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, indicó lo siguiente:

*"De las partidas **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m** y (...) se presenta planilla de metrados, especificaciones técnicas y plano **RA-01**, se aclara que las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de las partidas mencionadas serán sustituidas por las que se adjunta por presentar inconsistencias.*

Es preciso mencionar la falta de información en un expediente técnico para que sea considerada una deficiencia y se pueda generar la aprobación de una prestación adicional de obra, la omisión debe ser total (entiéndase, que dicha información no obre de los documentos que formen parte del expediente técnico[14].
(...)

Adjunto:
- *Planilla de Metrados Partida **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m***
 (...)
- *Especificación Técnica Partida **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m***
 (...)
- *Plano **RA-01"**.* (Lo subrayado es agregado)

Siendo así, de la respuesta dada por el jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, respecto a la ejecución de la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20** del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, se desprende que ésta se realizaría en las calles de la localidad, siendo éstas las siguientes:

[14] De la revisión de la carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)** elaborado por el jefe del proyecto Miguel Ángel Bartra Ruiz, no señala y/o describe la base normativa y/o el sustento técnica legal en la cual sustenta su opinión respecto al concepto expuesto que generarían consecuencias ante deficiencias en los expedientes técnicos de obra.

IMAGEN N° 51
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONSULTA ELEVADA AL PROYECTISTA

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SRITEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA – SAN MARTIN – SAN MARTIN"
FECHA: MAYO - 2019
UBICACIÓN: JUAN GUERRA - SAN MARTIN - SAN MARTIN
01.14 CIERRE COMPLETARIAS EN PTAR
01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS

PARTIDA	01.14.03.01	AFIRMADO				UND	M
GRAFICO	ESPECIFICACIONES		Nº VECES	LARGO(m)	PARCIAL (m)	ANCHO (m)	METRADO TOTAL M2
	Jr. Independecia				5,247.90	5.50	28,863.44
				20.58			
				115.89			
				122.01			
				106.07			
				58.91			
				107.37			
				105.24			
				101.02			
				57.50			
				118.47			
				109.49			
				112.07			
				102.58			
				106.40			
				79.67			
				101.17			
	Av. 2 de Mayo						
				98.49			
				113.79			
				122.35			
				102.67			
				55.08			
				110.90			
				107.38			
				105.32			
				110.53			
				100.98			
				73.52			
	Av. Arequipa						
				59.18			
				123.80			
				105.26			
				56.39			
				116.91			
				53.50			
				53.65			
				104.51			
	Av. Sargento Tejada						
				104.36			
	Jr. 23 de Marzo						
				110.51			
				111.29			
				72.59			
				103.48			
				98.80			
				92.32			
				64.47			
				65.96			
	Av. Los Proceres (Parte Baja)						
				114.74			
				33.27			
				83.96			
				56.12			
				107.13			
				58.30			
				92.75			
				139.78			
	Av. Los Proceres (Parte Alta)						
				55.71			
				105.29			
				97.84			
				54.45			

Ing. Miguel Angel Gartra Ruiz
CIP N° 74526
JEFE DE PROYECTO

Fuente : Carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019. **(Apéndice n.° 24)**

Cabe señalar que, los documentos remitidos por el Jefe del Proyecto, fueron enviados por el alcalde, Víctor Flores Paredes, con el oficio n.° 275-2019-M.D.J.G. de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, al supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva, con atención al jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, indicándole lo siguiente:

> *"(...) remitirle adjunto, documento de Absolución de consultas de las partidas **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m y 01.14.03.02 Reposición de Pavimento** se presenta planilla de metrados, especificaciones técnicas y plano **RA-01**, alcanzado por el Proyectista de la obra de la referencia, el cual ha sido solicitado por el Jefe de supervisión de la obra."*

Asimismo, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante remitió al contratista con atención al residente de obra, René Vásquez Tello, la carta n.° 035-2019/JLAI-JS de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, en la cual le señaló lo siguiente:

> *"(...) para indicarle que, visto la Carta N° 004-2019-MABR/PO (del proyectista), remitido a mi despacho por la Entidad con Oficio N° 275-2019-MDJG, siendo que las especificaciones técnicas, metrados y plano RA-01, para las partidas 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (...), adjuntas en la carta de la referencia 8.) sustituyen a los documentos del expediente técnico por haber presentado inconsistencias; en tal sentido se le insta a cumplirlas estrictamente."* (Lo subrayado es agregado)

Al respecto, es necesario precisar que la **Especificación Técnica** de la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20**, remitida por el jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, y que sustituiría la primigenia descrita en el expediente técnico de obra[15], señala lo siguiente:

> ***"01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS***
>
> ***01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20***
>
> *Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material afirmado sobre las calles intervenidas en el proyecto de acuerdo al plano respectivo adjunto al presente expediente técnico. Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará en carreteras que no van a llevar otras capas de pavimento.*
>
> *Las consideraciones ambientales están referidas a la protección del medio ambiente durante el suministro, transporte, colocación y compactación de los materiales de afirmado.*
>
> *(...)"*

A. Contrato inicial fue modificado sin contar con autorización de la entidad, validando la sustitución e incorporación de nueva partida en la especificación técnica, la cual no aporta a la finalidad contractual:

Se verificó que el jefe del proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, al remitir[16] respuesta ante el requerimiento de opinión realizada por el Jefe de Supervisión y trasladada por el alcalde de la Entidad, no señaló ni corrigió la supuesta omisión precisando los metrados y el lugar donde se debería ejecutar la partida dentro de la PTAP, sino muy por el contrario, cambió el concepto de la partida incorporando en las especificaciones técnicas la nueva forma y modo de ejecución; asimismo, la nueva ubicación en los planos y la descripción de las calles a intervenir en la planilla de metrados, para la partida de afirmado que inicialmente se desarrollaría como obras complementarias en la PTAP, determinando que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad a intervenir.

Al respecto, y luego de realizar un comparativo con la finalidad de determinar si la información fue suficiente, coherente o técnicamente correcta (señalada en el expediente técnico de obra) para alcanzar la finalidad de la obra, se verificó que el expediente técnico sufrió modificaciones, evidenciándose que existe una diferencia técnica significativa entre las Especificaciones Técnicas de la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20** descritas en el expediente técnico aprobado y en la modificatoria realizada por el proyectista en su absolución de consulta, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20

Del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018	De la Absolución de Consulta del Proyectista, mediante carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019
"01 SISTEMA DE AGUA POTABLE	***"01 SISTEMA DE AGUA POTABLE***
(...)	*(...)*
01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP	***01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP***
(...)	*(...)*
01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS	***01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS***

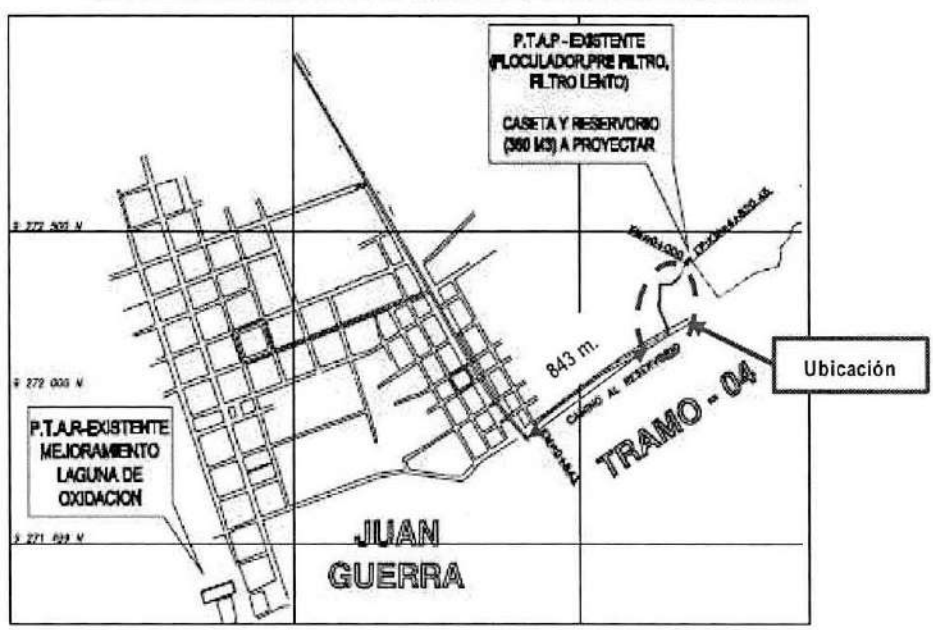
[15] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**
[16] Mediante carta n.° 003-2019-MABR/PO de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18)** el jefe del proyecto Miguel Ángel Bartra Ruiz remitió la información.

Del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018	De la Absolución de Consulta del Proyectista, mediante carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019
01.14.03.01 ***AFIRMADO E=0.20*** *"DESCRIPCIÓN Es el trabajo realizado para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas."* **(Lo subrayado es nuestro)**	*01.14.03.01* ***AFIRMADO E=0.20*** *Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material afirmado sobre las calles intervenidas en el proyecto de acuerdo al plano respectivo adjunto al presente expediente técnico. Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará en carreteras que no van a llevar otras capas de pavimento."* **(Lo subrayado es nuestro)**

Fuente : Especificación técnica de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** y Especificación técnica de absolución de consulta del jefe de proyecto, según carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado : Comisión auditora.

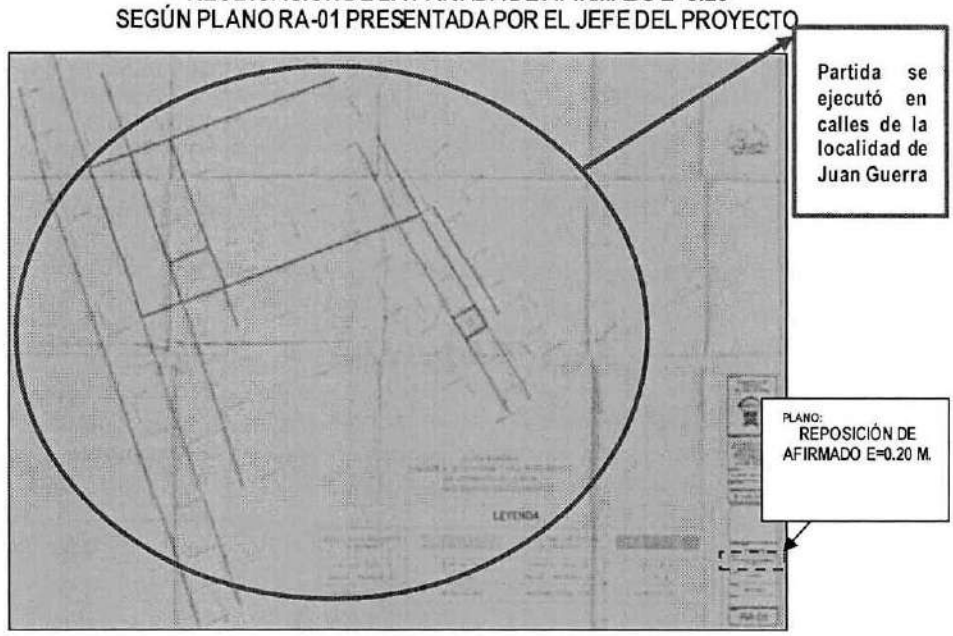
Como se observa, las especificaciones técnicas remitidas por el proyectista **CONTINÚA** señalando que la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20** se mantiene dentro de la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico de obra en el **ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP**, esto es, que los trabajos para la ejecución de dicha partida sería en la PTAP; no obstante, y de manera contradictoria, señala una modificación completa de la ejecución y de la ubicación de la misma partida, determinando que estas se ejecutarían bajo otras características no consideradas inicialmente, en las calles intervenidas en el proyecto, indicando que esta corresponderá a *"(...) suministro, transporte, colocación y compactación de material afirmado sobre las calles intervenidas en el proyecto de acuerdo al plano respectivo adjunto al presente expediente técnico. (...)"*, tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 52
UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN RELACIÓN A LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA



Fuente : Plano PC-01 PLANO CLAVE DEL PROYECTO del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

IMAGEN N° 53
REUBICACIÓN DE LA PARTIDA DE AFIRMADO E=0.20
SEGÚN PLANO RA-01 PRESENTADA POR EL JEFE DEL PROYECTO



Fuente : Carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 24**), con la cual remite el plano con código RA-01, denominado REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=020 M., en referencia a la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20.

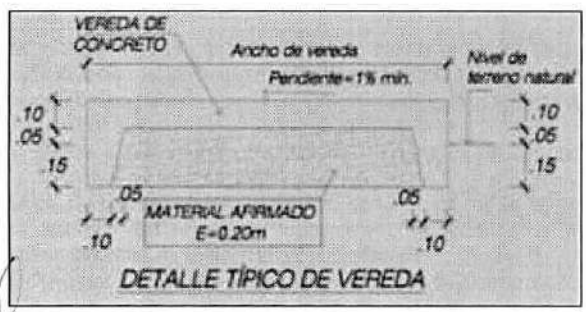
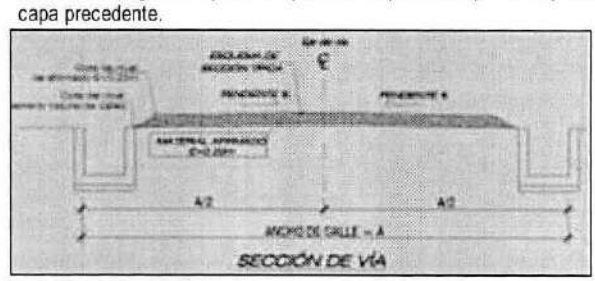
De lo descrito, se colige que el jefe del proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz si bien señaló **que por error omitió incluir el sustento de metrados de la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20m** ubicada en el ítem **01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP,** no obstante, en su respuesta no señaló ni corrigió esta supuesta omisión, incorporando el lugar, modo y forma de ejecución de la partida dentro de la PTAP, sino muy por el contrario, cambió el concepto de la partida en las especificaciones técnicas incorporando un nuevo modo y de ejecución (afirmado), estableciendo en los planos y planilla de metrados la ubicación para su ejecución, que inicialmente se debió ejecutar como obras complementarias en el PTAP (*base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm*), determinándose posteriormente, que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad intervenidas y que tuvieron deterioro de la carpeta de afirmado.

Asimismo, se evidenció que el jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, no realizó la modificación de la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico de obra, en el cual se ejecutaría la nueva partida de afirmado (antes en la PTAP, luego en las calles de la localidad) pues en la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico de obra no contemplaba y/o contenía dicha partida de afirmado en las calles de la localidad; y que ante una eventual creación e incorporación en el expediente técnico de dicha partida, hubiese sido evidente las deficiencias del expediente técnico; ante tal situación, solo cambió el concepto de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en las especificaciones técnicas y lo mantuvo en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, sin embargo, presentó nuevos planos y planilla de metrados en la cual incluyó **una partida nueva** que señalaba que el afirmado se realizaría en las calles del Distrito de Juan Guerra;

indicando que su accionar solo se debió a una omisión involuntaria, cuando en realidad se debió a una deficiencia que modificó el expediente técnico y por ende el contrato.

Lo vertido, se corrobora con las siguientes descripciones de ambas partidas:

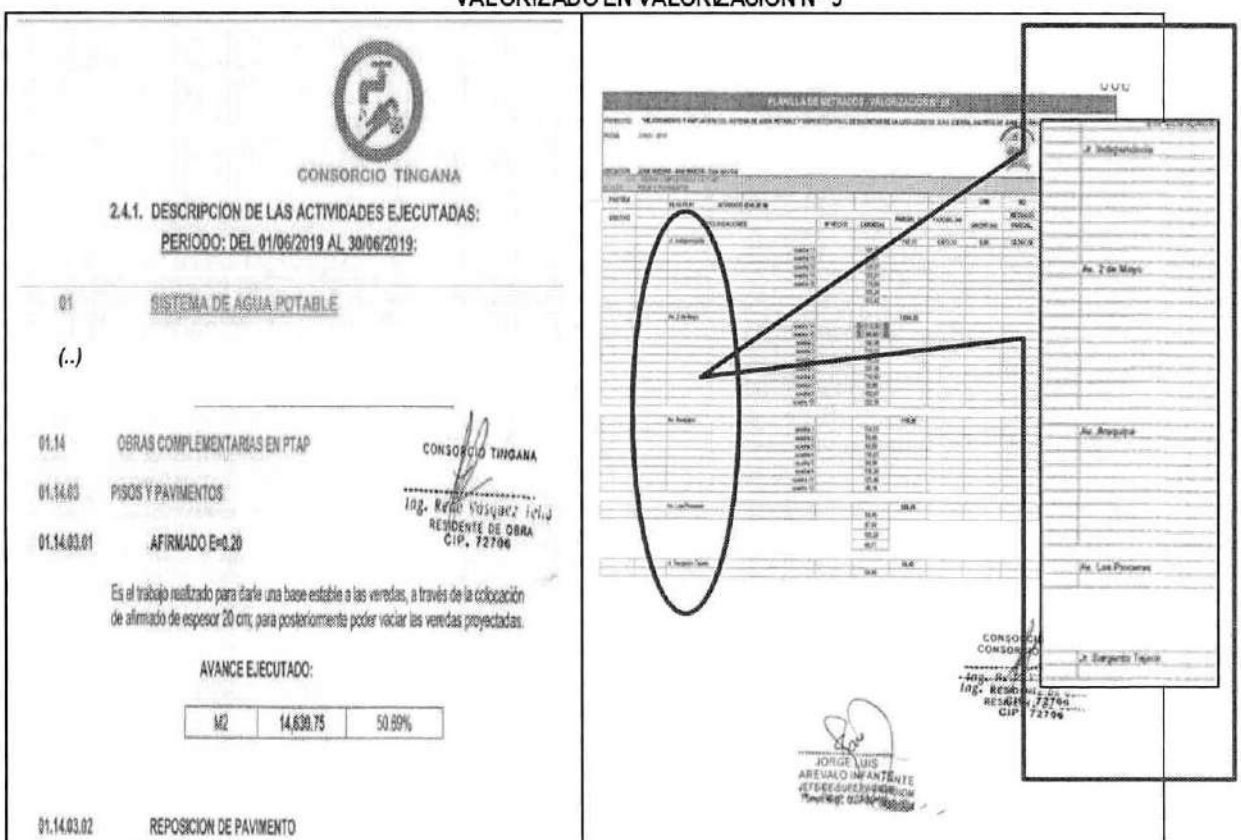
CUADRO N° 6
DIFERENCIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO ENTRE LA COLOCACION DE AFIRMADO PARA BASE DE VEREDAS Y COLOCACION DE AFIRMADO PARA CALLES

01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 a ejecutarse como base de veredas proyectadas en PTAP	01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 ejecutada en calles de la localidad de Juan Guerra.
Actividades requeridas según Especificación técnica de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018: 1. Colocación de afirmado de espesor 20 cm. para poder vaciar las veredas proyectadas.  	Actividades requeridas según Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, para colocación de afirmado como superficie de rodadura en carreteras no pavimentadas: 1. Contar con planos topográficos detallados por cada calle, donde se indiquen las cotas del nivel de afirmado. 2. Preparación de la superficie existente. Contar con la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. 3. Transporte y colocación del material. Evitar se produzca segregación y derrames; la colocación del material, se hará en una longitud no mayor a 1 500 metros del lugar de los trabajos de mezcla, conformación y compactación del material. 4. Extensión, mezcla y conformación del material. Se hará en una sección uniforme, para verificar su homogeneidad. 5. Compactación. Se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio del ancho del rodillo compactador. No se extenderá ninguna capa de material, mientras no se haya realizado los controles topográficos y de compactación aprobados por el Supervisor en la capa precedente.  

Fuente : Especificación técnica de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado : Comisión auditora

Además, con las imágenes (valorizaciones y liquidación de obra) siguientes, se corrobora que se valorizaron metrados pertenecientes a la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, en las calles del distrito de Juan Guerra; sin embargo, tanto el Residente de Obra como el Jefe de Supervisión validaron la ejecución de la partida antes señalada, tal como se describe a continuación:

IMAGEN N° 54
EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20M DEL ÍTEM 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, JUSTIFICADAS CON METRADOS EN CALLES VALORIZADO EN VALORIZACIÓN N° 9



CONSORCIO TINGANA

2.4.1. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS:
PERIODO: DEL 01/06/2019 AL 30/06/2019:

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE

(..)

01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP

01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS

01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20

CONSORCIO TINGANA
Ing. Residente de Obra
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 72796

Es el trabajo realizado para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas.

AVANCE EJECUTADO:

M2	14,630.75	50.89%

01.14.03.02 REPOSICION DE PAVIMENTO

PLANILLA DE METRADOS - VALORIZACION N° 09

Jr. Independencia
Av. 2 de Mayo
Av. Arequipa
Av. Los Próceres
Jr. Sargento Tejada

JORGE LUIS AREVALO INFANTE

Descripción: De la revisión a la valorización n.° 9 correspondiente al mes de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se observó que en el numeral 2.4.1 Descripción de las actividades ejecutadas, la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 se ubica dentro de la estructura de costos para la obras complementarias en la PTAP, **se indica que son trabajos para darle una base estable a las veredas, mostrando un avance ejecutado de 14 630,75 m2;** sin embargo, **en la "Planilla de Metrados – Valorización n.° 8"[17] especifica que los 14 630,75 m2 de colocación de afirmado de espesor de 20 centímetros se realizaron en las calles: Jr. Independencia 747,11 m2, Av. 2 de Mayo 1 034,20, Av. Arequipa 713,28 m2, Av. Los Próceres 323,29 m2, y Sargento Tejada 54,45 m2**

[17] Corresponde a la valorización n.° 9 del mes de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 28), y que por error material consignaron "Planilla de Metrados – Valorización N° 8".

IMAGEN N° 55
SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, TRABAJOS DE LA PARTIDA AFIRMADO EN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP REALIZADOS EN CALLES

METAS CONTRACTUALES

CONSORCIO TINGANA
Ing. René Vásquez Tello
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 72706

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- ***Obras preliminares***
 Consistió en las actividades previas y necesarias previo al inicio y ejecución de las estructuras del proyecto, como son cartel de obra,

(..)

- ***Conexiones Domiciliarias de Agua***
 Se contempló las conexiones domiciliarias a 1,117 beneficiarios, con su respectiva instalación de accesorios y medidores que aseguren un buen funcionamiento del sistema.

- ***Cerco Perimétrico P.T.A.P***
 Se Contempló el cerco perimétrico de todo el perimétrico en la planta de tratamiento de 645.00 ml. con alambre de púas y postes de madera, también la construcción de portón de ingreso de concreto armado y puerta de carpintería metálica.

- ***Obras complementarias en P.T.A.P***
 Como parte de las obras complementarias en la P.T.A.P se contempló el mejoramiento del camino de acceso con una longitud de 300 ml.; también la construcción de sub estación para electrificación de toda la P.T.A.P. para el normal funcionamiento de bombas y demás accesorios que requiere la planta de tratamiento de agua potable en cuanto a la parte eléctrica; también se mejoraron las principales calles que fueron afectadas por el movimiento de tierras en redes de distribución; también la reposición de pavimento de las mismas.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 062-2018-MDJG

1.15 DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS

Al término de la obra, que comprende desde el 11/10/18 hasta el 21/09/19, se han ejecutado las siguientes partidas Consideradas en el Expediente Técnico del proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA – SAN MARTIN – SAN MARTÍN".

PARTIDAS CONTRACTUALES

SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.01 OBRAS PRELIMINARES

(...)

01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP

01.14.01 MEJORAMIENTO DE CAMINO-ACCESO L=300M EN PTAP

comprendió el mejoramiento con material afirmado y utilización de maquinaria como son motoniveladora y rodillo liso vibratorio, con el cual se realizo el mejoramiento del acceso hacia la PTAP.

Meta total programada	=	**1.00 glb.**
Meta total ejecutada	=	**1.00 glb.**

Cuyo monto valorizado asciende a la suma de S/. 83,200.56

01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS

01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 M.

Este trabajo consistió en el suministro, transporte, colocación y compactación de material afirmado sobre las calles intervenidas en el proyecto de acuerdo al plano respectivo adjunto al presente expediente técnico.

Meta total programada	=	**28,863.44 m2.**
Meta total ejecutada	=	**28,863.44 m2.**

Cuyo monto valorizado asciende a la suma de S/. S/. 616,898.30

Descripción: De la revisión a la Liquidación final de Obra **(Apéndice n.° 29)**, como meta física alcanzada descrita en el numeral 1.04, señalaron que para *"Obras complementarias en P.T.A.P": "(...); también se mejoraron las principales calles que fueron afectadas por el movimiento de tierras en redes de distribución; también la reposición de pavimento de las mismas."*, asimismo, respecto a la descripción de las partidas ejecutadas, para *"OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP"*, Obra, en la partida 01.14.03.01 Afirmado E=20 M, se indicó que se ejecutó 28 863,44 m2 de trabajos sobre las calles intervenidas en el proyecto.

Respecto, a la omisión señalada por el jefe del proyecto, la Opinión n.° 259-2017/DTN de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, emitida por el OSCE, describe entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...) una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentaba información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se debían ejecutar.*
>
> *Sin embargo, si bien la información omitida en alguno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, pero detallada en otro (u otros), se podía considerar como una deficiencia del expediente técnico –dado que uno de sus documentos no estaba presentando la información que debería–, dicha omisión no podía originar la aprobación de un adicional de*

obra pues, como lo indicaba su propia definición, una prestación adicional de obra era "Aquella ***no considerada en el expediente técnico****, ni en el contrato original (...)."* (El resaltado es agregado).

(...)

En esa medida, si bien la información omitida en alguno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, pero detallada en otro (u otros), podía considerarse una deficiencia del expediente técnico, ***solo la omisión total de la información (entiéndase, en todos los documentos que formaban parte del expediente técnico), podía generar la aprobación de una prestación adicional de obra,*** *independientemente del sistema de contratación bajo el cual se ejecuta la obra."*

Lo vertido en la opinión que antecede, describe técnicamente que para considerar una deficiencia que podría acarrear un adicional de obra, la omisión considerada debería estar ausente en los documentos que conformaban el expediente técnico llámese *"memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y* estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.".

Ahora bien, en el presente caso, si bien se consignó en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico el concepto de la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, es preciso señalar que ésta partida, de acuerdo a la estructura del presupuesto de obra, fue considerada a ejecutarse en la PTAP; no habiéndose consignado** en el metrado y en los planos del expediente técnico, el lugar donde se ejecutaría (dentro de la PTAP), asimismo, en la programación de obra (barras GANTT), entre otros documentos, no se incluyó a la partida antes mencionada, lo que imposibilitó[18] su ejecución bajo ningún parámetro técnico; por ende, la omisión a la que se refiere el jefe del proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, **fue total**[19], pues los documentos que formaban parte del expediente técnico no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la partida dentro de la PTAP, sumado a ello, el hecho que no subsanó la supuesta omisión[20], ya que ésta no fue así, muy por el contrario incorporó una nueva partida modificando las especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados, entre otros documentos que forman parte del expediente técnico, cambiando a una nueva partida con características y ejecución distinta lo que conllevo a la modificación del contrato principal.

Siendo así, al haberse determinado la existencia de una modificación del contrato (con la inclusión de una partida nueva), la empresa contratista y/o el jefe de supervisión debieron realizar otro procedimiento establecido por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; para ello, la Entidad a solicitud del Contratista y/o supervisor, debió emitir el acto resolutivo que validara dicha modificación de contrato, sin embargo, ésta no se dio pues no se realizó ni se recepcionó ninguna solicitud; trasgrediendo con ello, lo descrito en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que

[18] Imposibilidad de ejecución de la obra que fue observada por el jefe de supervisión, Jorge Arévalo Infante al solicitar con carta n.° 003-2019-MABR/PO de 23 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 18**), a la Entidad a fin de que tramite una consulta al proyectista para que aclare el sustento de metrados de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 y 01.14.03.02 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, pues el expediente técnico no detallaba el lugar de ejecución, ni planilla de metrados.

[19] Dícese esto, debido a que el jefe de proyecto, Miguel Angel Bartra Ruiz, cambió el concepto total de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en las especificaciones técnicas y presentó nuevos planos y planilla de metrados, constituyéndose en **una partida nueva**, toda vez que señalaba que el afirmado se realizaria en las calles del Distrito de Juan Guerra.

[20] *https://dle.rae.es/omisi%C3%B3n*
Diccionario de la Real Academia Española:
"Falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado".

estipula el marco normativo para realizar modificaciones al contrato y que se describe a continuación:

> *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)."* (Lo subrayado es agregado)

Asimismo, habiéndose determinado la existencia de una nueva especificación técnica de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 distinta a la establecida inicialmente en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, la cual se ejecutó en las calles del distrito de Juan Guerra; para su validación, debió solicitarse y aprobarse sobre lo establecido en el procedimiento descrito en el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula:

> *"Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)": procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando se cuente con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado la atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".*

El procedimiento antes señalado, no se cumplió pues no fue requerido por el representante de la empresa constructora ni advertido por el jefe de supervisión, por lo que la Entidad habría podido evaluar la procedencia o no de la nueva partida; cabe señalar, que de no haber constituido la partida como indispensable para la culminación de la obra y finalidad pública de la contratación, la Entidad debió aprobar el deductivo de obra de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP.

Al respecto, es preciso señalar que el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, mediante carta n.° 046-2019/JLAI-JS de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, dirigida al alcalde, Víctor Flores Paredes, indicó (ante un requerimiento de adicional que será analizado en la segunda observación desarrollada líneas adelante) lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *E) Que la Finalidad del contrato (...) es el **Mejoramiento y Ampliación del Sistema De Agua Potable y Disposición Final de Excretas De La Localidad De Juan Guerra y de ninguna forma el Mejoramiento de calles como lo menciona el residente de obra en su Anotación N° 347.***
> *F) Que la no ejecución del arreglo total de calles solicitado por los pobladores, de ninguna manera pueden ser CONSIDERADOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.*
> *G) Que según las Normas de Contraloría (Directiva N° 011-2016-CG/GPROD consideran que:*
>
> ***Las prestaciones adicionales de obra se originan por:***
>
> *"b. Deficiencias del expediente técnico de obra".*
>
> *(...)"*

Lo descrito, remarca que la construcción y/o mejoramiento de las calles **no forman parte de la finalidad** de la obra de "Mejoramiento y Ampliación del Sistema De Agua Potable y Disposición Final de Excretas De La Localidad De Juan Guerra", no siendo necesario para

su ejecución, situación que evidencia la deficiencia del expediente técnico de obra y la modificación del contrato inicial.

Adicionalmente a lo descrito, es necesario señalar que, la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, EN CALLES DE LA LOCALIDAD, incluida como partida nueva en el expediente técnico, no se ajusta a lo señalado en el Convenio n.° 35-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito entre el director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. José M. Kobashikawa Maekawa y el Alcalde, Julio Lozano Ríos; que establece en el numeral 3.3 de la CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES, lo siguiente: *"En el marco de la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "**Fondo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en materia de Agua, Saneamiento y Salud** (...)."* (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

Lo expuesto, evidenció que la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, EN CALLES DE LA LOCALIDAD, incluida como partida nueva en el expediente técnico no cumplió con el objeto y finalidad del contrato, no siendo necesario e indispensable para la culminación de la misma, así como tampoco correspondió a los fines del convenio de financiamiento.

Al respecto, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, **sin tener la función y/o facultad de aprobar la modificación propuesta por el jefe de proyecto, ordeno**[21] al contratista, basándose en las nuevas especificaciones técnicas, metrados y plano RA-01 de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, cumplir con lo descrito en los documentos de manera estricta, situación que trasgredió lo establecido en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala *"El inspector o el supervisor, (...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo"*.

Como se advierte, el supervisor, a pesar de ser un funcionario contratado por la Entidad, carece de capacidad de modificar el contrato, por ende la anuencia que mostró respecto a la sustitución de la especificación técnica de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 y la aplicación de los metrados y planos remitidos por el jefe de proyecto que indica su ejecución en calles de la localidad, no pudiendo haber sido considerado suficiente, para que ordene su ejecución, habiéndose extralimitado en sus funciones, lo que generó que se ejecute una partida nueva modificándose el contrato inicial pese a que ésta no aporte a la finalidad y cumplimiento del contrato.

B. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DETERMINÓ CALLES EN TERRENO NATURAL ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En adición a lo señalado en el punto que antecede, se advirtió que, el jefe del proyecto Miguel Ángel Bartra Ruiz, al remitir[22] el cambio de la ejecución de la partida **01.14.03.01 Afirmado E=0.20m a las calles de la localidad**, señaló lo siguiente:

[21] Ordenó mediante carta n.° 035-2019/JLAI-JS de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**.
[22] Mediante carta n.° 003-2019-MABR/PO de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18)** el jefe del proyecto Miguel Ángel Bartra Ruiz remitió la información.

"(...) se adjunta información complementaria en la especialidad de planos y sustento de metrados, el cual se justifica en las calles en las que se ha intervenido con excavaciones para redes de ***agua y desagüe y conexiones domiciliarias*** *de las mismas. –* ***Calles cuya intervención generara el deterioro total de la carpeta de afirmado****. Se adjunta Plano RA-01 y Planilla de metrados."* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Siendo así, de la revisión del plano RA-01[23] trasladado por el jefe de proyecto, denominó a la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 como "**REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.20 M**", mostrando las calles de intervención en la localidad de Juan Guerra; **en consecuencia, se estaría hablando técnicamente de una reposición de afirmado en las calles intervenidas que fueron afectadas.**

Al respecto, de la revisión del "**Estudio de Mecánica de Suelos**" del Expediente Técnico de Obra" **(Apéndice n.° 5)**, se verificó que como parte del procedimiento para determinar la clasificación y el tipo de suelo en la cual se intervendría la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la Localidad de Juan Guerra", se realizaron ocho (8) calicatas en las calles: Ayacucho, Loreto, Sucre, 2 de Mayo, Arequipa, Leoncio Prado, Independencia y Arequipa, con la finalidad de determinar las características del suelo en las cuales se realizaría la instalación de redes de distribución de agua potable, redes de recolección de desagüe y sus respectivas conexiones domiciliarias, evidenciando lo siguiente:

IMAGEN N° 56
RESULTADO FINAL DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS RESPECTO A LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA



PRESET MVCS | 363077 | 2018-03-13 10:04:33 2018-03-20 12:13:22 | 3qqtSe https://goo.gl/3qqtSe | 169

R&R CONSULTORES S.R.L.
ESTUDIO DE PROYECTOS Y GEOTECNIA
Jr. Sachapuquio Nº 346 / Tarapoto, San Martín
Teléfono 52-1517 Cel. 942016308 - 942972230 RPM *121763

TRAMO N°3 : KM. 0+000 - PTAP (KM 4+742) : una cubierta superficial de profundidad de **0.00 a 0.150 m.**, conformado por suelos tipo limo arcilloso orgánico. Luego se aprecia de profundidad de **1.50 m** un potente estrato de suelo natural de arcillas inorgánicas, grano finos, de media a alta plasticidad, perteneciente en la clasificación SUCS corresponde (**CL y CH**).

LINEA DE DISTRIBUCION - LOCALIDAD DE JUAN GUERRA: presenta una cubierta superficial de profundidad de **0.00 a 0.20 m.**, conformado por suelos tipo limo arcilloso orgánico. Luego se aprecia de profundidad hasta **1.50 m** un potente estrato de suelo natural de arcillas inorgánicas, grano finos, de baja , media y alta plasticidad, perteneciente en la clasificación SUCS corresponde (**CL , SC y CH**).

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**

[23] Mediante Oficio n.° 275-2019-M.D.J.G. de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, el cual el alcalde Víctor Flores Paredes, trasladó los documentos presentados por el jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz, al supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva, con atención al jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante.

De la imagen se desprende que la cubierta superficial del suelo de las calles de la localidad de Juan Guerra, se encontraba conformada de suelos arcillosos en su estado natural no haciendo referencia a la existencia de carpeta de afirmado[24], según lo indicado por el propio jefe de proyecto, Miguel Ángel Bartra Ruiz; no existiendo de ninguna manera la presencia de capas de afirmado superficial, esto es, no existió ningún tipo de afirmado en las calles antes de la intervención de la obra; en consecuencia, no se **justificaba que la actividad de Reposición de Afirmado se desarrolle en las calles intervenidas, pues estas tenían una superficie natural.**

En consecuencia, y de lo señalado en el Estudio de Mecánica de Suelos y en el plano RA-01 denominado "REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.20 M." alcanzado por el propio jefe de proyecto, se verificó que el plano descrito carecía de sustento técnico para su aplicación, toda vez que, en la zona de intervención en calles de la localidad de Juan Guerra (donde se realizaron trabajos de instalación de redes de distribución de agua potable, redes de recolección de desagüe y sus respectivas conexiones domiciliarias), no existió una carpeta de afirmado según el Estudio de Mecánica de Suelos.

Situación que el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante omitió advertir, muy por el contrario, validó y autorizó su ejecución de la partida "REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.20 M" en las calles de la localidad de Juan Guerra.

Lo señalado, determinó que la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en las calles de la localidad de Juan Guerra, se ejecutó sin contar con el sustento técnico ni con la aprobación por acto administrativo por el Titular de la Entidad, lo que ocasionó que se eroguen gastos públicos para actividades de colocación de afirmado en calles por S/ 709 433,04[25], **los cuales debieron ejecutarse bajo otros parámetros legales establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, que permitan la libre concurrencia de postores, pues constituiría una partida nueva con objeto y finalidad distinta a la obra, debiéndose haber sido ejecutada en momento distinto previo procedimiento de selección diferente.**

Tal situación representa un monto acumulado de pagos efectuados al contratista, a la fecha de las valorizaciones tramitadas, con cargo al presupuesto de la partida contractual 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, cuyos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PAGO REALIZADO DE LA PARTIDA CONTRACTUAL 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20

Concepto	Conformidad de la supervisión	Conformidad del área técnica de la Entidad	Comprobante de pago emitido por la Entidad y Fecha	Monto total S/	Avance de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (m2)	Pago a cuenta de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (S/)
Valorización n.° 8	Carta n.° 038-2019/JLAI-JS de 3/6/2019, emitido por el supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva.	No se emitió informe (*)	00374 de 4/6/2019 00374-A de 4/6/2019 00374-B de 10/6/2019 00374 de 12/6/2019	707 936,88	1 167,05	28 684,74

[24] Según "GLOSARIO DE TÉRMINOS" de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, se tiene definición de **AFIRMADO:** Capa compactada de material granular natural o procesado, con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito.

[25] Monto total que representaría del presupuesto ofertado por el Consorcio Tingana, el costo directo de ejecución de la partida más los porcentajes de gastos generales y utilidad.

Concepto	Conformidad de la supervisión	Conformidad del área técnica de la Entidad	Comprobante de pago emitido por la Entidad y Fecha	Monto total S/	Avance de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (m2)	Pago a cuenta de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 (S/)
Valorización n.° 9	Carta n.° 049-2019/JLAJS de 4/7/2019, emitido por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante.	Carta n.° 007-2019/RRF/PAEAI de 9 de julio de 2019 e Informe de Evaluación n.° 016-2019/RRF/PAEAI de 8/7/2019, emitido por Roberto Reátegui Flores director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental.	00493 de 9/7/2019 00493-A de 9/7/2019	372 656,91	14 630,75	359 608,47
Valorización n.° 10	Carta n.° 060-2019/JLAJS de 5/8/2019, emitido por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante.	Informe de Evaluación n.° 019-2019/RRF/PAEAI de 8/8/2019	00575-A de 8/8/2019 00575-B de 8/8/2019 00575-C de 8/8/2019	624 508,11	9 109,99	223 913,99
Valorización n.° 11	Carta n.° 070-2019/CARS-JS de 5/9/2019, emitido por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva.	Informe de Evaluación n.° 021-2019/RRF/PAEAI de 6/09/2019, emitido por Roberto Reátegui Flores director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental.	00662-A de 9/9/2019 00662-B de 9/9/2019 00662-C de 9/9/2019	716 926,93	3 955,66	97 225,84
					28 863,44	709 433,04

Fuente : Valorizaciones n.os 8, 9, 10 y 11 del contrato principal **(Apéndice n.° 28)** y Comprobantes de pago n.os 00374, 00374-A de 4 de junio de 2019 respectivamente, 00374-B de 10 de junio de 2019, 00374 de 12 de junio de 2019; 00493 y 00493-A de 9 de julio de 2019 respectivamente; 00575-A, 00575-B y 00575-C de 8 de agosto de 2019, respectivamente; 00662-A, 00662-B y 00662-C de 9 de setiembre de 2019, respectivamente. **(Apéndice n.° 34)**

Leyenda : (*) Según oficio n.° 321-2020-M.D.J.G. de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, el Alcalde, Víctor Flores Paredes indicó que no existe conformidad para el pago de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de mayo **(Apéndice n.° 28)**, en vista que la anterior gestión no contó con un responsable de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental.

Elaborado : Comisión auditora

Los pagos realizados a cargo de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, acreditados con las respectivas planillas de metrados presentadas en las valorizaciones n.os 8, 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 28)** del contratista, por el total de metrados ejecutado en calles de la localidad de Juan Guerra, fueron de 28 863,45 m2, y como contraprestación se pagó S/ 709 433,04.

CUADRO N° 8

METRADOS ACREDITADOS EN LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE LA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 EJECUTADOS EN LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA

VALORIZACIÓN PRINCIPAL	CALLE	LARGO (m)	LARGO TOTAL (m)	ANCHO (m)	METRADO TOTAL (m2)
n.° 8 (may.19)	Av. 2 de Mayo	212,19	212,19	5,50	1 167,05
n.° 9 (jun.19)	Jr. Independencia	747,11	2 660,14	5,50	14 630,75
	Av. 2 de Mayo	822,01			
	Av. Arequipa	713,28			
	Av. Sargento Tejada	54,45			
	Av. Los Próceres	323,29			
n.° 10 (jul.19)	Jr. Independencia	805,88	1 656,36	5,50	9 109,99
	Av. 2 de Mayo	73,52			
	Av. Sargento Tejada	49,91			
	Av. Los Próceres	727,05			
n.° 11 (ago.19)	Jr. 23 de Marzo	719,21	719,21	5,50	3 955,66
Total			**5 247,90**		**28 863,45**

Fuente : Metrados acreditados en las valorizaciones del contrato principal n.os 8, 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 28)**

Elaborado : Comisión auditora.

Cabe señalar que los metrados descritos en el cuadro que antecede fueron registrados en la Liquidación Final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 29)**

Los hechos descritos, evidenciaron que la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, fue cambiada por otra partida desarrollada en las CALLES DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, sin contar con el sustento técnico y sin contar con el acto resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad; asimismo, se otorgó la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad sustentándolas como si éstas se hubiesen ejecutado como parte de la obras complementarias en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP), no siendo observadas por el jefe de supervisión, ni supervisor de obra, así como tampoco por el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental a pesar que no cumplían con la finalidad y el objeto del contrato, ocasionando que se eroguen fondos públicos por el monto de S/ 709 433,04.

Los hechos descritos trasgredieron el siguiente marco normativo:

- **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.**

 "Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales.

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

 Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad

 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...).

 Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificada por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.**

 "Artículo 142°.- Modificaciones convencionales al contrato

 Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (Lo subrayado es agregado)

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.

5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.

Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico." (Lo subrayado es agregado)

- **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG de 25 de setiembre de 2018 de Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martín – San Martín".**

 "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

 El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN".***

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria – Contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martin – San Martin".**

 "CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO

 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 (...)

 1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

 A continuación, se listan los servicios que serán prestados por LA SUPERVISIÓN, los que no tienen carácter limitativo:

 - *Revisar, verificar y evaluar el Expediente Técnico in situ. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original.*

 (...)

 - *Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar y/o cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA.*

 (...)

 - *Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones sugerencias y/o disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra respecto a los trabajos ejecutados.*

 (...)

 - *Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de ejecución, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución del Servicio, recomendando a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra su aprobación y cancelación.*

 (...)

 - *Sustentar técnicamente a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra los cambios y/o modificaciones, que se requieran ejecutar durante la ejecución del Servicio por Supervisar, para su autorización correspondiente.*

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018.**

"3- Estudio de Mecánica de Suelos

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1 CONCLUSIONES

De acuerdo al resultado de los Cálculos, Características Físico – Mecánicas de los Suelos, se establecen las siguientes consideraciones finales:
(...)

*LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN – LOCALIDAD DE JUAN GUERRA: presenta una cubierta superficial de profundidad de **0.00 a 0.20 m.**, conformado por suelos tipo limo arcilloso orgánico. Luego se aprecia de profundidad hasta **1.50 m** un potente estrato de suelo natural de arcillas inorgánicas, granos finos, de baja, media y alta plasticidad, perteneciente en la clasificación SUCS corresponde (CL, SC y CH).*
(...)

10- Especificaciones Técnicas

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE
(...)

01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP
(...)

01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS

01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20
DESCRIPCION

Es el trabajo realizado para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado se medirá en metro cuadrado (m²) de área nivelada y compactada, según los niveles indicados en los planos del proyecto. (...)"

Los hechos antes descritos, permitieron que se incorporara una partida nueva al contrato principal de obra sin que haya sido justificada técnica ni legalmente, sin que se haya aprobada por el titular de la entidad y sin que esta contribuya a la finalidad del contrato incumpliendo con el marco normativo de las contrataciones del estado, lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **Roberto Reátegui Flores,** identificado **DNI n.° 01126515, Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental,** periodo 9 de enero de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, designado[26] mediante oficios n.os 010 y 320-2019-M.D.J.G de 9 de enero y 4 de julio

[26] Designación dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 318-2019-MDJG/A de 10 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 36)**

de 2019 **(Apéndices n.os 11 y 13)**, por cuanto en su calidad de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental al no haber observado, pese haber elevado de manera previa la consulta al jefe de proyecto mediante carta n.° 009-2019/MDJG/GDUI de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el informe que emitió el proyectista mediante carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)** en el cual cambió la forma, lugar y modo de ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 determinándose que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad y no en la PTAP, como inicialmente lo señalaba el expediente técnico, cambiando aspectos técnicos que determinarían que se trataría de una nueva partida y que ante ello la Entidad debería de evaluar su procedencia o no teniendo en consideración que esta partida no coadyuvaría a la conclusión de la obra principal.

Además, por haber opinado favorablemente para la aprobación de las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 28)** de la obra principal, a través de los Informes de Evaluación n.° 016-2019/RRF/PAEAI, Informe de Evaluación n.° 019-2019/RRF/PAEAI e Informe de Evaluación n.° 021-2019/RRF/PAEAI, de 8 de julio, 8 de agosto y 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, a pesar que verificó que la ejecución de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 se desarrolló en las calles de la localidad, sin embargo, la justificación técnica contenida en las valorizaciones, simularía que su ejecución se hubiera realizado en la PTAP.

Asimismo, al no observar que al tratarse de una partida nueva la cual no constituiría indispensable para culminar la obra, la Entidad debió aprobar un deductivo de obra de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, y posteriormente, gestionar un nuevo financiamiento para su ejecución garantizando el desarrollo de un nuevo procedimiento de selección y así asegurar la libre concurrencia de postores; no obstante, permitió que el Consorcio Tingana cambie los documentos del expediente técnico y ejecute la nueva partida simulando que su ejecución la venía realizando en la PTAP cuando en realidad lo venía realizando en las calles de la localidad, permitiendo que el Consorcio Tingana ejecute una partida nueva por S/ 709 433,04., sin ningún procedimiento de selección previo.

Por lo que contravino lo establecido en los artículos 9º, 10º y 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y modificación de contrato; además, de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 142° del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias, referido a modificaciones convencionales al contrato.

Aunado a ello, incumplió con puntos descritos en el artículo 48º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"(...) Controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital"* y *"Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas"*.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON ADICIONAL DE OBRA INCLUYENDO LA NUEVA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 SIN OBSERVACIONES, PESE A NO ENCONTRARSE SUSTENTADA Y NO SER INDISPENSABLE PARA LA FINALIDAD DEL CONTRATO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERMITIENDO EL INCREMENTO DEL COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO POR LA SUMA DE S/ 324 598,25

De la documentación relacionada a la aprobación del adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra, se advirtió que el Alcalde a fin de atender lo solicitado por la población del distrito de Juan Guerra a través del memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019, y a pesar que no era su función, solicitó y ordenó que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; además, el jefe de supervisión, a pesar que en una primera instancia opinó contrariamente por la aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 como parte de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP; no obstante, posteriormente opinó favorablemente sobre su viabilidad, el cual incluía dicha partida, la misma que no estaba justificada técnicamente.

Asimismo, el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, elaboró el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, incorporando la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar al requerimiento realizado por el alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 160º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a funciones del Inspector o Supervisor y Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido al objeto; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS - Primera Convocatoria, referida los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

La situación expuesta, ocasionó la aprobación del adicional de obra n.º 1 de obra que incluyó la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 sin observaciones, pese a no encontrarse sustentada y no ser indispensable para la finalidad del contrato, lo que permitió el incremento del costo de inversión del proyecto por la suma de S/ 324 598,25, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del Alcalde de solicitar y ordenar que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y a pesar que no era su función y que no se encontraba justificada técnicamente; además, por la decisión del jefe de supervisión de emitir opinión favorable sobre la viabilidad del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 el cual incluía la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, que no estaba justificada técnicamente.

Asimismo, por la decisión del Director de infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, de incorporar la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar en un requerimiento del alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 01-2021-OCI-MPSM-AC-MDJG-JET de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora.

Los hechos se exponen a continuación:

A. APROBACIÓN DE PARTIDA INCLUIDA EN ADICIONAL DE OBRA Nº 1, SIN SER SUSTENTADA Y/O SOLICITADA POR EL CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE OBRA, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DEL ESTADO:

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, se verificó la existencia del oficio n.º 302-2019-M.D.J.G de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 38)** mediante el cual el alcalde, Víctor Flores Paredes solicitó al residente de obra, René Vásquez Tello, la inclusión de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el presupuesto del adicional de obra n.° 1 para el arreglo total de las calles, sustentando su requerimiento en lo siguiente:

> *"(...) muchos vecinos vinieron hacia el despacho de alcaldía a fin de manifestar que sus calles no vienen siendo arregladas después de la instalación y conexión de las tuberías, pero sin embargo se viene observando que otras calles ya han sido acondicionadas, más aún están preocupados porque cuando se presenta lluvias son intransitables; por lo que solicitamos el arreglo total de la misma."*

En respuesta a lo requerido, el residente de obra, René Vásquez Tello, a través del asiento n.º 347 de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al jefe de supervisión Jorge Luis Arévalo Infante lo siguiente:

> *"(...) Se indica al supervisor que se tiene constante queja de un sector de la población de las calles que no están consideradas con el mejoramiento a nivel de afirmado que indica el expediente; debo manifestar que la contratista a cumplido con mejorar a nivel de perfilado y compactado con rodillo y motoniveladora todas las calles intervenidas con excavación para redes y conexiones domiciliarias no pudiendo alcanzar mayor grado de compactación por la naturaleza del terreno; con oficio N° 302-2019-M.D.J.G. el alcalde solicita el arreglo total de calles a solicitud de estos moradores; al ejecutar el mejoramiento de estas calles sería prestación de mayores metrados y/o adicional de obra; se solicita opinión del supervisor sobre lo indicado."*

Al respecto, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, mediante carta n.° 046-2019/JLAI-JS de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, dirigida al alcalde, Víctor Flores Paredes, indicó la inviabilidad de su requerimiento, tal como se describe a continuación:

> *"(...)*

E) Que la Finalidad del contrato (...) es el ***Mejoramiento y Ampliación del Sistema De Agua Potable y Disposición Final de Excretas De La Localidad De Juan Guerra y de ninguna forma el Mejoramiento de calles como lo menciona el residente de obra en su Anotación N° 347.***

F) Que la no ejecución del arreglo total de calles solicitado por los pobladores, de ninguna manera pueden ser CONSIDERADOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

G) Que según las Normas de Contraloría (Directiva N° 011-2016-CG/GPROD consideran que:

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (El subrayado es nuestro).

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
b. Deficiencias del expediente técnico de obra.
c. Causas no previsibles en el expediente técnico, no culpa del contratista.

Se debe tener en cuenta el sinónimo de imprevisibles (inadvertido, impensado, imprevisto, etc). El Concepto de "imprevisible" y subrayado es nuestro.

Por tanto, alcanzo y hago de conocimiento, la anotación N° 347 del Residente, para que traslade al Proyectista dicha solicitud y acepte la omisión en su planilla de metrados y presupuesto o que esta es una deficiencia del expediente técnico, por lo que debe considerarse como mayores metrados.

Por nuestra parte, y de acuerdo a lo indicado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente para controlar el Contrato contractual y la resolución N° 147-2016-CG, ***consideramos que no se puede aprobar "los mayores metrados" ya que duplicaríamos en ciertas zonas los pagos al contratista, quienes debería dejar las calles donde han intervenido con redes de agua, desagüe y conexiones domiciliarias tal cual lo encontraron, como hemos incididos en anotaciones en el cuaderno de obra****; además de no poderse considerar como adicional, ya que esta omisión no es necesario para alcanzar la finalidad del contrato."* (El resaltado en negrita es nuestro)

De lo expuesto se evidencia que a pesar que inicialmente el alcalde, Víctor Flores Paredes solicitó al residente de obra, la inclusión de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 - mejoramiento a nivel de afirmado de las calles intervenidas del distrito de Juan Guerra, en el presupuesto del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39), el jefe de supervisión expuso de manera técnica y legal su improcedencia.**

Posteriormente, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante comunicó[27] al alcalde, Víctor Flores Paredes a través de la carta n.° 047-2019/JLAI-JS de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, detallando lo siguiente:

"1) La necesidad de ejecutar Buzones intermedios a distancia que establece el reglamento según diámetro de tubería (...).

[27] Además, lo dejo establecido en el asiento de cuaderno de obra n.° 357 del 2 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 8**): *"El día de hoy se remite carta N° 047-2019/JLAI-JS a la Entidad MDJG, comunicando necesidad de ejecutar prestaciones adicionales".*

2) *La necesidad de ejecutar un aproximado de 200 conexiones domiciliarias de agua potable no consideradas en el expediente técnico debido al incremento de beneficiarios en zonas de intervención del proyecto (...).*
3) *La necesidad de la construcción de 01 sedimentador para cada captación (01 para Captación de quebrada Shatoyacu y 01 sedimentador para Captación de la quebrada Pucayacu) (...).*
4) *La necesidad de ejecutar mayor longitud de línea de conducción, debido a la realización de variantes en el trazo por indisponibilidad de terreno (...).*

Que, de acuerdo a los artículos precedentes mencionados, es necesario se ejecute ***la elaboración del Expediente técnico del Adicional*** *y que según se establece en el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 302225, Ley de Contrataciones del Estado, la elaboración del expediente técnico del adicional le corresponde a la entidad a través de su propia oficina de Estudios, consultores externos o el inspector o supervisor de obra.*

POR TANTO: *se le solicita al Representante de la Entidad indicar o definir quien se encargará de la Elaboración del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01."*

Tal como se describió, en el requerimiento realizado por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante para ejecutar prestaciones adicionales, no se consignó en ningún extremo la necesidad de incluir en el Adicional de Obra n.º 1 la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20; no obstante ello, el alcalde, Víctor Flores Paredes, a través de oficio n.° 320-2019-M.D.J.G. de 4 de julio de 2019[28] **(Apéndice n.° 13)**, ante la falta de un responsable en el área de Infraestructura, solicitó al señor Roberto Reátegui Flores, lo siguiente:

"(...) a la fecha no contamos con un Profesional responsable del área de infraestructura y teniendo diversos documentos para dar trámite, solicitamos su apoyo."

Siendo así, mediante informe de evaluación n.° 017-2019/RRF/PAEAI de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, recomendó al alcalde, Víctor Flores Paredes, autorizar la elaboración de adicional de obra n.° 01 a un **consultor externo**, bajo el amparo del numeral 175.4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; documento que fue trasladado[29] por el mismo alcalde con oficio n.° 336-2019-M.D.J.G. de 12 de julio de 2019[30] **(Apéndice n.° 42)**, al supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva, con atención al jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, dándole a conocer la recomendación que realizó el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, para su conocimiento.

Ante ello, el 17 de julio de 2019, mediante oficio n.° 346 2019-M.D.J.G. **(Apéndice n.° 43)**, el alcalde, Víctor Flores Paredes, encargó al señor Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, la elaboración de expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01; según detalle que se describe a continuación:

[28] El Alcalde Victor Flores Paredes, continuó solicitando el apoyo del señor Roberto Reátegui Flores, en la función de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, señalado que: *(...) a la fecha no contamos con un Profesional responsable del área de infraestructura y teniendo diversos documentos para dar trámite, solicitamos su apoyo".*

[29] En respuesta a la carta n.° 047-2019/JLAI-JS. **(Apéndice n.° 40)**

[30] Documento recepcionado por el Supervisor de Obra el 12 de julio de 2019, así como por el Consorcio Tingana el 15 de julio de 2019.

"(...) encargarle la Elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01 (...), ya que no contamos con presupuesto para el pago de dicho expediente a un consultor externo.

Así mismo indicarle tomar en cuenta en el adicional de obra, el Memorial[31] alcanzado por los moradores del distrito de Juan Guerra, de fecha 12 de Julio 2019, donde solicitan mejoramiento de las calles intervenidas por dicho proyecto." **(El subrayado y resaltado en nuestro).**

Cabe señalar que el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, cuando comunicó al alcalde, Víctor Flores Paredes, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, no señaló en ninguno de sus puntos el incorporar en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.º 1, el mejoramiento de calles intervenidas en el proyecto, no obstante, **el alcalde si lo requirió**.

A consecuencia de ello, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, mediante carta n.° 010-2019-/RRF/PAEAI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, entregó al alcalde, Víctor Flores Paredes, el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, para su trámite correspondiente y fue quien mediante oficio n.° 362-2019-M.D.J.G. de 30 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, trasladó el documento al jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, para que emita su opinión de conformidad.

Al respecto, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, con carta n.° 062-2019/JLAI-JS de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, remitió al alcalde, Víctor Flores Paredes, su informe n.° 045-2019/JLAI-JS de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, en el cual señaló entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES

5.1. Manifestamos nuestra opinión favorable sobre la viabilidad de la solución técnica planteada por la Entidad al momento de ejecutar y procesar el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, (...).

(...)

6. RECOMENDACIONES

6.1. Esta Supervisión de Obra recomienda a la Entidad tomar en cuenta nuestra opinión e implementar muestras apreciaciones para emitir el resolutivo correspondiente; salvo mejor parecer."

(...)"

De lo indicado por el jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, en su informe n.° 045-2019/JLAI-JS, respecto a las recomendaciones dadas para que se tome en cuenta su opinión, se debe precisar, que estas no están referidas a la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 considerada dentro de la estructura de costos del presupuesto de

[31] Memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)** en la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, elaborado por la población de la localidad, en la cual solicita el arreglo de calles de los jirones Simón Bolívar, Túpac Amaru, La Paz, Progreso, San Martin y Jose Olaya del distrito de Juan Guerra.

adicional de obra n.° 1 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, cuya ejecución se desarrollaría en las calles de la localidad de Juan Guerra como actividad de reposición de afirmado, sino a otras partidas conformantes del adicional, las cuales se precisan en el mismo informe[32].

Ante lo señalado, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, acogiendo el traslado[33] realizado por el alcalde de la Entidad, mediante carta n.° 013-2019/RRF/PAEAI de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, devolvió el expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, con las apreciaciones hechas por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, en el informe n.° 045-2019/JLAI-JS de 5 de agosto de 2019[34] **(Apéndice n.° 48)**.

Cabe señalar que, de la revisión del expediente técnico del adicional de obra[35] n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 39)** se verificó que se incluyó la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP; asimismo, de la revisión del numeral IV. *"ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL" del punto: REPOSICIÓN DE AFIRMADO EN CALLES INTERVENIDAS"* se describió los motivos de la incorporación de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, en la cual se describió lo siguiente:

> *"Para la elaboración del presente Adicional de Obra N° 01; en el Oficio N° 346-2019-MDJG la Municipalidad Distrital de Juan Guerra dispone la ejecución de la partida de Reposición de Afirmado en las calles intervenidas para la instalación de Tubería para redes de distribución de agua potable y de recolección de alcantarillado sanitario, por lo que dicha partida se tomó en cuenta y se detalla en la descripción de las vías que se están considerando."*

Cabe señalar que, el oficio n.° 346-2019-MDJG **(Apéndice n.° 43)** que se narra en la descripción anterior, fue el documento mediante el cual el alcalde, Víctor Flores Paredes, solicitó a Roberto Reátegui Flores, se incluya en el adicional de obra, la solicitud plasmada en el memorial alcanzado por los moradores del distrito de Juan Guerra de fecha 12 de Julio 2019 **(Apéndice n.° 44)**, donde solicitan el mejoramiento de las calles intervenidas por dicho proyecto; es decir, se **INCORPORÓ** en la estructura de costos del presupuesto del adicional de obra, la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, a solicitud del alcalde, Víctor Flores Paredes, a pesar de no haber sido requerido por el jefe de supervisión ni encontrándose justificado técnica ni legalmente, lo que determinó que se realice la inclusión de la siguiente partida:

32 En el numeral 4.1 JUSTIFICACIÓN, en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. **(Apéndice n.° 48)**

33 El alcalde, Víctor Flores Paredes, con oficio n.° 385-2019-M.D.J.G. de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó al señor Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, tome en consideración las observaciones realizadas por el Jefe de Supervisión y realice las adecuaciones respectivas en el expediente técnico de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1. **(Apéndice n.° 39)**

34 Remitido al alcalde, Víctor Flores Paredes, con carta n.° 062-2019/JLAI-JS de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 47)**.

35 Presentado por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, mediante carta n.° 013-2019/RRF/PAEAI de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 50)**.

CUADRO N° 9
PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				778 073,64
(...)	(...)				
01.14	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP				290 256,32
01.14.03	PISOS Y PAVIMENTOS				290 256 32
01.14.03.01	AFIRMADO E=0.20	m2	13 582,42	21,37	290 256,32
(...)	(...)				

Fuente : Presupuesto del Expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado : Comisión auditora

Es preciso señalar que, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, a pesar que en una primera instancia[36] rechazó la incorporación de la partida de mejoramiento de calles en la ejecución de la Obra, por considerar que no cumplían con la finalidad del contrato y trasgrediría lo señalado en la Directiva n.° 011-2016-CG/GPROD (norma de Contraloría); sin embargo, de manera contradictoria y trasgrediendo la normativa descrita, emitió opinión[37] favorable para la aprobación del adicional de obra n.° 1 mediante acto resolutivo.

Posteriormente, el alcalde, Víctor Flores Paredes, solicitó[38] la emisión de la certificación presupuestal para el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y ante dicho pedido se emitió la nota n.° 0000000156 de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)** – Certificación[39] de Crédito Presupuestario del adicional de la obra n.° 1 por el monto de S/ 551 774,71; por lo que, el alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, aprobó el adicional de obra n.° 1 por S/ 1 110 746,68, y el deductivo vinculante n.° 1 por S/ 558 971,97, declarando como adicional neto entre el presupuesto del adicional de obra n.° 1 y presupuesto del deductivo vinculante n.° 1, de S/ 551 774,71 con una incidencia del 4,85% del monto de la ejecución contractual, documento que contenía la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, por S/ 290 256,32.

Al respecto, es preciso señalar que los trabajos de colocación de afirmado E=0,20m. en calles, no fueron indispensables y/o necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la Obra, más aún, si de lo descrito en el expediente técnico de obra[40], en el numeral 1. Antecedentes de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 5)**, se dejó claramente establecido: ***"El presente proyecto corresponde a la estrategia de Evitar la Ingesta de Agentes Causales de Enfermedades Gastrointestinales a través del Agua, y dotar de Infraestructura básica para lograr el objetivo de "Población urbana rural con servicios básicos de calidad".***

36 Opinión realizada por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, y comunicada mediante carta n.° 046-2019/JLAI-JS de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, al alcalde Víctor Flores Paredes.

37 El jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, con carta n.° 062-2019/JLAI-JS de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, remitió al alcalde, Víctor Flores Paredes, su informe n.° 045-2019/JLAI-JS de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**.

38 El alcalde, Víctor Flores Paredes a través del oficio n.° 405-2019-M.D.J.G. de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, solicitó a la asesora contable, Olga María Silva Saavedra la certificación presupuestal para el adicional de obra n° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

39 Certificación de crédito presupuestario del adicional de la obra por el monto de S/ 551 774,71, suscrita por alcalde, Víctor Flores Paredes y la señora Olga María Silva Saavedra, como parte del área de Presupuesto y Planificación.

40 Con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el alcalde de la Entidad, Julio Lozano Ríos, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la Localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra, San Martín – San Martín", por un monto total de S/ 13 013 765,74.

Lo descrito, determinaró que el alcalde, Víctor Flores Paredes, a fin de atender lo solicitado por la población del distrito de Juan Guerra a través del Memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, y a pesar que no era su función, ordenó que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, trasgrediendo lo regulado en el numeral 175.2[41] del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues dicha partida nunca fue requerida y/o sustentada por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante.

Asimismo, se determinó que el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, en una primera instancia no requirió se incorpore la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin embargo, posteriormente mediante informe n.° 045-2019/JLAI-JS de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, opinó favorablemente sobre la viabilidad del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 el cual incluía dicha partida, la misma que no estaba justificada técnicamente, trasgrediendo lo estipulado en el numeral 175.2[42] del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien elaboró el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, incorporó la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar en un requerimiento del alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

B. APROBACIÓN DE LA PARTIDA 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 COMPRENDIDA EN EL ADICIONAL DE OBRA N.° 1, SIN SUSTENTO TÉCNICO.

Según el expediente técnico del adicional de obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20[43] fue considerada dentro de la ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA DEL ADICIONAL, en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP; la cual aparentemente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9° Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 39)**, dicha partida (folio 145 del expediente técnico del adicional de obra n.° 1) se desarrollaría de la siguiente manera: *"**Es el trabajo para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas".***

Sin embargo, de manera contradictoria, y de acuerdo a lo descrito en la MEMORIA DESCRIPTIVA del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**, se denominó a la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 *"REPOSICIÓN DE AFIRMADO EN***

41 *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*

42 *"(...) En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."*

43 Partida existente del contrato principal.

CALLES INTERVENIDAS", señalando que su ejecución consistiría en la colocación de material afirmado en calles, las cuales fueron afectadas por los trabajos de excavación para instalación de tuberías de redes de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario, en un total de 13 582,42 m2.

Lo descrito advierte una inconsistencia y/o contradicción en la justificación esgrimida para validar la incorporación de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en sus especificaciones técnicas del "Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1", ésta partida fue incorporada como obras complementarias a ejecutarse en la PTAP[44] no obstante, la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 nunca se ejecutó en la PTAP, sino en las calles de la localidad de Juan Guerra, pero tal justificación técnica la realizaron de esa manera pues la partida **01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 *"REPOSICIÓN DE AFIRMADO EN CALLES INTERVENIDAS*** no existía en el "Expediente Técnico de la Obra Principal" **(Apéndice n.° 5)** no pudiendo solicitar un adicional de obra sobre una partida inexistente.

Al respeto, señor Roberto Reátegui Flores[45] no pudo realizar o incorporar la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20m REPOSICIÓN DE AFIRMADO EN CALLES INTERVENIDAS, en el Expediente Técnico del Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1[46], pues no existe dicha partida en la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico principal de obra; muy por el contrario, al existir la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, este aprovecho tal situación para justificar su incorporación en ésta partida, pese a que tenía pleno conocimiento que la partida no se ejecutaría en la PTAP, aparentando un procedimiento con la finalidad que se apruebe dicha partida en el Expediente Técnico del Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1, y que a posteriori y a través de las valorizaciones de obra se evidencian que las partidas se ejecutaron en las calles del distrito de Juan Guerra, todo ello con conocimiento del Contratista, jefe de supervisión y el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental de la Entidad.

Más aún se ha considerado en la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 como obras complementarias a ejecutarse en la PTAP, teniendo pleno conocimiento que no se realizaría y/o ejecutaría en la PTAP, sino en las calles de la localidad, simulando un procedimiento con la finalidad que se apruebe dicha partida, en el Expediente Técnico del Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1, todo ello con conocimiento del Contratista, jefe de supervisión y el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental de la Entidad.

Asimismo, de la revisión de la "**Memoria Descriptiva**" del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**, se observó que la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 que se utilizaría en el mejoramiento de calles de la localidad de Juan Guerra se ejecutaría mediante la actividad de "REPOSICIÓN DE AFIRMADO EN CALLES INTERVENIDAS", empero, de la revisión de la estructura de costos del presupuesto del adicional de obra n.° 1, esta actividad no existe.

44 Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP

45 Mediante oficio n.° 346 2019-M.D.J.G. **(Apéndice n.° 43)**, el alcalde, Víctor Flores Paredes, encargó al señor Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, la elaboración de expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01.

46 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, aprobó el adicional de obra n.° 01 por S/ 1 110 746,68, y el deductivo vinculante n.° 1 por S/ 558 971,97.

Además, de la revisión del **"Estudio de Mecánica de Suelos"** presentado en el "Expediente Técnico de la Obra principal" **(Apéndice n.° 5)**, se comprobó la realización de ocho (8) calicatas en las calles: Ayacucho, Loreto, Sucre, 2 de Mayo, Arequipa, Leoncio Prado, Independencia y Arequipa, con la finalidad de determinar las características del suelo de las calles en las cuales se intervendría (instalación de redes de distribución de agua potable, redes de recolección de desagüe y sus respectivas conexiones domiciliarias), arrojando como resultado:

> *"LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN – LOCALIDAD DE JUAN GUERRA: presenta una cubierta superficial de profundidad de **0.00 a 0.20 m.**, conformado por suelos tipo limo arcilloso orgánico. (...)"*

Lo señalado evidencia que la cubierta superficial del suelo tiene un espesor de 0,20 m y se encuentra conformado de suelos arcillosos en su estado natural; no haciendo referencia a la presencia de capas de afirmado superficial. En tal sentido, **no se justificaría la actividad de reposición de afirmado en calles intervenidas, pues éstas tendrían una superficie natural.**

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del Alcalde, Víctor Flores Paredes, de solicitar y ordenar que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y a pesar que no era su función y que no se encontraba justificada técnicamente; además, por la decisión del jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, de emitir opinión favorable sobre la viabilidad del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 el cual incluía la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, que no estaba justificada técnicamente.

Asimismo, por la decisión del director de infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, de incorporar la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar en un requerimiento del alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

Lo antes descrito trasgredieron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.**

> ***"Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales.***
>
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*
>
> ***Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad***
>
> *10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)."*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificada por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

***"Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG de 25 de setiembre de 2018 de Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martín – San Martín".**

 "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

 "El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA, DISTRITO DE JUAN GUERRA – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN".***

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria – Contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martin – San Martin"**

 CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO

 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 (...)

 1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

 A continuación, se listan los servicios que serán prestados por LA SUPERVISIÓN, los que no tienen carácter limitativo:

 - *Revisar, verificar y evaluar el Expediente Técnico in situ. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original.*

 (...)

 - *Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Ejecución del Servicio por Supervisar y/o cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA.*

 (...)

 - *Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones sugerencias y/o disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra respecto a los trabajos ejecutados.*

 (...)

 - *Sustentar técnicamente a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra los cambios y/o modificaciones, que se requieran ejecutar durante la ejecución del Servicio por Supervisar, para su autorización correspondiente.*

(...)"

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018.**

"3- Estudio de Mecánica de Suelos

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1 CONCLUSIONES

De acuerdo al resultado de los Cálculos, Características Físico – Mecánicas de los Suelos, se establecen las siguientes consideraciones finales:

(...)

*LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN – LOCALIDAD DE JUAN GUERRA: presenta una cubierta superficial de profundidad de **0.00 a 0.20 m.**, conformado por suelos tipo limo arcilloso orgánico. Luego se aprecia de profundidad hasta **1.50 m** un potente estrato de suelo natural de arcillas inorgánicas, granos finos, de baja, media y alta plasticidad, perteneciente en la clasificación SUCS corresponde (CL, SC y CH).*

(...)

10- Especificaciones Técnicas

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.15 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP

(...)

01.14.03 PISOS Y PAVIMENTOS

01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20
DESCRIPCION

Es el trabajo realizado para darle una base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm; para posteriormente poder vaciar las veredas proyectadas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado se medirá en metro cuadrado (m²) de área nivelada y compactada, según los niveles indicados en los planos del proyecto.

(...)"

De los hechos antes expuestos se desprende que se aprobó un adicional de obra incluyendo la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 sin observaciones, pese a no haber sido requerido por el jefe de supervisión, no haberse sustentado y no ser indispensable para la finalidad del contrato, lo que permitió el incremento del costo de inversión del proyecto por la suma de S/ 324 598,25, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Cabe precisar que, el señor Victor Flores Paredes, comprendido en el hecho, presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada fuera del plazo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de ello, se procedió a su evaluación.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismo, conforme se describe a continuación:

- **Víctor Flores Paredes,** identificado **DNI n.° 01131465, Alcalde,** periodo de 1 de enero de 2019 a la actualidad, designado mediante Credencial de 16 de noviembre de 2018 emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín **(Apéndices n.° 19)**, por cuanto en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, a fin de atender lo solicitado por la población del distrito de Juan Guerra a través del memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, y a pesar que no era su función, a través de oficio n.° 346-2019-M.D.J.G de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 43)** solicitó y ordenó que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, además de aprobar con Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 39)** a pesar de no haber sido requerido por el jefe de supervisión ni encontrándose justificada técnica ni legalmente, toda vez que no era su función el solicitar la inclusión de dicha partida.

 La situación expuesta, ocasionó la aprobación del adicional de obra n.° 1 de obra que incluyó la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 sin observaciones, pese a no encontrarse sustentada y no ser indispensable para la finalidad del contrato, lo que permitió el incremento del costo de inversión del proyecto por la suma de S/ 324 598,25, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Hechos que denotan la transgresión de los artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido al objeto; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

 Situación que denota el incumplimiento de sus atribuciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley n.° 27972, que establecen: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente; sus funciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que señala: *"Defender y cautelar los Derechos e intereses de la municipalidad (...)"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

 Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

➢ **Roberto Reátegui Flores,** identificado **DNI n.° 01126515, Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental,** periodo 9 de enero de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, designado[47] mediante oficios n.os 010 y 320-2019-M.D.J.G de 9 de enero y 4 de julio de 2019 **(Apéndices n.os 11 y 13)**, por cuanto en su calidad de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental elaboró el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, incorporando la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar al requerimiento realizado por el alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

La situación expuesta, ocasionó la aprobación del adicional de obra n.° 1 de obra que incluyó la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 sin observaciones, pese a no encontrarse sustentada y no ser indispensable para la finalidad del contrato, lo que permitió el incremento del costo de inversión del proyecto por la suma de S/ 324 598,25, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Hechos que denotan la transgresión de los artículos 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG, referido al objeto; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

Aunado a ello, incumplió con los puntos descritos en el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"(...) Controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital"* y *"Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas"*.

Así también, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

[47] Designación dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 318-2019-MDJG/A de 10 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 36)**

3. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, NO EJECUTADAS CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO (MOVIMIENTO DE TIERRAS); OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR UN MONTO DE S/ 218 060,48.

De la documentación relacionada a la ejecución de la Obra, se advirtió que el Alcalde autorizó el pago de la valorización n.° 3, a pesar de no contar con el informe de valorización de los trabajos correspondientes al mes de diciembre de 2018, la conformidad de la supervisión, ni con la conformidad del director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental. Aunado a ello, la Tesorera, canceló la valorización n.° 3 por la suma de S/ 1 020 213,34, sin contar al momento del pago con el informe de valorización ni los documentos que sustenten la aprobación para su pago.

Además, como resultado del informe técnico sobre la verificación y evaluación del suelo de la línea de conducción, se advirtió que, el Contratista ejecuto parcialmente las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO, sin embargo, pese a la inejecución de metrados correspondientes a dichas partidas, justificó su realización en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12, como si las hubiera ejecutado conforme lo establece el expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.° 1, pese a ello, el jefe de supervisión, supervisor de obra y director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 218 060,48 por metrados no ejecutados.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 8° y 9° de la directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, respecto a la documentación para la fase del gasto devengado y formalización del gasto devengado; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la gestión de pagos; artículos 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14°, 160° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación, funciones del Inspector o Supervisor y valorizaciones y metrados; la cláusula duodécima del Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG, referido a la declaración jurada del contratista; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas del expediente técnico; el análisis de precios unitarios ofertados por el Consorcio Tingana, Normas Técnicas G.030 y GE.0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, referido a derechos y responsabilidades y calidad de la construcción.

La situación expuesta, evidenció que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a la línea de conducción del sistema de agua potable, no ejecutadas conforme al expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del Alcalde de autorizar el pago de la valorización n.° 3, pese a que al momento de la autorización no contaba con el informe de valorización de los trabajos correspondientes, así como sin contar con la conformidad de la supervisión, ni con la conformidad del gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Aunado a ello, por la decisión de la Tesorera, de pagar la valorización n.° 3 por la suma de

S/ 1 020 213,34, sin contar al momento del pago con el informe de valorización ni los documentos que sustenten la aprobación para su pago.

Asimismo, por la decisión del Contratista de valorizar partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12, como si los hubiera ejecutado conforme al expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.° 1; y por la decisión del jefe de supervisión, supervisor de obra, y director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, que otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 218 060,48 por metrados no ejecutados.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 01-2021-OCI-MPSM-AC-MDJG-JET de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora.

Los hechos se exponen a continuación:

3.1 Especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra.

El expediente técnico de obra contempló la construcción de un sistema de agua potable que comprendía la ejecución de trabajos para la instalación de una Línea de Conducción con una longitud de 13 905 metros lineales, el mismo que como resultado de la variación en su trazo[48], conllevó a la ejecución de 664,25 metros lineales por mayor longitud de línea de conducción[49], habiéndose ejecutado 14 569,36 metros lineales entre los siguientes tramos:

a. **Tramo 1**, desde la progresiva Km. 0+000 hasta km 7+465,60, con una longitud de 7 465,60 metros lineales, que inicia en la captación Pucayacu.

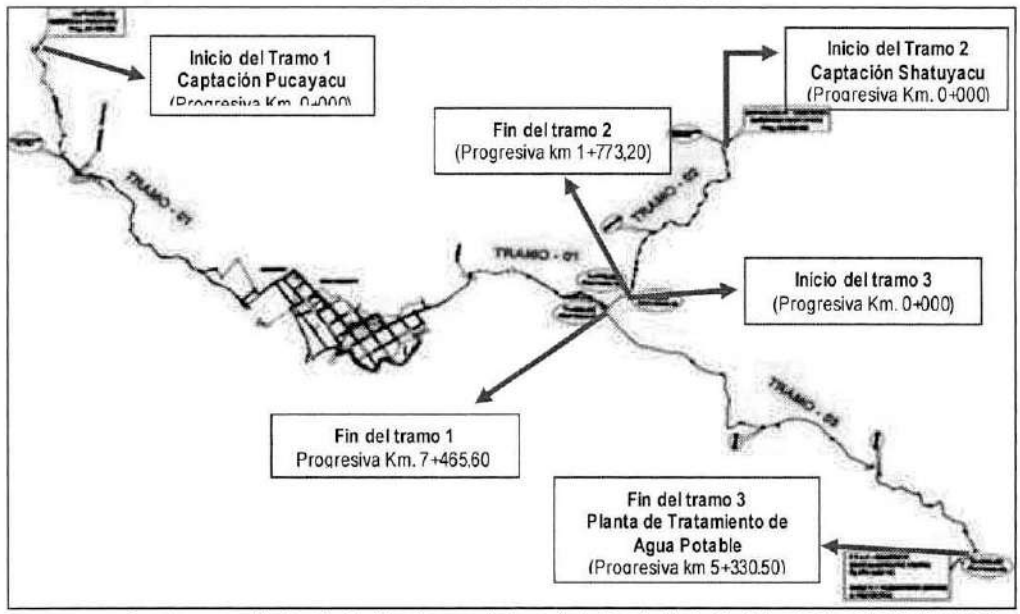
b. **Tramo 2**, desde que inicia en la progresiva Km. 0+000 hasta km 1+773,20 con una longitud de 1 773,26 metros lineales, que inicia de la captación Shatuyacu, hasta la unión del inicio del tramo 03.

c. **Tramo 3**, en la progresiva Km. 0+000 hasta km 5+330,50 con una longitud de 5 330,50 metros lineales, que viene desde la unión con el final del tramo 2 hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

A continuación, se muestra una imagen donde se ilustra la ubicación de los tramos señalados anteriormente:

[48] Por indisponibilidad de terreno (por oposición de los propietarios a la realización de trabajos)
[49] Según expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**.

IMAGEN N° 57
CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



Fuente : Liquidación final de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 29)**
Elaboración : Comisión auditora.

Como resultado de la variación en el trazo de la línea de conducción, esta generó que la longitud para la instalación de tubería PVC DN 160mm. C-7.5, enterrada en zanja de ancho 0,60 m. y profundidad de 1,20 m, con cama de arena e=0,10m, protección clave de tubo e=0,30m. con agregado y relleno y compactado con material propio con plancha vibratoria e=0,60m, respecto a la longitud que establecía el expediente técnico de la obra, esto es 13 905,11 metros lineales, fuera menor en 193 metros lineales debido a la Instalación de tubería HDPE DN 160mm. PN100 PE8, expuesta en zonas de pases aéreos, obteniendo una longitud neta de 13 712,11 metros lineales para instalación tubería PVC DN 160mm. C-7.5, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
LONGITUD TOTAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN SEGÚN TIPO DE TUBERÍA

Línea de conducción	Expediente Técnico contractual (1)	Deductivo vinculante n.° 1 (2)	Metrado Neto (1) – (2)	Adicional de obra n.° 1 (3)	Total (1) - (2) + (3)
Instalación de tubería PVC DN 160mm. C-7.5, enterrada en zanja de ancho 0,60 m. y profundidad de 1,20 m, con cama de arena e=0,10m, protección clave de tubo e=0,30m. con agregado y relleno y compactado con material propio con plancha vibratoria e=0,60m.	13 905,11	193,00	13 712,11	664,25	14 376,36
Instalación de tubería HDPE DN 160mm. PN100 PE8, expuesta en zonas de pases aéreos.	-.-			193,00	193,00
Total línea de conducción			**13 712,11**		**14 569,36**

Fuente : Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)** y Planos de replanteo de la Liquidación de la ejecución de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Uno de los trabajos que se realizó para la instalación de los 13 712,11 metros lineales en la Línea de Conducción fue el movimiento de tierras, para lo cual, según la estructura del presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 5)**, se ejecutaron las siguientes partidas: 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m (Espesor de 0,10 metros, ancho de 0,60 metros), 01.03.02.04 PROTECCION TUBERIA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m A=0.60m C/AGREGADO (Espesor de 0,30 metros y ancho de 0,60 metros), entre otras partidas.

Asimismo, las especificaciones técnicas de la Obra, a través de las cuales se estableció el proceso constructivo, el método de medición, la unidad de medida y la forma del pago, de las partidas señaladas en el párrafo anterior, estableció lo siguiente:

"01.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en trasladar y colocar arena gruesa hacia la zanjas de ancho=0.60 m., para conformar una capa de 0.10 m de espesor en todo el ancho de la zanja, el cual servirá como cama de apoyo de la tubería a instalarse. La arena gruesa no presentará materiales orgánicos, ni cuerpos extraños que puedan dañar la tubería.

MATERIALES

Arena Gruesa

Se considera como tal, al material granular que quede retenido en el tamiz 4.75 mm (N° 4). Será grava natural o provendrá de la trituración de roca, grava u otro producto cuyo empleo resulte satisfactorio, a juicio del Supervisor.

METODO DE EJECUCION

Esta partida comprende:

Colocar manualmente una cama de apoyo de 10.00 cm. de espesor en todo el ancho y largo de la zanja según los puntos topográficos colocados durante el refine de zanja. Esta cama de apoyo será de arena gruesa. La compactación de la cama de apoyo se realizará con compactadora tipo plancha) dejando una superficie uniforme y plana con reglas de madera o metal. Se debe dejar nichos en las zonas de las campanas para permitir el apoyo del cuerpo del tubo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).

BASES DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del contrato por metros lineales (m); entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

01.03.02.04 PROTECCION TUBERIA SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en trasladar y colocar material propio sobre la clave de los tubos de E=0.30m y A=0.60m para proteger a la tubería. El material no presentará materiales orgánicos, ni cuerpos extraños que puedan dañar la tubería.

METODO DE EJECUCION

Esta partida comprende: Colocar manualmente protección para la tubería de E=0.30 y A=0.60m en todo el largo de la zanja según los puntos topográficos colocados durante el refine de zanja.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).

BASES DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del contrato por metros lineales (m); entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)"

Asimismo, se verificó que dentro del análisis de costos unitarios ofertados por el Contratista **(Apéndice n.° 53)** y que forma parte del contrato de ejecución de obra, se consideró arena gruesa tanto para la partida 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m. y 01.03.02.04 PROTECCION TUBERIA SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO, según se muestra en la siguiente imagen:

CUADRO N° 11
PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL CONSORCIO TINGANA

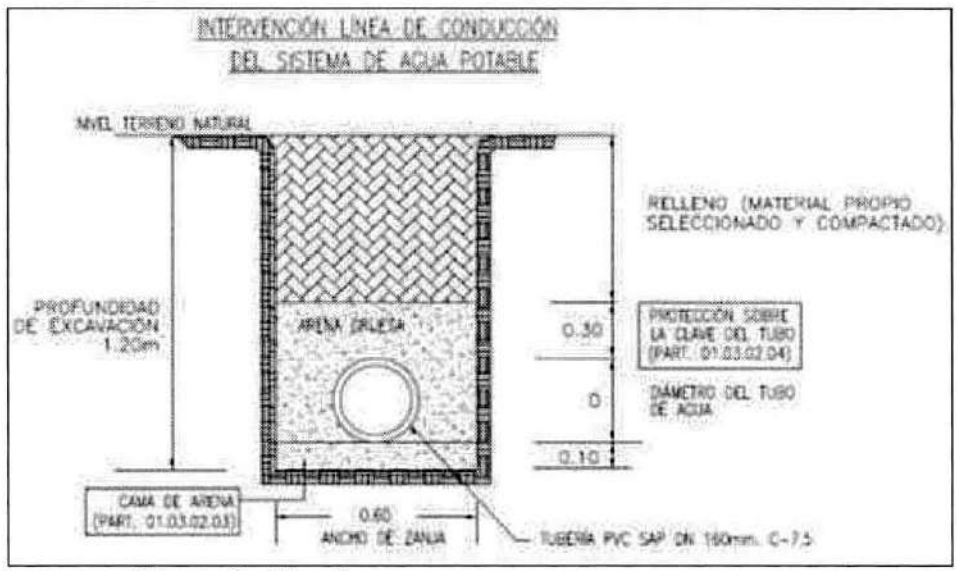
01.03.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.10m, A=0.60m					
m/DIA	150.0000	EQ 150.0000	Costo unitario directo por: m		6.37	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
PEON		hh	2.0000	0.1067	16.86	1.80
						1.80
	Materiales					
ARENA GRUESA		m3		0.0720	62.70	4.51
						4.51
	Equipos					
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	1.80	0.06
						0.06
01.03.02.04	PROTECCIÓN SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m A=0.60m C/AGREGADO					
m/DIA	75.0000	EQ 75.0000	Costo unitario directo por: m		18.76	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
PEON		hh	2.0000	0.2133	16.86	3.60
						3.60
	Materiales					
ARENA GRUESA		m3		0.2400	62.70	15.05
						15.05
	Equipos					
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	3.60	0.11
						0.11

Fuente : Propuesta económica del Contratista. **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado : Comisión auditora

Por lo tanto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** y el precio ofertado por el Contratista **(Apéndice n.° 53)**, se definió el corte transversal de sección típica de zanja y las actividades a considerar para la

instalación de la tubería PVC de la línea de conducción, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 58
CORTE TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN TÍPICA DE ZANJA DE INSTALACIÒN DE LA LÌNEA DE CONDUCCIÒN



Elaborado : Comisión auditora.

De la imagen anterior, se puede observar que para la instalación de la tubería PVC con diámetro nominal (DN) de 160 milímetros, se requería la colocación de 0,10 metros de cama de arena, y 0,30 metros de relleno con material seleccionado (arena gruesa) sobre la clave del tubo.

3.2 Ejecución parcial de las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO)

Como parte de la labor del control[50], el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín solicitó[51] al alcalde, Víctor Flores Paredes, el desarrollo de estudio de mecánica de suelos en la línea de conducción y aducción del sistema de agua potable, mediante la realización de treinta (30) calicatas de verificación, por parte de un laboratorio certificado por INDECOPI y/o acreditado por INACAL.

Ante la solicitud realizada, la Municipalidad Distrital de Juan Guerra a través de su alcalde Víctor Flores Paredes, contrató[52] al laboratorio VPP Construcciones Generales E.I.R.Ltda. para realizar tal servicio, quien ejecutó treinta (30) calicatas en la línea de conducción y tres (3) en la línea de aducción y cuyo resultado fue plasmado en el Informe Técnico denominado ***"Verificación y evaluación del suelo, en las excavaciones, tuberías, cama de arena y capa de protección sobre las tuberías de agua potable – Líneas de conducción y***

50 Evaluación de la información relacionada a la Obra, realizada en la etapa de planificación de la auditoria de cumplimiento.
51 Solicitud realizada por el jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín mediante oficio n.° 288-2020-OCI-MPSM de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 54**), dirigida al alcalde Víctor Flores Paredes.
52 Según "Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada o servicio especifico" de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), suscrita entre la Municipalidad Distrital de Juan Guerra y la empresa VPP Construcciones Generales E.I.R.Ltda.

aducción"[53], el cual fue trasladado al OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín mediante oficio n.° 260-2020-M.D.J.G. de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 57)** con fecha de recepción 28 de octubre de 2020, verificándose en él, que en sus conclusiones, se describió lo siguiente:

"VI. CONCLUSIONES

6.1 CONCLUSIONES:

Tomando en cuenta los resultados obtenidos de la investigación de campo realizado y observado, ensayos de laboratorio y por ende la evaluación y verificación in-situ y laboratorio, establecemos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

De las muestras extraídas para los ensayos de evaluación y verificación se pudieron constatar que en el área de estudios los tipos de suelos son homogéneos las cuales tenemos:

(...)

- *En los tramos en estudio se encontró tubería en diferentes profundidades, así mismo se pudo observar la capa protectora de tubo y cama de arena. Para lo cual se detalla en los siguientes cuadros:*

TRAMO 01 – LINEAS DE CONDUCCION

CALICATAS N°	PROFUNDIDAD TOTAL EN LAS EXCAVACION DE LAS ZANJAS DE TUBERIAS- M.	CAPA PROTECTORA DE TUBERÍA- SE ENCONTRÓ ARENA	CAMA DE ARENA	PROFUNDIDAD DE TUBERÍA- EN METROS
Calicata N° 01 - Km 0+098 – Tramo 01 - Cerca a la captación Pucayacu	0.85	NO CUENTA	NO CUENTA	0.85
Calicata N° 02 - Km 0+500 - Tramo 01 - Cerca al primer pase aéreo	0.90	NO CUENTA	NO CUENTA	0.90
Calicata n.° 03 - Km 1+000 – Tramo 01 – Línea de Conducción, Cerca al PTAP- Bello Horizonte	0.85	NO CUENTA	NO CUENTA	0.85
Calicata n.° 04 - Km 1+500 - Tramo 01 - Línea de conducción	1.00	NO CUENTA	0,20	0.80
Calicata n.° 05 - Km 2+000 - Tramo 01 - línea de conducción	1.00	NO CUENTA	0,05	0.95
Calicata n.° 06 - Km 2+500 - Tramo 01 - línea de conducción	1.05	NO CUENTA	NO CUENTA	1.05
Calicata n.° 07 - Km 3 +000 - Tramo 01 - Línea de conducción	1.00	NO CUENTA	NO CUENTA	1.00
Calicata n.° 08 - Km 4+500 - Tramo 01 - línea de conducción	1.30	NO CUENTA	NO CUENTA	1.30
Calicata n.° 09 - Km 5+000 - Tramo 01 - línea de conducción	1.30	NO CUENTA	0,20	1.10
Calicata n.° 10 - Km 5+500 - Tramo 01 - línea de conducción	1.20	NO CUENTA	0,10	1.10
Calicata n.° 11 - Km 6+000 - Tramo 01 - línea de conducción	1.20	NO CUENTA	0,15	1.05
Calicata n.° 12 - Km 6+500 - Tramo 01 - línea de conducción	1.20	0,20	0,10	1.10
Calicata n.° 13 - Km 7+000 - Tramo 01 - línea de conducción	1.30	NO CUENTA	0,05	1.25

[53] Con carta n.° 0049-2020-V.P. de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, el gerente General del laboratorio VPP Construcciones Generales E.I.R.Ltda, Velarde Pezo Perea, remitió a la Entidad, con atención al alcalde, Víctor Flores Paredes, informe técnico, estudios de mecánica de suelos, verificación del suelo en las excavaciones, tuberías de las líneas de conducción y aducción del sistema de agua potable, planos, perfiles, y otros realizados a la Obra.

TRAMO 02 – LINEAS DE CONDUCCION

CALICATAS N°	PROFUNDIDAD TOTAL EN LAS EXCAVACION DE LAS ZANJAS DE TUBERIAS- M.	CAPA PROTECTORA DE TUBERÍA- SE ENCONTRÓ ARENA	CAMA DE ARENA	PROFUNDIDAD DE TUBERÍA- EN METROS
Calicata N° 01 - Km 0+050 - Tramo 02 – 50 mts cerca Captación Shatoyacu	0.85	NO CUENTA	NO CUENTA	0.85
Calicata N° 02 – Km 0+550 – Tramo 02 – Línea de Conducción	1.30	0.35	0.10	1.20
Calicata N° 03 – Km 1+050 – Tramo 02 – Línea de Conducción	1.20	0.45	0.10	1.10
Calicata N° 04 – Km 1+550 – Tramo 02 – Línea de Conducción	1.20	0.30	0.10	1.10

TRAMO 03 – LINEAS DE CONDUCCION

CALICATAS N°	PROFUNDIDAD TOTAL EN LAS EXCAVACION DE LAS ZANJAS DE TUBERIAS- M.	CAPA PROTECTORA DE TUBERÍA- SE ENCONTRÓ ARENA	CAMA DE ARENA	PROFUNDIDAD DE TUBERÍA- EN METROS
Calicata N° 01 - Km 0+000 intersección Km 1+773.26 – Tramo 02 – Inicio del tramo 03	1.35	NO CUENTA	0.10	1.25
Calicata N° 02 – Km 0+500 – Tramo 03 – línea de conducción	1.10	NO CUENTA	0.10	1.00
Calicata N° 03 – Km 1+000 – Tramo 03 – línea de conducción	1.10	0.20	0.10	1.00
Calicata N° 04 – Km 1+500 – Tramo 03 – línea de conducción	1.10	NO CUENTA	NO CUENTA	1.10
Calicata N° 05 - Km 2+000 – Tramo 03 – línea de conducción	1.40	NO CUENTA	0.10	1.30
Calicata N° 06 - Km 2+500 – Tramo 03 – línea de conducción	1.40	0.30	0.10	1.30
Calicata N° 07 - Km 3+000 – Tramo 03 – línea de conducción	1.20	0.30	0.15	1.05
Calicata N° 08 - Km 3+500 – Tramo 03 – línea de conducción	1.30	0.35	0.10	1.20
Calicata N° 09 - Km 4+000 – Tramo 03 – línea de conducción	1.30	0.30	0.20	1.10
Calicata N° 10 - Km 4+500 – Tramo 03 – línea de conducción	1.05	0.15	0.10	0.95
Calicata N° 11 - Km 5+000 – Tramo 03 – línea de conducción	1.20	0.35	0.10	1.10
Calicata N° 11 - A – Tramo 03 - Entrada a la PTAP	1.20	0.40	0.10	1.10
Calicata n.° 12– Tramo 03 - Llegada a la PTAP	1.00	NO CUENTA	NO CUENTA	1.00

(...)

- *Para indicar que en las excavaciones no se encontró cama de arena de la tubería – el suelo fue conformado por el mismo terreno natural existente*
- *Para indicar que en las excavaciones se encontró en* ***algunas zonas*** *de las líneas de conducción y aducción, arena en la capa protectora de la tubería de diferentes espesores descritas líneas arriba*
- *Para indicar que en las excavaciones no se encontró capa protectora de la tubería el suelo fue conformado por el mismo terreno natural existente"*

De lo anterior, se advierte que no se colocó cama de apoyo con arena gruesa de espesor de 0,10 metros y con ancho de 0,60 metros correspondiente a la partida 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m. en una longitud de 2 459, 00 metros ubicadas entre las progresivas 0+000 a 1+1000 y 1+500 a 3+000 correspondientes al tramo 1. Asimismo, no se colocó material propio sobre la clave de los tubos de espesor de 0,30 metros con ancho de 0,60 metros para proteger la tubería, correspondiente a la partida 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m A=0.60m C/AGREGADO, en una longitud de 7 272,60 metros ubicadas entre las progresivas 0+000 a 7+465.60 (no incluye longitud de pases aéreos) correspondiente al tramo 1, y una longitud de 2 000,00 metros ubicados entre las progresivas 0+000 a 2+000 correspondiente al tramo 3, haciendo un total de 9 272,60 metros. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 01.03.02.03 Y 01.03.02.04

Línea de conducción (progresivas)	Longitud total (1)	Longitud de tubería HDPE DN 160mm. PN100 PE8 expuesta en pases aéreos, según deductivo vinculante n.° 01 (2)	Línea de conducción tubería enterrada PVC DN 160mm C-7.5 (1) – (2)	Informe Técnico del estudio de mecánica de suelos en la línea de conducción		
				Referencia calicatas n.°	Metrados no ejecutados de la Partida 01.03.02.03	Metrados no ejecutados de la Partida 01.03.02.04
0+000 a 0+500	500,00		500,00	01 y 02	500,00	500,00
0+500 a 1+000	500,00	41,00[54]	459,00	02 y 03	459,00	459,00
1+000 a 1+500	500,00	112,00[55]	388,00	03 y 04		388,00
1+500 a 2+000	500,00		500,00	04 y 05	500,00	500,00
2+000 a 2+500	500,00		500,00	05 y 06	500,00	500,00
2+500 a 3+000	500,00		500,00	06 y 07	500,00	500,00
3+000 a 4+500	1 500,00		1 500,00	07 y 08		1500,00
4+500 a 5+000	500,00		500,00	08 y 09		500,00
5+000 a 5+500	500,00		500,00	09 y 10		500,00
5+500 a 6+000	500,00		500,00	10 y 11		500,00
6+000 a 6+500	500,00		500,00	11 y 12		500,00
6+500 a 7+000	500,00		500,00	12 y 13		500,00
7+000 a 7+465.60	465,60	40,00[56]	425,60	13		425,60
Sub total - Tramo 1					**2 459,00**	**7 272,60**
0+000 a 0+500	500,00		500,00	01 y 02		500,00
0+500 a 1+000	500,00		500,00	02 y 03		500,00
1+000 a 1+500	500,00		500,00	03 y 04		500,00
1+500 a 2+000	500,00		500,00	04 y 05		500,00
Sub total - Tramo 3						**2 000,00**
Total					**2 459,00**	**9 272,60**

Fuente : Informe Técnico "Verificación y evaluación del suelo, en las excavaciones, tuberías, cama de arena y capa de protección sobre las tuberías de agua potable – Líneas de conducción y aducción" de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 56)**
Elaboración : Comisión auditora.

[54] Se localiza pase aéreo n.° 1.
[55] Se localizan los pases aéreos n.°s 2 y 3.
[56] Se localiza pase aéreo n.° 4.

Del cuadro anterior se advierte que, las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO, no fueron ejecutadas conforme a lo considerado en el expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.° 1, toda vez que este último estableció la ejecución de 13 712,11 metros para ambas partidas, sin embargo **no se ejecutaron 2 459,00 metros de cama de apoyo y 9 272,60 metros de protección sobre clave de tubo**, cuyo costo asciende a un importe de S/ 218 060,48 que fueron pagados al Contratista sin haberse ejecutado. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS DE PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Ítem	Descripción	Precios unitarios ofertados S/	Metrado Neto		Valorización de metrados no ejecutados pero valorizados	
			Metrados (m)	Costo S/	Metrados (m)	Costo S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.03	LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)					
(...)						
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
(...)						
01.03.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m	6,37	13 712,11	87 346,14	**2 459,00**	15 663,83
01.03.02.04	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO	18,76	13 712,11	257 239,18	**9 272,60**	173 953,98
COSTO DIRECTO				**344 585,32**		**189 617,81**
GASTOS GENERALES		**10,68%**		**36 801,71**		**20 251,18**
UTILIDAD		**4,32%**		**14 886,09**		**8 191,49**
COSTO TOTAL				**396 273,12**		**218 060,48**

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Precios unitarios ofertados por el Consorcio Tingana **(Apéndice n.° 54)**, Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, Informe Técnico "Verificación y evaluación del suelo, en las excavaciones, tuberías, cama de arena y capa de protección sobre las tuberías de agua potable – Líneas de conducción y aducción" de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado: Comisión auditora.

A pesar de ello, dichas partidas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal **(Apéndice n.° 28)**; según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
METRADOS EJECUTADOS EN VALORIZACIONES DE PARTIDAS 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m Y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Ítem	Descripción	Und	Metrado Neto	Metrados valorizados de la obra principal								Metrado acumul. de valorizac.
				n.° 1 Oct.18	n.° 2 Nov.18	n.° 3 Dic.18	n.° 6 Mar.19	n.° 7 Abr.19	n.° 8 May.19	n.° 10 Jul.19	n.° 12 Set.19	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE											
01.03	LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)											
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
01.03.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m	m	13 712,11	3 150,00	4 620,00	3 000,00	800,00	300,00	800,00	500,00	542,11	13 712,11
01.03.02.04	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO	m	13 712,11	3 150,00	4 620,00	3 000,00	800,00	300,00	800,00	500,00	542,11	13 712,11

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Expediente técnico de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado : Comisión de control.

Valorizaciones y pagos realizados por metrados no ejecutados de las partidas 01.03.02.03 y 01.03.02.04.

Como se advirtió anteriormente, no se ejecutaron 2 459,00 metros de cama de apoyo y 9 272,60 metros de protección sobre clave de tubo, ascendiendo a un importe de S/ 218 060,48, los mismos que fueron valorizados por el Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal **(Apéndice n.° 28)**, tal como se observa en el cuadro anterior, las mismas que fueron tramitadas para su conformidad por parte del jefe de supervisión y la Entidad, según se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
TRÁMITE Y CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES N°S 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12

Ítem	CONTRATISTA					SUPERVISION					ENTIDAD				
	Val. n.°	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por
1	n.° 1	Carta n.° 012-2018-CT/HFG[57]	-	Remitió valorización para su trámite	-	-	Carta n.° 009-2018/JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 6/11/2018.	Alcalde, Julio Lozano Rios	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	6/11/2018	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura (*)			
2	n.° 2	Carta n.° 027-2019-CT/HFG de 4/12/2018	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tinganá, Humberto Flores Gonzales	4/12/2018	Carta n.° 017-2018/JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 5/12/2018.	Alcalde, Julio Lozano Rios	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	4/7/2019	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura (*)			
3	n.° 3	Carta n.° 002-2019-CT/HFG de 4/1/2019	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tinganá, Humberto Flores Gonzales	4/1//2019	Carta n.° 002-2019/ SUP-CARS de 7/1/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva[58]	7/1/2019	Nota Informativa n.° 003-2019/MDJG/GDU de 10/1/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores
4	n.° 6	Carta n.° 029-2019-CT/RVT-RO de 1/4/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Remitió valorización para su trámite	Residente de Obra, René Vásquez Tello	1/4/2019	Carta n.° 020-2019/JLAI-JS de 2/4/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	2/4/2019	Nota Informativa n.° 026-2019/MDJG/GDU de 3/4/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores
5	n.° 7	Carta n.° 039-2019-CT/RVT-RO de 2/5/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Remitió valorización para su trámite	Residente de Obra, René Vásquez Tello	2/5/2019	Carta n.° 025-2019/JLAI-JS de 3/5/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	3/5/2019	Nota Informativa n.° 033-2019/MDJG/GDU de 3/5/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores
6	n.° 8	Carta n.° 053-2019-CT/RVT de 3/6/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Remitió valorización para su trámite	Residente de Obra, René Vásquez Tello	3/6/2019	Carta n.° 038-2019/JLAI-JS de 3/6/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva[59]	3/6/2019	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura. (*)			
7	n.° 10	Carta n.° 078-2019-CT/HFG-RC de 3/8/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales	Representante común del Consorcio Tinganá, Humberto Flores Gonzales	3/8/2019	Carta n.° 060-2019/JLAI-JS de 5/8/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	5/8/2019	Informe de evaluación n.° 019-2019/RRF/PAEAI de 8/8/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago.	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores

[57] Documento referenciado por el jefe de supervisión Juan Fredi Segundo Sota, en la Carta n.° 009-2018/JFSS/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 28)**

[58] Es preciso indicar que, el informe de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 28)** correspondiente al mes de diciembre de 2018 fue suscrito por el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva y no por el Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, asimismo, el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva, remitió el informe de valorización a la Entidad con carta n.° 002-2019/ SUP-CARS de 7/01/2019 **(Apéndice n.° 28)**, haciendo suyo la conformidad de la mencionada valorización.

[59] Es preciso indicar que, el informe de valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 28)** correspondiente al mes de mayo de 2019 fue suscrito por el Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, no obstante, el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva, remitió el informe de valorización a la Entidad con carta n.° 038-2019/JLAI-JS **(Apéndice n.° 28)**, haciendo suyo la conformidad de la mencionada valorización.

Ítem	CONTRATISTA					SUPERVISION					ENTIDAD				
	Val. n.°	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por
8	n.° 12	Carta n.° 094-2019-CT/HFG-RC de 25/9/2019	Jefe de Supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tinganá, Humberto Flores Gonzales	25/9/2019	Carta n.° 075-2019/CARS-JS de 27/9/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva	27/9/2019	Informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 27/9/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago.	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores

Fuente : Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal **(Apéndice n.° 28)**

Leyenda : (*) Según oficio n.° 321-2020-M.D.J.G. de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, el Alcalde, Víctor Flores Paredes indicó que no existe conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 8 correspondientes a los meses de octubre 2018, noviembre 2018 y mayo 2019, respectivamente, en vista que la anterior gestión no contó con un responsable de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental

Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARAPOTO

Tal como se observa en el cuadro anterior, se verificó que las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 10 y 12 de la obra principal, correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2018, y julio y setiembre de 2019, respectivamente, tramitadas para el pago fueron remitidas por el representante común, Humberto Flores Gonzales, al jefe de supervisión. Las valorizaciones n.os 6, 7 y 8 correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2019, fueron remitidas por el residente de obras, René Vásquez Tello al jefe de supervisión.

Es preciso señalar que, el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 a través de las cartas n.° 009-2018-JFSS/JEFE DE SUPERVISION y carta n.° 017-2018-JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 6 de noviembre y 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, y con los mismos documentos remitió las valorizaciones antes indicadas al Alcalde, Julio Lozano Ríos para su trámite de pago.

Asimismo, el supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva[60], otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 8 y 12, mediante las cartas n.os 002-2019/SUP-CARS, 038-2019/JLAI-JS y 075-2019/CARS-JS, de 7 de enero, 3 de junio de 2019, y 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, con los mismos documentos remitió las valorizaciones antes indicadas al Alcalde, Víctor Flores Paredes.

También, el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 6, 7 y 10, a través de las cartas n.os 020-2019/JLAI-JS, 025-2019/JLAI-JS y 060-2019/JLAI-JS de 2 de abril, 3 de mayo y 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, con los mismos documentos remitió las valorizaciones antes indicadas al Alcalde, Víctor Flores Paredes

Por su parte, el señor Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 6, 7, 10 y 12 a través de la nota informativa n.° 003-2019/MDJG/GDUI de 10 de enero de 2019, nota informativa n.° 026-2019/MDJG/GDUI de 3 de abril de 2019, nota informativa n.° 033-2019/MDJG/GDUI de 3 de mayo de 2019, informe de evaluación n.° 019-2019/RRF/PAEAI de 8 de agosto de 2019 e informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 27 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, con los mismos documentos remitió las valorizaciones antes indicadas al Alcalde, Víctor Flores Paredes

Finalmente, el Alcalde, Julio Lozano Ríos, con memorándum n.os 0522 y 0590-2018 M.D.J.G de 8 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, así como con memorándum n.° 0638-A-2018 M.D.J.G de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes[61], la cancelación de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la suma de S/ 503 268,25, S/ 1 149 070,89 y S/ 1 020 213,34 respectivamente.

Asimismo, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, con memorándums n.os 0153, 0267, 0373 y 0482-2019-M.D.J.G de 3 de abril 4 de junio, 8 de agosto y 30 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar las valorizaciones n.os 6, 8, 10 y 12 por la suma de S/ 1,044,744.81, S/ 707,936.88, S/ 624 508,11 y S/ 636,468.65; así como también, con memorándum n.° 231-2019-A-MDJG de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera (e), María Maribel Vásquez Rios[62], cancelar la valorización n.° 7 por la suma de S/ 916 502,71.

60 Profesional a quien se le otorgó la buena pro, según acta de buena pro de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)** del procedimiento de selección CP n.° 001-2018-MDJG-CS., para ejecutar el servicio de supervisión de la Obra.

61 Según Resolución Municipal n.° 001-97 M.D.J.G. de ocho de enero de 1997, ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MD.J.G. de 3 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2019 M.D.J.G. de 3 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 59)**

62 Con Memorándum n.° 149-2019 M.D.J.G. de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, el alcalde, Víctor Flores Paredes, comunica a Froilit Paredes Paredes, que a partir del 1 al 30 de abril hará uso de sus vacaciones, la documentación a su cargo le hará entrega a la Sra. María Maribel Vásquez Rios, la misma que hará funciones de Tesorera (e).

Cabe señalar que las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal, en las cuales se agregaron partidas no ejecutadas como si en realidad si las hubieran realizado, demuestran que la empresa contratista incluyo información no real en cada uno de los documentos de justificación (valorizaciones); no obstante ellos, el jefe de supervisión, el supervisor de obra, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, no cautelaron la correcta ejecución de las partidas que fueron ejecutadas y justificadas en cada una de las valorizaciones antes descritas, muy por el contrario permitieron y dieron conformidad a cada una de ellas, contraviniendo el marco normativo que regula las Contrataciones del Estado, permitiendo que se le cancela a la empresa contratista S/ 218 060,48, sin que le corresponda. A continuación, se procede a indicar los comprobantes de pago emitidos por la Tesorera, para el pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12:

CUADRO N° 16
PAGO DE LAS VALORIZACIONES N°S 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 DONDE ESTÁN INCLUIDAS LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m Y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA LINEA DE CONDUCCIÓN

Valorización	Comprobante de pago (*)				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia a la cuenta de terceros	CCI N°
Valorización n.° 1	8/11/2018	0000000671	00518	310 000,00	18000164	03868010700061668752
	8/11/2018	0000000671	00519	193 268,25	18000165	03868010700061668752
			Total pagado S/	**503 268,25**		
Valorización n.° 2	5/12/2018	0000000738	00570	310 000,00	18000188	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00571	310 000,00	18000189	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00572	310 000,00	18000190	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00573	219 070,89	18000191	03868010700061668752
			Total pagado S/	**1 149 070,89**		
Valorización n.° 3	24/12/2018	0000000843	00657	310 000,00	18000214	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00658	310 000,00	18000215	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00659	310 000,00	18000216	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00660	90 213,34	18000217	03868010700061668752
			Total pagado S/	**1 020 213,34**		
Valorización n.° 6	3/4/2019	0000000189	00189-A	300 000,00	19000106	03868010700061668752
	3/4/2019	0000000189	00189-B	300 000,00	19000107	03868010700061668752
	3/4/2019	0000000189	00189-C	300 000,00	19000108	03868010700061668752
	3/4/2019	0000000189	00189-D	144 744,81	19000109	03868010700061668752
			Total pagado S/	**1 044 744,81**		
Valorización n.° 7	3/5/2019	0000000297	000297	310 000,00	19000133	03868010700061668752
	3/5/2019	0000000297	00297-A	306 502,71	19000134	03868010700061668752
	3/5/2019	0000000297	00297-B	300 000,00	19000135	03868010700061668752
			Total pagado S/	**916 502,71**		
Valorización n.° 8	4/6/2019	0000000374	00374	310 000,00	19000169	03868010700061668752
	4/6/2019	0000000374	00374-A	300 000,00	19000167	03868010700061668752
	12/6/2019	0000000374	00374	46 200,00	19000186	03868010700061668752
	10/6/2019	0000000374	00374-B	51 736,88	19000182	03868010700061668752
			Total pagado S/	**707 936,88**		
Valorización n.° 10	8/8/2019	0000000575	00575-A	300 000,00	19000255	03868010700061668752
	8/8/2019	0000000575	00575-B	300 000,00	19000254	03868010700061668752
	8/8/2019	0000000575	00575-C	24 508,11	19000256	03868010700061668752
			Total pagado S/	**624 508,11**		
Valorización n.° 12	1/10/2019	0000000724	00724-A	300 000,00	19000336	03868010700061668752
	1/10/2019	0000000724	00724-B	290 000,00	19000338	03868010700061668752
	9/10/2019	0000000752	00752	46 468,65	19000346	03868010700061668752
			Total pagado S/	**636 468,65**		

Fuente : Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de la obra principal **(Apéndice n° 34)**

Leyenda : **(*)** Pagos correspondientes a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO del MOVIMIENTO DE TIERRAS en la LINEA DE CONDUCCIÓN del SISTEMA DE AGUA POTABLE

Elaborado: Comisión auditora.

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** se advirtió que los metrados no ejecutados de las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO del MOVIMIENTO DE TIERRAS en la LINEA DE CONDUCCIÓN del SISTEMA DE AGUA POTABLE, **no fueron descontados** en la liquidación, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
COMPARATIVO DE METRADOS DE VALORIZACIONES ACUMULADA, NO EJECUTADO Y DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA DE PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Ítem	Descripción	Und	Metrados acumulados de valorizaciones	Metrado no ejecutado	Metrados liquidación final de obra
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				
01.03	**LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)**				
01.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.03.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m	m	13 712,11	2 459,00	13 712,11
01.03.02.04	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO	m	13 712,11	9 272,60	13 712,11

Fuente : Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 **(Apéndice n.° 28)**, Liquidación final de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, Informe Técnico "Verificación y evaluación del suelo, en las excavaciones, tuberías, cama de arena y capa de protección sobre las tuberías de agua potable – Líneas de conducción y aducción" de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados correspondiente a la afectación parcial de las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m, y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO.

Dicha situación no fue observada por el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota en las valorizaciones n.os 1 y 2, así como por el supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva en las valorizaciones n.os 3, 8 y 12, ni por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, en las valorizaciones n.os 6, 7 y 10, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones antes señaladas.

Asimismo, no fue advertido por Roberto Reátegui Flores, director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 6, 7, 10 y 12, remitiendo posteriormente las valorizaciones antes indicadas al Alcalde, Víctor Flores Paredes para su trámite de pago.

Finalmente, el Alcalde, Julio Lozano Ríos, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, la cancelación de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la suma de S/ 503 268,25, S/ 1 149 070,89 y S/ 1 020 213,34 respectivamente, así como, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar las valorizaciones n.os 6, 8, 10 y 12 por la suma de S/ 1 044 744,81; S/ 707 936,88; S/ 624 508,11 y S/ 636 468;65, además, autorizó cancelar la valorización n.° 7 por la suma de S/ 916 502,71 a la Tesorera (e), María Maribel Vásquez Ríos.

La situación antes descrita, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 218 060,48, por la valorización y pago de las partidas de MOVIMIENTO DE TIERRAS (01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m, y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO) de la línea de conducción del sistema de agua potable, no ejecutadas conforme al expediente técnico y presupuesto ofertado por el Consorcio Tingana.

3.3 La entidad pagó la valorización n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018 sin que se valoricen los trabajos de dicho mes.

Respecto a la valorización n.º 3 **(Apéndice n.° 28)** de la obra principal, correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2018, esta fue cancelada el 24 de diciembre de 2018, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 18
PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018

Valorización	Comprobante de pago				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia a la cuenta de terceros	CCI N°
Valorización n.° 3	24/12/2018	0000000843	00657	310 000,00	18000214	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00658	310 000,00	18000215	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00659	310 000,00	18000216	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00660	90 213.34	18000217	03868010700061668752
			Total pagado S/	1 020 213,34		

Fuente : Comprobantes de pago de la valorización n.° 3 de la obra principal **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Al respecto, el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista, y el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

De la revisión al cuaderno de obra se advierte que cuatro (4) días después del pago, el residente de obra, René Vásquez Tello, a través de asiento n.º 88 del residente de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, señaló: *"En la fecha se tiene los metrados ejecutados correspondientes al mes de diciembre de 2018, que detallo a continuación (...)"*, siendo remitida la valorización n.° 3 correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de diciembre, por parte del representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales, a través de la carta n.º 002-2019-CT/HFG de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, al jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, para su respectivo trámite de pago.

Ante ello, el supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva[63], mediante la carta n.° 002-2019/SUP-CARS de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido al Alcalde, Víctor Flores Paredes remitió la valorización n.º 3 para su pago; emitiéndose posteriormente, por parte del director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, la nota informativa n.º 003-2019/MDJG/GDUI de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido al Alcalde, Víctor Flores Paredes, su conformidad al informe de valorización n.º 3, recomendando el pago al Contratista.

Sin embargo, el Alcalde, Julio Lozano Ríos el 20 de diciembre de 2018, sin contar con el informe de valorización de los trabajos correspondientes al mes de diciembre de 2018, así como sin contar con la conformidad del supervisor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva, ni con la conformidad del director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, autorizó con memorándum n.º 0638-A-2018 M.D.J.G de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes[64], la cancelación de la valorización n.º 3 por la suma de S/ 1 020 213,34, y la Tesorera sin contar con el informe de valorización ni los documentos que sustenten la aprobación para su pago, emitió los comprobantes de pagos señalados en el cuadro anterior, y procedió a su pago.

[63] A través de acta de buena pro de 25 de setiembre de 2018, resultante del CP n.° 001-2018-MDJG-CS **(Apéndice n.° 58)**

[64] Según Resolución Municipal n.° 001-97 M.D.J.G. de ocho de enero de 1997, ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MD.J.G. de 3 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2019 M.D.J.G. de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 59)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – TARAPOTO

Lo antes señalado trasgredió la siguiente normativa:

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15,** aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias:

 "Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

 El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

 (...)

 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.

 Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

 a) La recepción satisfactoria de los bienes;

 b) La prestación satisfactoria de los servicios;

 c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

- **Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,** publicado el 16 de setiembre de 2018:

 "Artículo 17°.- Gestión de pagos

 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente"

- **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.**

 "Artículo 9°. Responsabilidades esenciales.

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el

enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Artículo 10°. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificada por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 14°. - Sistemas de Contratación

(...)

2.- A precios unitarios, *aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

(...).

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

Artículo 166°.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

(...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – TARAPOTO

- **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG de 25 de setiembre de 2018 de Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martín – San Martín".**

 "CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

 *"**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.".*

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria – Contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martin – San Martin"**

 CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO

 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
 (...)
 1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION
 A continuación, se listan los servicios que serán prestados por LA SUPERVISIÓN, los que no tienen carácter limitativo:
 (...)
 - *Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones sugerencias y/o disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra respecto a los trabajos ejecutados.*

 (...)
 - *Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de ejecución, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución del Servicio, recomendando a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra su aprobación y cancelación.*

 (...)
 - *Revisar y aprobar, antes de la Conformidad de Servicio, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.*

 (...)
 - *Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder. "*

 (...)"

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018.**

 10- Especificaciones Técnicas

 "01 SISTEMA DE AGUA POTABLE
 (...)
 01.03 LINEA DE CONDUCCIÓN (L=13,905.11m)

 01.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

 01.03.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NATURAL H=1.20M. A=0.60m

DESCRIPCION:

Esta partida consistirá en la excavación manual, para conseguir los niveles de fundación necesarias que se requieren para las estructuras, todo hecho de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, niveles y Dimensiones indicadas en los planos o como haya sido estacado y aprobado por el Supervisor.

También incluirá este ítem la remoción y el retiro de estructuras que interfieran con el trabajo o lo obstruyan con excepción de aquellas estructuras que figuran en el cuadro de propuestas para ser pagadas de acuerdo a la cotización global.

01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en trasladar y colocar arena gruesa hacia las zanjas de ancho=0.60 m., para conformar una capa de 0.10m de espesor en todo el ancho de la zanja, el cual servirá como cama de apoyo de la tubería a instalarse. La arena gruesa no presentará materiales orgánicos, ni cuerpos extraños que puedan dañar la tubería.

MATERIALES

Arena Gruesa
Se considera como tal, al material granular que quede retenido en el tamiz 4.75 mm (N° 4). Será grava natural o provendrá de la trituración de roca, grava u otro producto cuyo empleo resulte satisfactorio, a juicio del Supervisor.

(...)

01.03.02.04 PROTECCION TUBERIA SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO

DESCRIPCIÓN
Esta partida consiste en trasladar y colocar material propio sobre la clave de los tubos de E=0.30m y A=0.60m para proteger a la tubería. El material no presentará materiales orgánicos, ni cuerpos extraños que puedan dañar la tubería.

METODO DE EJECUCION

Esta partida comprende:

Colocar manualmente protección para la tubería de E=0.30 y A=0.60m en todo el largo de la zanja según los puntos topográficos colocados durante el refine de zanja.

MÉTODO DE MEDICIÓN
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).

(...)"

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO TINGANA.**

Partida	01.03.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m					
Rendimiento	m/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000			Costo unitario directo por : m	6.37
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		bb	2.0000	0.1067	16.86	1.80
							1.80
	Materiales						
0205010004	ARENA GRUESA		m3		0.0720	62.70	4.51
							4.51
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	1.80	0.06
							0.06

Partida	01.03.02.04	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO					
Rendimiento	m/DIA	MO. 75.0000	EQ. 75.0000			Costo unitario directo por : m	18.76
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		bb	2.0000	0.2133	16.86	3.60
							3.60
	Materiales						
0205010004	ARENA GRUESA		m3		0.2400	62.70	15.05
							15.05
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	3.60	0.11
							0.11

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.

"NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 40°.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate. b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción. c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto. d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".

Los hechos expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismo, conforme se describe a continuación:

- **Roberto Reátegui Flores,** identificado **DNI n.° 01126515, Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental,** periodo de 9 de enero de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, designado[65] mediante oficios n.os 010 y 320-2019-M.D.J.G de 9 de enero y 4 de julio de 2019 **(Apéndices n.os 11 y 13)**, por cuanto en su calidad de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 6, 7, 10 y 12 **(Apéndice n.° 28)** a través de la nota informativa n.° 003-2019/MDJG/GDUI de 10 de enero de 2019, nota informativa n.° 026-2019/MDJG/GDUI de 3 de abril de 2019, nota informativa n.° 033-2019/MDJG/GDUI de 3 de mayo de 2019, informe de evaluación n.° 019-2019/RRF/PAEAI de 8 de agosto de 2019 e informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 27 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, donde se valorizaron las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m, y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO, pese a que estas no fueron ejecutadas conforme a lo considerado en el expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.° 1, toda vez que este último estableció la ejecución de 13 712,11 metros para ambas partidas, sin embargo **no se ejecutaron 2 459,00 metros de cama de apoyo y 9 272,60 metros de protección sobre clave de tubo**, cuyo costo asciende a un importe de S/ 218 060,48 que fueron pagados al Contratista sin haberse ejecutado.

 Por lo que, no cauteló la correcta ejecución de las partidas que fueron ejecutadas y justificadas en cada una de las valorizaciones antes descritas, muy por el contrario, permitió y dió conformidad a cada una de ellas, contraviniendo el marco normativo que regula las Contrataciones del Estado, permitiendo que se le cancela a la empresa contratista S/ 218 060,48, sin que le corresponda.

 La situación expuesta, evidenció que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, no ejecutadas conforme al expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48.

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación y valorizaciones y metrados; así como las especificaciones técnicas del expediente técnico; el análisis de precios unitarios ofertados por el Consorcio Tingana.

 Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 48º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"(...) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital"* y *"Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas"*.

 Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de

[65] Designación dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 318-2019-MDJG/A de 10 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 36)**

la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Julio Lozano Ríos,** identificado **DNI n.° 10635986**, **Alcalde,** periodo de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, designado mediante Credencial de 5 de noviembre de 2014, emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín **(Apéndice n.° 6)**, por cuanto en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, el 20 de diciembre de 2018, sin contar con el informe de valorización de los trabajos correspondientes al mes de diciembre de 2018, así como sin contar con la conformidad del supervisor de obra, ni con la conformidad del director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, autorizó con memorándum n.° 0638-A-2018 M.D.J.G de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, a la Tesorera, la cancelación de la valorización n.° 3 por la suma de S/ 1 020 213,34, procediéndose posteriormente por parte de la Tesorera a efectuarse el pago.

 Los hechos expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Hechos que denotan la transgresión de los artículos 8° y 9° de la directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase del gasto devengado y formalización del gasto devengado; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la gestión de pagos.

 Situación que denota el incumplimiento de sus atribuciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley n.° 27972, que establecen: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente; sus funciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que señala: *"Defender y cautelar los Derechos e intereses de la municipalidad (...)"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

 Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente.

 Los hechos expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, sin que en realidad se hayan ejecutado,

incumpliendo lo establecido en el expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

- **Froilit Paredes Paredes,** identificado **DNI n.° 01087607**, **Tesorera,** periodo de 8 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2019, designada mediante Resolución Municipal n.° 001-97 M.D.J.G. de ocho de enero de 1997, ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MD.J.G. de 3 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2019 M.D.J.G. de 3 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 59)**, por cuanto en su condición de Tesorera, pago la valorización n.° 3, sin que aún se haya valorizado los trabajos ejecutados en dicho mes, por tanto, sin que se cuente con el informe de valorización de dichos trabajos, así como sin contar con la conformidad por parte de la supervisión de la obra, ni con la conformidad de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental. Emitiendo y suscribiendo para ello los comprobantes de pagos n.os 00657, 00658, 00659 y 00660 de 24 de diciembre de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 34)**

 Los hechos expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Hechos que denotan la transgresión de los artículos 8º y 9º de la directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase del gasto devengado y formalización del gasto devengado; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la gestión de pagos.

 Situación que denota el incumplimiento de sus responsabilidades establecidas en el numeral 3 de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018 M.D.J.G. de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 59)** que establece: *"Pagar las obligaciones contraídas por la adquisiciones de bienes y servicios debidamente documentada (...)"*; sus funciones establecidas en el inciso k) de Funciones Específicas del Cargo de la Unidad Orgánica de Tesorería y Rentas del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2012-M.D.J.G. de 15 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 61)**, que señala: *"Supervisar y fiscalizar que las órdenes de compra y servicios estén correctamente sustentadas (...) para la elaboración del comprobante de pago"*.

 Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente.

4. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE Y NO EJECUTADAS; OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR UN MONTO TOTAL DE S/ 38 794,95.

De la documentación relacionada a la ejecución de la Obra, se advirtió que el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6", esto es 4,69 metros, la cual fue justificada en la valorización n.° 12, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, quien dio conformidad a la valorización n.° 12 tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien dio a conocer al alcalde, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de la valorización n.° 12 de la obra principal, donde se incluyó el pago de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" por 6,00 metros, cuando sólo se ejecutaron 1,31 metros.

Además, el Contratista valorizó y cobró metrados que no fueron ejecutados de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm, esto es cuatro (4) unidades de válvulas de aire, justificadas en las valorizaciones n.os 8, 9 y 12 de la obra principal, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, otorgando conformidad a dichas valorizaciones respectivamente, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien dio a conocer al alcalde que las valorizaciones n.os 9 y 12 se encontraban conformes, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de las valorizaciones n.os 8, 9 y 12, donde se incluyeron pagos de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm.

También se tiene que, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA DE SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.02.03.01 BUZÓN DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. h<1.50m, del contrato principal, situación no fue advertida por el jefe de supervisión, quien aprobó la valorización n.° 2 de la obra principal, otorgando conformidad a dicha valorización. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de la valorización n.° 2, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas antes señaladas.

Aunado a ello, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.01.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL, 02.01.01.03 TRAZO Y REPLANTEO FINAL, 02.01.01.04 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL, 02.01.02.03 REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10", 02.01.02.04 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m., 02.01.02.05 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO, 02.01.02.07 RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m., 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.01.03.01 SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25., 02.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM de redes de recolección del contrato principal, que correspondía a la instalación de 80,00 metros de tubería PVC DN 200mm. S25 de altura de excavación en terreno natural de 2,01-2,50 metros[66] considerada en el metrado de la red de alcantarillado del expediente técnico, cuya ubicación era en el tramo del buzón BZP-15 al BZP-16, situación no fue advertida por el jefe de supervisión, en la aprobación de las valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra principal, así como por el supervisor de obra en la valorización n.° 3, otorgando sus conformidades a dichas valorizaciones respectivamente; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio

[66] Metrado de red de alcantarillado del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 (ver folio 534)

conformidad a la valorización n.º 3. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de las valorizaciones n.º 1, 2 y 3, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas.

Asimismo, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO Cº 0.50X0.50, en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, más dio conformidad a dicha valorización, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio a conocer al Alcalde, que la valorización antes indicada se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde, autorizó el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1.

Finalmente, el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 02.05.08.09.02 BARANDA METALICAS, esto es 10,20 metros, en la valorización n.° 12 del contrato principal, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, más dio conformidad a dicha valorización, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio a conocer al Alcalde, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Luego el Alcalde, autorizó el pago de la valorización n.° 12, donde se incluyó el pago de la partida antes indicada.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14º, 160º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación, funciones del Inspector o Supervisor y valorizaciones y metrados; la cláusula duodécima del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido a la declaración jurada del contratista; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida los términos de referencia, expediente técnico de obra, precio de la oferta presentado por el Consorcio Tingana, expediente técnico del adicional de obra n.º 1, Normas Técnicas G.030 y GE.0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, referido a derechos y responsabilidades y calidad de la construcción.

Los hechos antes expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 38 794,95.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de la supervisión (jefe de supervisión y consultor de obra) de otorgar conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 8, 9, 12, así como a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, pese a valorizarse metrados no ejecutados conforme al expediente técnico; así como el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 38 794,95, por metrados no ejecutados.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 01-2021-OCI-MPSM-AC-MDJG-JET de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TARAPOTO

Los hechos se exponen a continuación:

4.1 PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE FUERON JUSTIFICADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA:

➢ **DE LA OBRA PRINCIPAL**

- **01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"**

De la revisión del plano CP-02 que forma parte del expediente técnico de obra[67] **(Apéndice n.° 5)**, denominado *"PLANTA Y PERFIL – CAPTACIÓN (DETALLLE DE ARMADURA)"*, se verificó que la ejecución de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" se debió ejecutar en la estructura de captación de la quebrada Pucayacu, con una cantidad de metrados de 1,50 metros.

Sin embargo, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 5)**, se verificó que se estableció un metrado de 6,00 metros para la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" perteneciente al ítem 01.02 CAPTACIÓN del SISTEMA DE AGUA POTABLE, haciendo una diferencia mayor de 4,5 metros respecto a lo establecido en los planos del expediente técnico de obra.

Al respecto, de la inspección física[68] a la Obra efectuada por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, conjuntamente con personal de la Entidad, se verificó que la instalación de la tubería de acero SCHEDULE-40 D=6" se realizó en una longitud de 1,31 metros lo que se dejó constancia en el "Acta de Inspección Física de obra" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**. A continuación, se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 59
VISTA DE CÁMARA DE TOMA CON SALIDA DE TUBERÍA DE ACERO SHEDULE D=6" A CÁMARA DE DISIPACIÓN, CON LONGITUD TOTAL DE 1,31M. QUE CORRESPONDERÍA A 1,03 VISIBLE, 0,13 (EN CÁMARA DE TOMA) Y 0,15 (EN CÁMARA DE DISIPACIÓN).



Fuente : "Acta de Inspección Física de Obra" de 5 de enero de 2021.
Elaborado : Comisión auditora

[67] Aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 5)**

[68] Realizada el 5 de enero de 2021, para lo cual suscribieron el "Acta de Inspección Física de Obra" **(Apéndice n.° 62)** por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Ing. Merlo Meissonier Mollán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres; así como, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Contraloría General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

Siendo así, de la comparación del metrado de partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" evidenciado en la visita a obra con el metrado establecido en el presupuesto del expediente técnico, se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 19
COMPARATIVO DE METRADO EJECUTADO Y CONSTATADO DE LA PARTIDA 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"

Ítem	Descripción	Und	Metrado (m)		Diferencia (m)
			Expediente técnico	Inspección Física	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.02	CAPTACIÓN				
01.02.06	TUBERIAS DE ACERO SCH-40				
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	m	6.00	1.31	4.69

Fuente : Metrado del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**; y "Acta de inspección física a obra" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la diferencia identificada entre lo detallado para la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" descrita en el expediente técnico con respecto a lo realmente ejecutado, es de **4,69 metros que no fueron ejecutados.**

Valorizaciones y pagos realizados por metrados inejecutados de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6".

Como consecuencia de los trabajos realizados, el representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales, mediante carta n.° 094-2019-CT/RTV-RO de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, presentó al jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, la valorización de obra n.° 12 (obra principal) correspondiente al mes de setiembre 2019 el cual incluía la ejecución de los seis (6) metros que corresponde a la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" perteneciente al ítem 01.02 CAPTACIÓN del SISTEMA DE AGUA POTABLE, por el monto de S/ 1 675,74; ante ello, el Jefe de Supervisión mediante carta n.° 075-2019/CARS-JS de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, Víctor Flores Paredes, dio la conformidad de la valorización n.° 12, recomendando su aprobación y trámite de pago, no observándose que se valorizó **4,69 metros** de tubería de acero schedule-40 D=6" que no fue ejecutada.

Además, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, a través del informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, dio a conocer al alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando el pago al contratista por S/ 636 468,65, dentro del cual se incluida el pago de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" por los seis (6) metros y por el monto de S/ 1 675,74, la cual esta observada.

De lo descrito, se evidenció que a pesar que no se ejecutó 4,69 metros de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" se valorizó el 100% del metrado de dicha partida, dando la conformidad para el pago, el jefe de Supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva y el director de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TARAPOTO

Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental de la Entidad, Roberto Reátegui Flores, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 20
METRADO Y MONTOS DE LA VALORIZACIÓN CONTRACTUAL DE LA PARTIDA 01.02.06.01

Presupuestado (*)					Valorización n.°12 setiembre de 2019 (**)		
Partida	Descripción	Metrado	Precio Unit.	Monto (S/)	Metrado	Monto valorizado (S/)	% Acum.
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	6,00	279,29	1 675,74	6,00	1 675,74	100,00

Fuente : Presupuesto del Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana **(Apéndice n.° 53)**, y valorizaciones n.° 12 correspondiente al mes de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

Leyenda : **(*)** Partida *"01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6""* del presupuesto del Expediente técnico, en concordancia con la Partida *"01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6""* del presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana.
()** Valorización n.° 12 contractual.

Elaborado : Comisión auditora.

Asimismo, producto de la aprobación de la valorización de obra n.° 12, se pagó **4,69 metros** de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6", al Consorcio Tingana, por la suma de S/ 1 506,34 sin que le corresponda, conforme al siguiente cálculo:

CUADRO N° 21
MONTO PAGADO POR EL METRADO INEJECUTADO DE LA PARTIDA 01.02.06.01

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado no ejecutado pero valorizado (*)	Precio (S/) (**)	Monto Parcial (S/)
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				
01.02	**CAPTACIÓN**				
01.02.06	**TUBERIAS DE ACERO SCH-40**				
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	m	4,69	279,29	1 309,87
COSTO DIRECTO					1 309,87
GASTOS GENERALES			10,68%		139,89
UTILIDAD			4,32%		56,58
SUB TOTAL					1 506,34
COSTO TOTAL					**1 506,34**

Fuente : Presupuesto del Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana **(Apéndice n.° 53)**, "Acta de Inspección a Física" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

Leyenda : **(*)** Diferencia resultante de los metrados verificados con "Acta de Inspección a Física" de 5 de enero de 2021, en contraposición con los metrados especificados para la partida *"01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6""* en el presupuesto del Expediente técnico, en concordancia con el presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana.

Elaborado: Comisión auditora.

Paso seguido, y a pesar de la inejecución del metrado de la partida antes señalada, el alcalde, Víctor Flores Paredes, mediante memorándum n.° 0482-2019-M.D.J.G de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar la valorización n.° 12 por la suma de S/ 636 468,65; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 12, DONDE ESTÁ INCLUIDA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"

Ítem	Comprobante de pago				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P (*)	Monto S/	Transferencia la cuenta de terceros	CCI N°
1	1/10/2019	0000000724	00724-A	300 000,00	19000336	03868010700061668752
2	1/10/2019	0000000724	00724-B	290 000,00	19000338	03868010700061668752
3	9/10/2019	0000000752	00752	46 468,65	19000346	03868010700061668752
			Total S/	636 468,65		

Fuente : Comprobantes de pago de la valorización n.° 12 del contrato principal **(Apéndice n.° 34)**
Leyenda : **(*)** Pagos correspondientes a la valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 28)**, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de la partida *"01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6""*.
Elaborado : Comisión auditora.

Sumado a ello, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** se verificó que dicha partida fue liquidada con un metrado ejecutado de seis (6) metros (100% de ejecución); a pesar que, de acuerdo a lo evidenciado por el equipo auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín en la inspección de obra realizada el 5 de enero de 2021, solo se ejecutó 1,31 metros de dicha partida, no debiéndose haber sido aprobada la liquidación sin que se realice el descuento pagado por 4,69 metros que no se ejecutaron; por lo contrario, no fueron descontados en la liquidación. A continuación, se muestra un cuadro comparativo:

CUADRO N° 23
COMPARATIVO DE METRADO EJECUTADO Y CONSTATADO DE LA PARTIDA 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"

Ítem	Descripción	Und	Metrado				
			Expediente Técnico	Valorización n.° 12	Metrado realmente ejecutado	Liquidación final de obra	Saldo no ejecutado pero valorizado
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE						
01.02	CAPTACIÓN						
01.02.06	TUBERIAS DE ACERO SCH-40						
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	m	6,00	6,00	1,31	6,00	4,69

Fuente : Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, y "Acta de inspección física de obra" del 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6", esto es 4,69 metros, la cual fue ingresada en la valorización n.° 12, situación que no fue observado por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, quien dio conformidad a la valorización n.° 12 tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue observado por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, quien dio a conocer al alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el alcalde, Víctor Flores Paredes, quien autorizó a la Tesorera el pago de la valorización n.° 12, donde se incluyó el pago de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" por 6,00 metros, cuando sólo se ejecutaron 1,31 metros.

- **01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm**

De la revisión al presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 5)**, se verificó que para la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm ubicada en el ítem 01.03 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (L=13,905.11m) del SISTEMA DE AGUA POTABLE, estableció la instalación de diecinueve (19) unidades de válvulas de aire, debiendo precisarse que, los planos de Planta y Perfil Longitudinal del tramo 1 (láminas PP-01 al PP-07), y del tramo 2 (láminas PP-08 y PP-09) y del tramo 3 (láminas PP-10 al PP-14) del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, no especifican las progresivas de ubicación de dichas válvulas de aire en los tres (3) tramos[69] correspondientes a la línea de conducción del sistema de agua potable.

Por lo que, a fin de verificar la cantidad de válvulas colocadas en los tramos 1, 2 y 3 de la línea de conducción del sistema de agua potable de la Obra, se tomó como referencia lo señalado en los planos de Planta y Perfil Longitudinal (láminas PP-01 al PP-14) de replanteo de la liquidación final de obra[70] **(Apéndice n.° 29)**, y el "Plano PCL-01 - Plano Clave de Replanteo" **(Apéndice n.° 63)** presentado en el informe de culminación de obra de la supervisión[71], correspondiente a los tramos 2 y 3, cuya información se consolida en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
CANTIDAD DE VÁLVULAS DE AIRE EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGÚN PLANOS DE REPLANTEO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y DE CULMINACIÓN DE OBRA

Línea de conducción	Cantidad
Tramo 1*	11
Tramo 2**	3
Tramo 3**	4
Total válvulas de aire	**18**

Fuente : Liquidación final de obra **(Apéndice n.° 29)** e Informe de culminación de obra de la supervisión **(Apéndice n.° 63)**.
Leyenda : **(*)** Planos de Planta y Perfil Longitudinal (PP-01 al PP-07) de replanteo de la liquidación final de obra. **(Apéndice n.° 29)**
()**Plano PCL-01 - Plano Clave de Replanteo del informe de culminación de obra de la supervisión. **(Apéndice n.° 63)**
Elaborado: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que según lo señalado en los planos de Planta y Perfil Longitudinal (láminas PP-01 al PP-07) de replanteo de la liquidación final de obra correspondiente al tramo 1, y el "Plano PCL-01 - Plano Clave de Replanteo" presentado en el informe de culminación de obra, correspondiente a los tramos 2 y 3, debieron ser ejecutados dieciocho (18) unidades de válvulas de aire instaladas en línea de conducción del sistema de agua potable; sin embargo de la revisión del presupuesto del expediente técnico de obra, así como el metrado ejecutado señalado en *"METRADOS*

[69] Según plano PC-01 PLANO CLAVE DEL PROYECTO del Expediente Técnico de la Obra principal (ver folio 1348) **(Apéndice n.° 5)**, se tiene el Tramo 1 comprendido desde la captación 02 quebrada Pucayacu Prog. 00+000 KM hasta la Prog. 7+418.57 KM (unión con Tramo 2), Tramo 2 comprendido desde la captación 01 (existente) quebrada Shatuyacu Prog. 00+000 KM hasta la Prog. 1+668.09KM (unión con Tramo 2 e inicio del Tramo 3) y Tramo 3 comprendido desde la unión de los tramos 1 y 2 Prog. 0+000 KM hasta la Prog. 4+820.45 (llegada a la PTAP).

[70] Según planos de Planta y Perfil Longitudinal (láminas PP-01 al PP-14) de replanteo de la liquidación final de obra **(Apéndice n.° 29)**, se tiene el Tramo 1 comprendido desde la captación 02 quebrada Pucayacu Prog. 00+000 KM hasta la Prog. 7+465.60 KM (cruce con el Tramo 3), Tramo 2 comprendido desde la captación 01 (existente) quebrada Shatuyacu Prog. 00+000 KM hasta la Prog. 1+773.26KM (Inicio del Tramo 3) y Tramo 3 Prog. 0+000 KM hasta la Prog. 5+330.50 (llegada a la PTAP).

[71] Informe n.° 004-DEL SUPERVISOR DE OBRA **(Apéndice n.° 63)** en el cual se anexan los planos finales de la obra ejecutada, que presentó mediante carta n.° 074-2019/CARS-JS de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, quien comunica a la Entidad, la culminación de la obra, recomendando se proceda al procedimiento de recepción conforme a la normatividad vigente.

CONTRACTUALES" (adjunto a la liquidación final de obra), indican que la cantidad de válvulas de aire consideradas en la obra, son de diecinueve (19) unidades, existiendo el saldo de una (1) unidad de válvula de aire que no se había considerado en los planos antes señalados, pero que si fue considerado en el presupuesto del expediente, es decir, si se contó con el dinero para pagar esa válvula de diferencia.

Al respecto, de la inspección física a la Obra realizada el 5 de enero de 2021[72], efectuada por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín y comisión auditora respectivamente, conjuntamente con el personal de la Entidad, se verificó la existencia y/o ejecución de quince (15) unidades de válvula de aire DN=63mm. instaladas; cuyo consolidado se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 25
SUMINISTRO E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DN=63MM, CONSTATADO

Línea de conducción	Coordenadas DATUM: UTM - WGS84 - Zona 19 Sur			Cantidad
	Este	Norte	Altitud m.s.n.m.	
Tramo 1	0358117	9280859	449	8
	0357762	9280696	434	
	0357463	9280650	419	
	0357185	9280375	418	
	0356735	9280038	389	
	0356495	9279415	411	
	0356980	9276810	341	
	0356825	9276156	327	
Tramo 2	357791	9275275	-.-	3
	357447	9275547	327	
	357005	9275685	323	
Tramo 3	356437	9275243	302	4
	355910	9274790	266	
	355856	9274112	282	
	354949	9272883	255.9	
Total válvulas instaladas				**15**

Fuente : Actas de inspección física de Obra del 5 de enero de 2021.
Elaborado : Comisión auditora.

Por lo expuesto, y tomando en cuenta lo descrito en el "Acta de Inspección Física a Obra" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, no se instalaron tres (3) válvulas de aire de las once (11) consideradas en el tramo 1 (según planos de Planta y Perfil Longitudinal PP-01 al PP-07 de Replanteo de la Liquidación final de obra), según se indica a continuación:

> ***"TRAMO 1: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN PUCAYACU***
>
> *Se deja constancia en acta, según planos PP-02 y PP-03 de planta y perfil longitudinal de replanteo del tramo 1 de la línea de conducción del sistema de agua potable de la Liquidación final de obra, que no se instalaron las válvulas de aire automáticas en las progresivas Km 1+054.10, 1+457.97 y 2+480. (...)"*

De la constatación física de la no instalación de tres (3) válvulas de aire realizada el 5 de enero de 2021, se debe agregar el saldo de una (1) unidad de válvula de

[72] Inspección física a Obra realizada el 5 de enero de 2021, en la cual se suscribió el "Acta de Inspección Física a Obra" **(Apéndice n° 62)**, suscrita por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Ing. Merlo Meissonier Mollán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres; así como, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Contraloría General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

aire que no se había considerado en los planos de Planta y Perfil Longitudinal (láminas PP-01 al PP-14) de replanteo de la liquidación final de obra y el "Plano PCL-01 - Plano Clave de Replanteo" presentado en el informe de culminación de obra de la supervisión, pero que si fue considerado en el presupuesto del expediente, es decir, si se contó con el dinero para pagar esa válvula de diferencia. Haciendo un total de cuatro (4) válvulas de aire no instaladas de las diecinueve (19) presupuestadas en el expediente técnico de obra. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm, considerando la cantidad descritas en el expediente técnico de obra, liquidación final de obra y lo verificado en la inspección física de obra:

CUADRO N° 26
COMPARATIVO DE METRADO EJECUTADO Y CONSTATADO DE LA PARTIDA 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm

Ítem	Descripción	Und	Metrado			Saldo de metrado no ejecutado pero valorizado (2) – (3)
			Expediente técnico (1)	Liquidación final de obra (2)	Constatado por Comisión auditora (3)	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.03	LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)					
01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.03.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	Und	19,00	19,00	15,00	4,00

Fuente : Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, "Acta de inspección física a obra", de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, no se instalaron cuatro (4) unidades de válvula de aire DN=63mm.

Valorización y pago de metrados inejecutados de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm

Si bien, inicialmente se advirtió que cuatro (4) unidades de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DN=63mm, no se ejecutaron; sin embargo, se verificó que se valorizaron y pagaron al 100%, la partida descrita, es decir se pagaron por la instalación de las diecinueve (19) válvulas, y como consecuencia de ello, se pagó al Consorcio Tingana S/ 9 046,82 por partidas que no se ejecutaron en su totalidad, tal como se muestran en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 27
METRADO CONSIDERADO EN VALORIZACIONES DE LA PARTIDA 01.03.04.01 SUMINISTRO E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DN=63mm

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente técnico	Metrado de valorizaciones			Total acumulado de valorizaciones
				n.° 8 May.19	n.° 9 Jun.19	n.° 12 Set.19	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE						
01.03	LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)						
01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS						
01.03.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	Und	19,00	5,00	12,00	2,00	19,00

Fuente : Metrado del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Metrado de valorizaciones n.os 8 y 9 **(Apéndice n.° 28)** suscritas por el residente, René Vásquez Tello y por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, Metrado de valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 28)** suscrita por el residente, René Vásquez Tello y por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva.
Elaborado: Comisión auditora

CUADRO N° 28
MONTO PAGADO POR EL METRADO INEJECUTADO DE LA PARTIDA 01.03.04.01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado no ejecutado pero valorizados (*)	Precio (S/) (**)	Monto Parcial (S/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.03	LINEA DE CONDUCCIÓN (L=13,905.11M)				
01.03.04	SUMINISTRO DE INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS				
01.03.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	und	4,00	1 966,70	7 866,80
COSTO DIRECTO					7 866,80
GASTOS GENERALES			10,68%		840,17
UTILIDAD			4,32%		339,85
SUB TOTAL					9 046,82
COSTO TOTAL					9 046,82

Fuente : Presupuesto del Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana **(Apéndice n.° 53)**, "Acta de Inspección Física a Obra" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

Leyenda : **(*) Diferencia resultante de los metrados verificados con "Acta de Inspección Física de Obra" de 5 de enero de 2021**, en contraposición con los metrados especificados para la partida *"01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm"* en el presupuesto del Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, en concordancia con el presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana.

Elaborado : Comisión auditora.

Al respecto, se verificó que la inejecución de las cuatro (4) unidades de válvulas de aire establecidas en partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DN=63mm, fueron justificadas en las valorizaciones n.os 8, 9 y 12 **(Apéndice n.° 28)**, las mismas que fueron tramitadas por el Contratista para la conformidad y trámite de pago por parte de la supervisión y Entidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
TRÁMITE Y CONFORMIDA A LAS VALORIZACIONES N os 8, 9 Y 12

Ítem	CONTRATISTA					SUPERVISION					ENTIDAD				
	Val. n.°	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por
1	n.° 8	Carta n.° 053-2019-CT/RVT de 3/6/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Remitió valorización para su trámite	Residente de Obra, René Vásquez Tello	3/6/2019	Carta n.° 038-2019/JLAI-JS de 3/6/2019.	Alcalde, Víctor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva[73]	3/6/2019	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura			
2	n.° 9	Carta n.° 064-2019-CT/RVT-RO de 3/7/2019	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	Remitió valorización para su trámite	Residente de Obra, René Vásquez Tello	3/7/2019	Carta n.° 049-2019/JLAI-JS de 4/7/2019.	Alcalde, Víctor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante	4/7/2019	Informe de evaluación n.° 016-2019/RRF/PAEA de 8/7/2019	Alcalde, Víctor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago.	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental Roberto Reátegui Flores
3	n.° 12	Carta n.° 094-2019-CT/HFG-RC de 25/9/2019	Jefe de Supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales	25/9/2019	Carta n.° 075-2019/CARS-JS de 27/9/2019.	Alcalde, Víctor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva	27/9/2019	Informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEA de 27/9/2019	Alcalde, Víctor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago.	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental Roberto Reátegui Flores

Fuente : Valorizaciones n.os 8, 9 y 12 **(Apéndice n.° 28)**, Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 374 y 374-A de 4 de junio de 2019, respectivamente; 374 y 374-B de 12 y 10 de junio de 2019, respectivamente; 493 y 493-A de 9 de julio de 2019, respectivamente; 724-A y 724-B de 1 de octubre de 2019, respectivamente; y 752 de 9 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 34)**

Elaborado : Comisión auditora

Al respecto se advirtió que, el residente de obra, René Vásquez Tello, remitió los informes de valorizaciones n.os 8 y 9, al supervisor y jefe de supervisión,

[73] Es preciso indicar que, el informe de valorización n.° 8 correspondiente al mes de mayo de 2019 fue suscrito por el Jefe de Supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, no obstante, el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva, remite el informe de valorización a la Entidad con carta n.° 038-2019/JLAI-JS **(Apéndice n.° 28)**, haciendo suyo la conformidad de la mencionada valorización.

respectivamente, en las que se valorizaron las cuatro (4) válvulas de aire DN=63mm que no fueron colocadas, para su conformidad y correspondiente trámite.

Asimismo, el representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzáles, remitió el informe de valorización n.° 12 al jefe de supervisión, para su conformidad y correspondiente trámite.

Es por ello, que la valorización n.° 8, suscrita por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante, fue remitida por el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva[74], a través de la carta n.° 038-2019/JLAI-JS de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)** en la cual haciendo suyo la conformidad de la valorización señaló: *"(...) NOS PRONUNCIAMOS POR LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 08. RECOMENDANDO SU APROBACION Y TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE (...)"*

Asimismo, el jefe de supervisión Jorge Luis Arévalo Infante dio conformidad a la valorización n.° 9, mediante carta n.° 049-2019/JLAI-JS de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, remitió dicha valorización al Alcalde, Víctor Flores Paredes; y respecto a la valorización n.° 12, esta fue suscrita por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, manifestando su conformidad a través de carta n.° 075-2019/CARS-JS de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, siendo remitida con el mismo documento dicha valorización al Alcalde, Víctor Flores Paredes.

Ingresada las valorizaciones a la Entidad para sus correspondientes pagos, el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, a través de su informe de evaluación n.° 016-2019/RRF/PAEAI de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, remitido al Alcalde, Víctor Flores Paredes, con carta n.° 007-2019/RRF/PAEAI de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, otorgó su conformidad a la valorización n.° 9, recomendando el pago al Contratista; además, a través de su informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando el pago al Contratista. Es preciso señalar que en cuanto a la valorización n.° 8 correspondiente al mes de mayo de 2019, no existe informe alguno por parte de la Entidad donde se haya otorgado conformidad a los trabajos realizados en dicho mes.

Por consiguiente, a pesar de que no se ejecutaron cuatro (4) válvulas de aire, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, con memorándum n.° 0267, 0336 y 0482-2019-M.D.J.G de 4 de junio, 8 de julio y 30 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar las valorizaciones n.os 8, 9 y 12 por la suma de S/ 707 936,88, S/ 372 656,91, y S/ 636 468,65; por lo que, la Tesorera emitió los siguientes comprobantes de pago:

[74] Contratista al que se le otorgó la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la supervisión de la Obra, suscribiendo para ello el contrato de supervisión de obra n.° 002-2018-A/MDJG de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, por un monto de S/ 657 962,76.

CUADRO N° 30
PAGO DE LAS VALORIZACIONES N°S 8, 9 y 12, DONDE ESTA INCLUIDA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm

Valorización	Comprobante de pago				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia la cuenta de terceros	CCI N°
Valorización n.° 8	4/6/2019	0000000374	00374	310 000,00	19000169	03868010700061668752
	4/6/2019	0000000374	00374-A	300 000,00	19000167	03868010700061668752
	12/6/2019	0000000374	00374	46 200,00	19000186	03868010700061668752
	10/6/2019	0000000374	00374-B	51 736,88	19000182	03868010700061668752
			Total pagado S/	**707 936,88**		
Valorización n.° 9	9/7/2019	0000000493	00493	300 000,00	19000224	03868010700061668752
	9/7/2019	0000000493	00493-A	72 656,91	19000225	03868010700061668752
			Total pagado S/	**372 656,91**		
Valorización n.° 12	1/10/2019	0000000724	00724-A	300 000,00	19000336	03868010700061668752
	1/10/2019	0000000724	00724-B	290 000,00	19000338	03868010700061668752
	9/10/2019	000000075 2	00752	46 468,65	19000346	03868010700061668752
			Total pagado S/	**636 468,65**		

Fuente : Comprobantes de pago n.°s 374 y 374-A de 4 de junio de 2019, respectivamente; 374 y 374-B de 12 y 10 de junio de 2019, respectivamente; 493 y 493-A de 9 de julio de 2019, respectivamente; 724-A y 724-B de 1 de octubre de 2019, respectivamente; y 752 de 9 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 34)**
Leyenda : **(*)** Pagos correspondientes a las valorizaciones n.°s 8, 9 y 12, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm
Elaborado : Comisión auditora

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 se observó que dicha partida fue liquidada con un metrado ejecutado de diecinueve (19) unidades, correspondiendo el 100% de ejecución del metrado del expediente técnico y también del metrado acumulado de valorizaciones; dícese esto, toda vez en la inspección física a la Obra realizada el 5 de enero de 2021, se advirtieron que solo se ejecutaron quince (15) unidades de válvula de aire de dicha partida, por lo tanto, para la liquidación de obra la Entidad pudo haberse realizado el descuento de cuatro (4) unidades pagados sin haberse ejecutado; muy por lo contrario, no fueron descontados en la liquidación el importe de S/ 9 046,82 correspondiente a cuatro (4) unidades de válvulas de aire no ejecutadas **(Ver cuadros n.°s 24 y 26)**

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados que no se ejecutaron de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm, esto es cuatro (4) unidades de válvulas de aire, en las valorizaciones n.°s 8, 9 y 12, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante (valorizaciones n.° 9) y Carlos Alberto Rojas Silva (valorización n.°s 8 y 12), otorgando conformidad a dichas valorizaciones respectivamente, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, sino que dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que las valorizaciones n.°s 9 y 12 se encontraban conformes, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, autorizó a la Tesorera el pago de las valorizaciones n.°s 8, 9 y 12, donde se incluyeron pagos de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm

- **Menor metrado en partidas del ítem 02.02 BUZONES del SISTEMA DE ALCANTARILLADO, por la no construcción de buzón de concreto tipo I, D=1.20m., H=<1.50m. BZP-15 en avenida Los Próceres.**

De la revisión a la planilla de metrados, del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 5)** y del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 39)**, se observa correspondía construir diez (10) BUZONES DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m, h=<1.50m (Diámetro igual a 1.20 metros y altura igual o menor a 1.50 metros) y doce (12) BUZONES DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m, 1.50<h=<3.00m (Diámetro igual a 1.20 metros y altura mayor a 1.50 metros y menor o igual a 3.00 metros), correspondientes a la construcción de buzones del sistema de alcantarillado, haciendo un total de **veintidós (22) buzones a construir.**

Para la construcción de los veintidós (22) buzones señalados anteriormente, las partidas a ejecutarse eran las siguientes:

CUADRO N° 31
PARTIDAS Y METRADOS NETOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE 22 BUZONES

Ítem	Descripción	Und	Metrados expediente técnico (1)	Metrados deductivo vinculante n.° 1 (2)	Metrados Neto (1) – (2)
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
02.02	**BUZONES**				
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	44,18	5,30	**38,88**
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	117,81	14,14	**103,67**
02.02.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	m3	100,00		**100,00**
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	32,67	7,54	**25,13**
02.02.02.02	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES 1.50<H<3.00 M	m3	53,32		**53,32**
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	107,49	9,42	**98,07**
02.02.03	**BUZONES**				
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , h=<1.50m	und	13,00	3,00	**10,00**
02.02.03.02	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , 1.50< h=<2.50m	und	12,00	-	**12,00**
02.02.03.03	ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50	und	43,00	5,00	**38,00**

Fuente : Expediente técnico de obra y Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.
Elaborado : Comisión auditora.

Es preciso señalar que, dentro de los diez (10) BUZONES DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m, h=<1.50m, estaba proyectado la construcción del Buzón BZP-15 en la avenida Los Próceres.[75]; sin embargo, de la inspección física de la Obra[76], se verificó la no existencia de dicho buzón, según se indica a continuación:

"3. Buzones del Sistema de Alcantarillado

[75] Según plano de RCP-01 RED COLECTORA A PROYECTAR y planilla de metrados del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 5)**.

[76] "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, suscrita por parsuscrita por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Merlo Meissonier Mollán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres, así como, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martin - Contraloria General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

Se procede con el recorrido por la Av. Los Próceres, a fin de constatar la existencia del buzón BP-15, durante el recorrido por la referida avenida, la comisión de control no logro ubicar el mencionado buzón, por lo que se deja constancia por la presente acta, que el buzón BP-15 no fue construido.

En ese sentido, a continuación, se detalla los metrados no ejecutados y valorizado de las siguientes partidas involucradas en la no construcción del Buzón BZP-15:

CUADRO N° 32
VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS POR LA NO CONSTRUCICÓN DEL BUZÓN BZP-15 EN LA AVENIDA LOS PRÓCERES

Ítem	Descripción	Valorización de metrados no ejecutados (por la no construcción del buzón BZP-15) pero fueron valorizados			
		Unidad	Metrados	Precios unitarios ofertados S/	Costo (S/)
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
02.02	**BUZONES**				
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,77	0,69	1,22
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	4,71	2,13	10,03
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	2,51	10,97	27,53
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	3,14	17,31	54,35
02.02.03	**BUZONES**				
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , h=<1.50m	und	1,00	2 604,43	2 604,43
COSTO DIRECTO					2 697,56
GASTOS GENERALES			10,68%		288,10
UTILIDAD			4,32%		116,53
COSTO TOTAL					3 102,19

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, Expediente técnico de adicional de obra n.° 1 y deductivo n.° 01 vinculante, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019.
Elaborado: Comisión auditora.

A pesar de lo antes señalado, de la revisión a la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, se verificó que los metrados no ejecutados y valorizados de partidas involucradas en la no construcción del Buzón BZP-15, por un costo total de S/ 3 102,19 fueron valorizados por el residente de obra, René Vásquez Tello, en dicha valorización.

En ese contexto, es preciso señalar que el pago por las partidas involucradas en la construcción de **BUZONES DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m, h=<1.50m,** donde estaba considerada el buzón BZP-15, fue por el monto de S/ 32 382,30, en el cual estaba incluido el importe de S/ 3 102,19 que no le correspondía valorizar, conforme el siguiente cálculo:

CUADRO N° 33
METRADOS NO EJECUTADOS POR LA NO CONSTRUCCIÓN DEL BUZÓN BZP-15, INCLUIDAS EN LA VALORIZACIÓN N° 2

Ítem	Descripción	Und	Precios unitarios ofertados S/	valorización n.° 2 Nov.18		Metrados no ejecutados pero valorizados correspondiente al BZP-15	
				Metrados	Precio Parcial S/	Metrados	Precio Parcial S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO						
02.02	BUZONES						
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES						

Ítem	Descripción	Und	Precios unitarios ofertados S/	valorización n.° 2 Nov.18		Metrados no ejecutados pero valorizados correspondiente al BZP-15	
				Metrados	Precio Parcial S/	Metrados	Precio Parcial S/
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	0,69	37,11	25,72	1,77	1,22
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	2,13	98,96	211,18	4,71	10,03
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	10,97	25,13	275,60	2,51	27,53
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	17,31	92,51	1 601,76	3,14	54,35
02.02.03	**BUZONES**						
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , h=<1.50m	und	2 604,43	10,00	26 044,26	1,00	2 604,43
	COSTO DIRECTO				28 158,52		2 697,56
	GASTOS GENERALES		10,68%		3 007,33		288,10
	UTILIDAD		4,32%		1 216,45		116,53
	COSTO TOTAL				32 382,30		3 102,19

Fuente : Valorización n.° 2 de la obra principal y Acta de Inspección Física de Obra de 6 de enero de 2021
Elaborado : Comisión auditora

Además, se verificó que para el pago de la valorización n.º 2 de la obra principal, correspondiente al mes de noviembre de 2018, este fue suscrita por el residente de obra, René Vásquez Tello; y por parte de la supervisión, fue suscrita por el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, manifestando su conformidad a través de la carta n.° 017-2018-JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, siendo remitidas al Alcalde, Julio Lozano Ríos para su trámite de pago.

Por consiguiente, el Alcalde, Julio Lozano Ríos, con memorándum n.º 0590-2018 M.D.J.G de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, la cancelación de la valorización n.° 2 por la suma de S/ 1 149 070,89; por lo que, la Tesorera emitió el siguiente comprobante de pago:

CUADRO N° 34
PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 2 DONDE ESTÁ INCLUIDA LA CANCELACIÓN DE LA NO EJECUCIÓN DEL BUZON BZP-15

Valorización	Comprobante de pago				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia a la cuenta de terceros	CCI N°
Valorización n.° 2	5/12/2018	0000000738	00570	310 000,00	18000188	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00571	310 000,00	18000189	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00572	310 000,00	18000190	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00573	219 070,89	18000191	03868010700061668752
			Total pagado S/	**1 149 070,89**		

Fuente : Comprobantes de pago de la valorización n.° 2 de la obra principal.
Leyenda : (*) Pagos correspondientes a la valorización n.°2, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM y 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , h=<1.50m
Elaborado : Comisión auditora.

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** se advierte que los metrados no ejecutados no fueron descontados en la liquidación.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana, valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas indicadas en el cuadro n.° 32, situación no fue advertida por el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, quien aprobó la valorización n.° 2, otorgando conformidad a dicha valorización. Finalmente, el Alcalde Julio Lozano Ríos autorizó el pago de las valorización n.° 2, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas antes señaladas, las mismas que ascienden a S/ 3 102,19.

- **Menor metrado en partidas del ítem 02.01 REDES DE RECOLECCION del SISTEMA DE ALCANTARILLADO, por no instalación de tubería del tramo BZP-15 al BZP-16 en avenida Los Próceres.**

El expediente técnico de obra, estableció que para la instalación de la red de recolección del sistema de alcantarillado se debían ejecutar trabajos preliminares, movimiento de tierras e instalación de tuberías, cuyos metrados ejecutados de las partidas que en ellas se consideró fueron valorizados en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 12[77] de la obra principal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y marzo, abril, junio y setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 28)**

En el siguiente cuadro, se muestran los metrados de las partidas valorizados por el Contratista para la instalación de redes de recolección respecto a lo establecido en el expediente técnico menos los metrados deducidos a través de la aprobación del Deductivo vinculante n.° 1:

CUADRO N° 35
METRADOS CONSIDERADOS EN VALORIZACIONES
DE REDES DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Ítem	Descripción	Und	Metrados expediente técnico (1)	Metrados deducidos (2)	Metrados a ejecutar (1) - (2)	Metrados valorizados							Total acumulado de valorizaciones (3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)
						n.° 1 Oct.18 (3)	n.° 2 Nov.18 (4)	n.° 3 Dic.18 (5)	n.° 6 Mar.19 (6)	n.° 7 Abr.19 (7)	n.° 9 Jun.19 (8)	n.° 12 Set.19 (9)	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO												
02.01	REDES DE RECOLECCION												
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	3 683,88	241,20	3 442,68	3 683,88					-241,20		3 442,68
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	3 683,88	241,20	3 442,68	3 683,88					-241,20		3 442,68
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	3 683,88	241,20	3 442,68		1 938,03			1 425,85	78,80		3 442,68
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3 683,88	241,20	3 442,68		1 938,03			1 425,85	78,80		3 442,68
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO	m	1 722,18	240,00	1 482,18		300,00	418,80	375,82	307,56	80,00		1 482,18

[77] Valorizaciones n.os 1, 2 y 3, suscritas por el residente, René Vásquez Tello y por el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, valorizaciones n.os 6, 7 y 9, suscritas también por el residente, René Vásquez Tello y por el jefe de supervisión, Jorge Luis Arévalo Infante; y valorización n.° 12, suscrita por el residente, René Vásquez Tello y por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva.

Ítem	Descripción	Und	Metrados expediente técnico (1)	Metrados deducidos (2)	Metrados a ejecutar (1) - (2)	Metrados valorizados							Total acumulado de valorizaciones (3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)
						n.° 1 Oct.18 (3)	n.° 2 Nov.18 (4)	n.° 3 Dic.18 (5)	n.° 6 Mar.19 (6)	n.° 7 Abr.19 (7)	n.° 9 Jun.19 (8)	n.° 12 Set.19 (9)	
	H<=1.50M. A=0.60m EN TERR. NATURAL												
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL	M	1 946,09	-	1 946,09		1 638,03	308,06					1 946,09
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	3 668,28	240,00	3 428,28		1 938,03	426,86	375,82	607,57		80,00	3 428,28
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	3 683,88	240,00	3 443,88		1 938,03	426,86	375,82	623,17	78,80	1,20	3 443,88
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	3 683,88	240,00	3 443,88		1 938,03	426,86	375,82	623,17	78,80	1,20	3 443,88
02.01.02.06	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. H<=1.50m, A=0.60m	m	1 722,18	240,00	1 482,18		300,00	418,80	375,82	307,56	80,00		1 482,18
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	1 946,09		1 946,09		1 638,03	308,06					1 946,09
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	1 497,23	90,00	1 407,23		791,02		375,82		232,32	8,07	1 407,23
02.01.03	TUBERIAS												
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	3 683,88	241,20	3 442,68		1 938,03	426,86	375,82	623,17	78,80		3 442,68
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3 683,88	241,20	3 442,68		1 938,03					1 504,65	3 442,68

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, Expediente técnico de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019, valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 12.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se observa que el Contratista valorizó el 100% los metrados a ejecutar (Metrados según expediente técnico de obras menos los metrados del Deductivo vinculante n.° 1) de las partidas consideradas para la instalación de redes de recolección; sin embargo, de la inspección física a la Obra[78], suscrita por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín y representante de la Entidad, se verificó que no se instaló tubería PVC DN 200mm S25 con longitud de 80,00 metros, para el tramo de colocación de red de recolección entre el buzón BZP-15 al BZP-16, proyectado a ejecutarse en avenida Los Próceres, según se indica a continuación:

"2. Red Colectora del Sistema de Alcantarillado

Se procedió a verificar la red colectora de la Av. Los Próceres, no logrando ubicar la red colectora del tramo comprendido entre el buzón BP-15 y buzón BP-16, el cual tiene una longitud de 80 m., según indica el plano RCP-01 Red Colectora a Proyectar del expediente técnico de obra, por lo que se deja constancia en acta, que no fue ejecutado la red colectora en este tramo.
(...)

[78] Acta de Inspección Física de Obra de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, suscrita por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Merlo Meissonier Molán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres, así como, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Contraloría General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite, y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

"3. Buzones del Sistema de Alcantarillado

Se procede con el recorrido por la Av. Los Próceres, a fin de constatar la existencia del buzón BP-15, durante el recorrido por la referida avenida, la comisión de control no logro ubicar el mencionado buzón, por lo que se deja constancia por la presente acta, que el buzón BP-15 no fue construido. (Lo subrayado es agregado)

Al respecto es preciso indicar que, el *"METRADO RED DE ALCANTARILLADO"* del *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS - ALCANTARILLADO"* del expediente técnico de obra, estableció que el tramo de colocación de red de recolección entre los buzones BZP-15 al BZP-16, consistía en la instalación de tubería PVC DN 200mm. S25 con una longitud de 80,00 metros, cuyos trabajos debían ser con un rango de profundidad de 1,50<H<=3,00m (altura mayor a 1.50 metros y menor o igual a 3.00 metros); la colocación de la red de recolección entre los buzones BZP-15 al BZP-16 debió ejecutarse en la avenida Los Próceres, según *"METRADO DE BUZONES"* del expediente técnico de obra.

Por lo que, en el siguiente cuadro, se procede a detallar los metrados ejecutados solo para los trabajos de instalación de redes de recolección con rango de profundidad entre 1,50<H<=3,00m (altura mayor a 1,50 metros y menor o igual a 3,00 metros) en el que está incluida la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16 con una longitud de 80,00 metros.

CUADRO N° 36
METRADOS EJECUTADOS PARA INSTALACIÓN DE REDES DE RECOLECCIÓN CON TRABAJOS CON PROFUNDIDAD DE 1.50<H<=3.00m

Item	Descripción	Und	Metrados expediente técnico con afectación de deductivo n.° 01 vinculante	Metrados de trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m	Metrados acumulados de valorizaciones	Avance ejecutado de trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**					
02.01	**REDES DE RECOLECCION**					
02.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 01 (1 953,69m - 100%)
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 01 (1 953,69m - 100%)
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 07 (315,66m – 16,16%)
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 07 (315,66m – 16,16%)
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO H<=1.50M. A=0.60m EN TERR. NATURAL	m	1 482,18		1 482,18	No corresponde a trabajos ejecutados con profundidad 1,50<H<=3,00m
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL	M	1 946,09	1 946,09	1 946,09	Val. n.° 02 (1 638,03m – 84,17%) Val. n.° 03 (308,06m – 15,83%)
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	3 428,28	1 946,09	3 428,28	Val. n.° 02 (1 638,03m – 84,17%) Val. n.° 03 (308,06m – 15,83%)
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	3 443,88	1 953,69	3 443,88	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 03 (315,66m – 16,16%)
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	3 443,88	1 953,69	3 443,88	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 03 (315,66m – 16,16%)
02.01.02.06	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. H<=1.50m, A=0.60m	m	1 482,18		1 482,18	No corresponde a trabajos ejecutados con profundidad 1,50<H<=3,00m
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	1 946,09	1 946,09	1 946,09	Val. n.° 02 (1 638,03m – 84,17%) Val. n.° 03 (308,06m – 15,83%)
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	1 407,23	851,42	1 407,23	Val. n.° 02 (716,64m3 – 84,17%) Val. n.° 06 (134,78m3 – 15,83%)

Ítem	Descripción	Und	Metrados expediente técnico con afectación de deductivo n.° 01 vinculante	Metrados de trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m	Metrados acumulados de valorizaciones	Avance ejecutado de trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m
02.01.03	TUBERIAS					
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 03 (315,66m – 16,16%)
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3 442,68	1 953,69	3 442,68	Val. n.° 02 (1 638,03m – 83,84%) Val. n.° 12 (315,66m – 16,16%)

Metrados de trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m en los que está considerado la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16

Fuente : Metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 con afectación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019
Elaborado : Comisión auditora

Del cuadro precedente, se observa que los metrados de los trabajos de instalación de redes de recolección cuya profundidad se encontraba entre 1,50<H<=3,00m (altura mayor a 1,50 metros y menor o igual a 3,00 metros), relacionados a la instalación de redes de recolección entre los buzones BZP-15 al BZP-16 en la avenida Los Próceres, con una longitud de 80,00 metros, fueron para la instalación de tubería PVC DN 200mm. S25, el mismo que implicaba trabajos preliminares de limpieza de terreno y trazo y replanteo, así como trabajos de movimiento de tierras, excavación de zanjas, refine y nivelación de zanja, colocación de cama de apoyo con arena gruesa de espesor 0,10m., protección sobre clave de tubo de 0,30m., relleno compactado de zanja y eliminación de material excedente; siendo valorizados en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, esto debido a que:

- ✓ Del sub ítem 02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, se tiene las partidas 02.01.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO y 02.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL, habiendo considerado en la valorización n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, metrados ejecutados de 1 953,69 metros que representa el 100% de metrados considerados para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m.; y para las partidas 02.01.01.03 TRAZO Y REPLANTEO FINAL y 02.01.01.04 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, en la valorización n.° 02 correspondiente al mes de noviembre de 2018, se tienen metrados ejecutados de 1 638,03 metros de un total de 1 953,69 metros considerado para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m., en cuyo metrados ejecutados está incluido la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16, cuyo avance representaría el 83,84% de ejecución para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m.; por lo tanto, se indica que para las partidas consideradas en el sub ítem 02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, para los trabajos de la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16 en la avenida Los Próceres, con una longitud de 80,00 metros, estas se ejecutaron entre las valorizaciones n.os 1 y 2 en su totalidad.

- ✓ Del sub ítem 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, se tiene que en la valorización n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018, los metrados acumulados en las partidas 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL de 1 946,09 metros, 02.01.02.03 REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10" de 1 946,09 metros, 02.01.02.04 CAMA DE APOYO

C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m. de 1 953,69 metros, 02.01.02.05 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO de de 1 953,69 metros, 02.01.02.07 RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m. de 1 946,09 metros, lo que representaría para dichas partidas, metrados acumulados del 100% para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m; y para la partida 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, en la valorización n.° 02 correspondiente al mes de noviembre de 2018, se tiene un metrado ejecutado de 134,78 metros cúbicos (m3) de un total de 851,42 metros cúbicos (m3) considerado para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m., en cuyo metrado ejecutado está incluido la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16, cuyo avance representaría el 84,17% de ejecución para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m; por lo tanto, se indica que para las partidas consideradas en el sub ítem 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, para los trabajos de la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16 en la avenida Los Próceres, con una longitud de 80,00 metros, estas se ejecutaron entre las valorizaciones n.os 2 y 3 en su totalidad.

- ✓ Del sub ítem 02.01.03 TUBERÍAS, se tiene que en la valorización n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018, el metrado acumulado en la partida 02.01.03.01 SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25. de 1 953,69 metros, lo que representa para dicha partida un metrado acumulado del 100% para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m; y para la partida 02.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM, en la valorización n.° 02 correspondiente al mes de noviembre de 2018, se tiene un metrado ejecutado de 1 638,03 metros, en el cual está incluido los 80,00 metros de la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16, siendo el total de 1 953,69 metros considerado para trabajos con profundidad 1,50<H<=3,00m, que representa el 83,84% de su ejecución; por lo tanto, se indica que para las partidas consideradas en el sub ítem 02.01.03 TUBERÍAS, para los trabajos de la red colectora entre los buzones BZP-15 al BZP-16 en la avenida Los Próceres, con una longitud de 80,00 metros, estas se habían ejecutado entre las valorizaciones n.os 2 y 3 en su totalidad.

La situación antes descrita, es concordante con lo indicado en el asiento n.° 35 del cuaderno de obra del 3 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, por el residente, René Vásquez Tello, en la cual indica que se venía realizando trabajos preliminares en la red colectora en avenida Los Próceres, tramo en el que se proyectó la instalación de la red de recolección entre los buzones BZP-15 al BZP-16, citando lo indicado por el residente: *"- Se viene realizando los trabajos de replanteo en la línea de conducción - tramo 02; del mismo modo los trabajos de replanteo en red colectora en Av. Los Próceres margen izquierda y derecha (FBT)."* (lo subrayado es agregado); además, el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, en el asiento n.° 36 del cuaderno de obra del 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, señaló lo siguiente: *"En obra se continua con los trabajos de replanteo en la red colectora del sistema de agua en la Av. Los Próceres; (...)."*.

Por consiguiente, se concluye, que el tramo de la red colectora entre los buzones BZP-15 a BZP-16 con una longitud de 80,00m. proyectada en la avenida Los Próceres, fue valorizada en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, con metrados ejecutados entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TARAPOTO

La no instalación de tubería PVC DN 200mm. S25 con una longitud de 80,00 metros, entre los buzones BZP-15 al BZP-16, incluye no haber ejecutados metrados de trabajos con profundidad de un rango de 1,50<H<=3,00m (altura mayor a 1.50 metros y menor o igual a 3.00 metros) para la colocación de la red de recolección en dicho tramo; en ese sentido comparando lo valorizado por el Contratista con lo verificado en la inspección física de obra, respecto a los metrados ejecutados en las partidas del ítem 02.01 REDES DE RECOLECCIÓN, se advierte que existen metrados que no fueron ejecutados por la Contratista, y que fueron valorizados (Ver cuadro n.° 34) y pagados por la Entidad, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 37
COMPARATIVO DE METRADOS EJECUTADOS Y CONSTATADOS DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Ítem	Descripción	Und	Precios Unitarios Ofertados (1)	Metrados acumulados valorizados (2)	Metrados r Comisión auditora (3)	Saldo de metrados no ejecutados pero valorizados (2) – (3)	Monto de metrados no ejecutados pero valorizados S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO						
02.01	REDES DE RECOLECCION						
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	0,69	3 442,68	3 362,28	80,40	55,48
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	2,43	3 442,68	3 362,28	80,40	195,37
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	2,26	3 442,68	3 362,28	80,40	181,70
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	2,13	3 442,68	3 362,28	80,40	171,25
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO H<=1.50M. A=0.60m EN TERR. NATURAL	m	10,22	1 482,18	1 482,18	-	-
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL	m	26,11	1 946,09	1 866,09	80,00	2 088,80
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	1,86	3 428,28	3 348,28	80,00	148,80
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	7,16	3 443,88	3 362,28	81,60	584,26
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	19,68	3 443,88	3 362,28	81,60	1 605,89
02.01.02.06	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. H<=1.50m, A=0.60m	m	30,03	1 482,18	1 482,18	-	-
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	32,57	1 946,09	1 866,09	80,00	2 605,6
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	17,31	1 407,23	1 372,23	35,00	605,85
02.01.03	TUBERIAS						
02.01.03.01	SUMIN.E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	42,28	3 442,68	3 362,28	80,40	3 399,31
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3,54	3 442,68	3 362,28	80,40	248,62
COSTO DIRECTO							**11 926,93**
GASTOS GENERALES						10,68%	**1 273,80**
UTILIDAD						4,32%	**515,24**
SUB TOTAL							**13 715,97**
COSTO TOTAL							**13 715,97**

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, Precios unitarios ofertados por el Consorcio Tingana, Expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019.
Elaborado: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el saldo de metrados que no se ejecutaron cuyo monto asciende a S/ 13 715,97 corresponden a la red de recolección que debió ejecutarse entre los buzones BZP-15 al BZP-16, tal como se advirtió a través de la visita de inspección realizada el 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, señalada anteriormente.

Como se señaló anteriormente, el tramo de la red colectora entre los buzones BZP-15 a BZP-16 con una longitud de 80,00m. proyectada en la avenida Los Próceres, fue valorizada en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3; por lo que, no obstante a la inejecución de partidas relacionadas a la red de recolección (Ver cuadro n.° 36) entre los buzones BZP-15 al BZP-16, cuyo monto asciende a S/ 13 715,97 se verificó que para el pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, se efectuaron los siguientes trámites:

CUADRO N° 38
TRÁMITE Y CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES N°S 1, 2 Y 3

Ítem	CONTRATISTA					SUPERVISION					ENTIDAD				
	Val. n.°	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por	Recepción	Documento y fecha	Dirigido a	Opinión	Suscrito por
1	n.° 1	Carta n.° 012-2018-CT/HFG de 3/11/2018	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales	6/11/2018	Carta n.° 009-2018/JFS S/JEFE DE SUPERVISION de 6/11/2018.	Alcalde, Julio Lozano Rios	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	6/11/2018	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura			
2	n.° 2	Carta n.° 027-2019-CT/HFG de 4/12/2018	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales	4/12/2018	Carta n.° 017-2018/JFS S/JEFE DE SUPERVISION de 5/12/2018.	Alcalde, Julio Lozano Rios	Otorgó conformidad	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	4/7/2019	No se emitió documento por parte del área de Infraestructura			
3	n.° 3	Carta n.° 002-2019-CT/HFG de 4/1/2019	Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota	Remitió valorización para su trámite	Representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales	4/1//2019	Carta n.° 002-2019/ SUP-CARS de 7/1/2019.	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad	Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva[79]	7/1/2019	Nota Informativa n.° 003-2019/MDJ G/GDUI de 10/1/2019	Alcalde, Victor Flores Paredes	Otorgó conformidad y recomendó tramitar pago.	Director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores

Fuente : Valorizaciones n.os 1, 2 y 3, del contrato principal **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Del cuadro precedente se observa que, a través de las cartas n.os 012 y 027-2018-CT/HFG de 3 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, así como con la carta n.° 002-2019-CT/HFG de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, el representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales, remitió los informes de valorizaciones n.os 1, 2 y 3, respectivamente, al jefe de supervisión, para su correspondiente trámite

Siendo que, respecto a las valorizaciones n.os 1 y 2, el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, a través de la carta n.° 009-2018-JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 6 de noviembre de 2018 y carta n.° 017-2018-JFSS/JEFE DE SUPERVISION de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, otorgó conformidad a las valorizaciones mencionadas, remitiéndolas al Alcalde, Julio Lozano Rios para su trámite de pago; asimismo, respecto a la valorización n.° 3, esta fue suscrita por el consultor de obra, Carlos Alberto Rojas Silva[80], manifestando su conformidad mediante la carta n.° 002-2019/SUP-CARS de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, siendo remitido con el mismo documento la valorización n.° 3 al Alcalde, Víctor Flores Paredes.

El director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, a través de la nota informativa n.° 003-2019/MDJG/GDUI de 10 de enero

[79] Es preciso indicar que, el informe de valorización n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018 fue suscrito por el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva y no por el Jefe de Supervisión, Juan Fredi Segundo Sota, asimismo, el Supervisor, Carlos Alberto Rojas Silva, remite el informe de valorización a la Entidad con carta n.° 002-2019/ SUP-CARS de 7/01/2019 **(Apéndice n.° 28)**, haciendo suyo la conformidad de la mencionada valorización.

[80] A través de acta de buena pro de 25 de setiembre de 2018, resultante del CP n.° 001-2018-MDJG-CS **(Apéndice n.° 58)**.

de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, indicó al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que se encuentra conforme con el informe de valorización n.º 3, recomendando el pago al Contratista.

Por consiguiente, el Alcalde, Julio Lozano Ríos, con memorándum n.º 0522 y 0590- 2018 M.D.J.G de 8 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, así como con memorándum n.º 0638-A-2018 M.D.J.G de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, la cancelación de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la suma de S/ 503 268,25, S/ 1 149 070,89 y S/ 1 020 213,34 respectivamente; por lo que, la Tesorera emitió los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 39
PAGO DE LAS VALORIZACIONES NOS 1, 2 y 3, DONDE ESTÁ INCLUIDA LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS DE REDES DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Valorización	Comprobante de pago (*)				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia la cuenta de terceros	CCI N°
Valorización n.° 1	8/11/2018	0000000671	00518	310 000,00	18000164	03868010700061668752
	8/11/2018	0000000671	00519	193 268,25	18000165	03868010700061668752
			Total pagado S/	503 268,25		
Valorización n.° 2	5/12/2018	0000000738	00570	310 000,00	18000188	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00571	310 000,00	18000189	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00572	310 000,00	18000190	03868010700061668752
	5/12/2018	0000000738	00573	219 070,89	18000191	03868010700061668752
			Total pagado S/	1 149 070,89		
Valorización n.° 3	24/12/2018	0000000843	00657	310 000,00	18000214	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00658	310 000,00	18000215	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00659	310 000,00	18000216	03868010700061668752
	24/12/2018	0000000843	00660	90 213,34	18000217	03868010700061668752
			Total pagado S/	1 020 213,34		

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 34)**
Leyenda : (*) Pagos correspondientes a la valorización n.° 1, 2 y 3, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de las partidas 02.01.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL, 02.01.01.03 TRAZO Y REPLANTEO FINAL, 02.01.01.04 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL, 02.01.02.03 REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10", 02.01.02.04 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m., 02.01.02.05 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO, 02.01.02.07 RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m., 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.01.03.01 SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25., 02.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM
Elaborado : Comisión auditora.

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** se advierte que los metrados no ejecutados no fueron descontados en la liquidación, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 40
COMPARATIVO DE METRADOS EJECUTADOS Y CONSTATADOS DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Ítem	Descripción	Und	Metrados acumulados valorizaciones (1)	Metrados Liquidación final de obra (2)	Metrados Comisión de auditora (3)	Saldo de metrados no ejecutados pero valorizados (2) - (3)
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
02.01	REDES DE RECOLECCION					
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40

Ítem	Descripción	Und	Metrados acumulados valorizaciones (1)	Metrados Liquidación final de obra (2)	Metrados Comisión de auditora (3)	Saldo de metrados no ejecutados pero valorizados (2) - (3)
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SENALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO H<=1.50M. A=0.60m EN TERR. NATURAL	m	1 482,18	1 482,18	1 482,18	-.-
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL	M	1 946,09	1 946,09	1 866,09	80,00
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	3 428,28	3 428,28	3 348,28	80,00
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	3 443,88	3 443,88	3 362,28	81,60
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	3 443,88	3 443,88	3 362,28	81,60
02.01.02.06	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. H<=1.50m, A=0.60m	m	1 482,18	1 482,18	1 482,18	-.-
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	1 946,09	1 946,09	1 866,09	80,00
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	1 407,23	1 407,23	1 372,23	35,00
02.01.03	**TUBERIAS**					
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3 442,68	3 442,68	3 362,28	80,40

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, Expediente técnico del deductivo n.° 01 vinculante, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019, Liquidación final de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019, Planilla de metrados calculado por el especialista de la comisión de control.
Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas de redes de recolección, que correspondía a la instalación de 80,00 metros de tubería PVC DN 200mm. S25 de altura de excavación en terreno natural de 2,01-2,50 metros[81] considerada en metrado de la red de alcantarillado del expediente técnico, cuya ubicación era en el tramo del buzón BZP-15 al BZP-16 en avenida Los Próceres.

Dicha situación no fue advertida por el jefe de supervisión, Juan Fredi Segundo Sota (valorizaciones n.os 1 y 2) y por el supervisor de obra Carlos Alberto Rojas Silva (valorización n.° 3), otorgando sus conformidades a dichas valorizaciones respectivamente; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, sino que dio conformidad a la valorización n.° 3. Finalmente, el Alcalde Julio Lozano Ríos autorizó el pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas antes señaladas, las mismas que ascienden a S/ 13 715,97.

- **Del adicional de obra n.° 01**

 - **Menor metrado en partidas del ítem 02.02 BUZONES del SISTEMA DE ALCANTARILLADO por la no construcción de tres (3) buzones de concreto tipo I, D=1.20m., H=<1.50m.**

[81] Metrado de red de alcantarillado del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 (ver folio 534) **(Apéndice n.° 5)**

De la revisión de la planilla de metrados del adicional de obra n.° 01[82], se observó que en el ítem 02.02 BUZONES del SISTEMA DE ALCANTARILLADO, se contempló la construcción de veinticuatro (24) buzones adicionales a lo establecido en el expediente técnico de obra, distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO N° 41
TIPO, CANTIDAD Y UBICACIÓN DE BUZONES DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 01

Tipo de buzón	Ubicación	Cantidad	Total
Buzón de concreto tipo I, D=1.20m (Diámetro igual a 1.20 metros), h=<1.50m (Altura igual o menor a 1.50 metros)	Jr. Independencia (BP-02A)	1	10
	Jr. 2 de Mayo (BP-14A)	1	
	Calle Sin Nombre I (BP-87A y BP-87B)	2	
	Calle Sin Nombre II (BP-109A)	1	
	Av. Los Próceres (BP-18A)	1	
	Jr. Túpac Amaru (BP-12B y BP-13B)	2	
	Jr. Sucre (BP-13C y BP-109)	2	
Buzón de concreto tipo I, D=1.20m (Diámetro igual a 1.20 metros), 1.50<h=<2.50m (Altura mayor a 1.50 metros e igual o menor a 2.50 metros)	Jr. Independencia (BP-01A, BP-03A, BP-05A, BP-06A, BP-07A, BP-12A, BP-13A)	7	10
	Jr. Bolognesi (BP-99A)	1	
	Jr. Sucre (BP-100A)	1	
	Calle Sin Nombre I (BP-110A)	1	
Buzón de concreto tipo I, D=1.20m (Diámetro igual a 1.20 metros), 2.00 <h=<3.00m (Altura mayor a 2.00 metros e igual o menor a 3.00 metros)	Jr. Independencia (BP-09A y BP-10A)	2	3
	Jr. Progreso (BP-98A)	1	
Buzón de concreto tipo II, D=1.50m (Diámetro igual a 1.50 metros), 3.00 <h=<4.00m (Altura mayor a 3.00 metros e igual o menor a 4.00 metros)	Jr. Independencia (BP-11A)	1	1
		Total buzones	**24**

Fuente : Planilla de metrado de buzones del expediente técnico del adicional de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado : Comisión auditora.

Es preciso señalar respecto a la ubicación de los buzones señalados en el cuadro anterior, que de la verificación al plano RCP-01 "RED COLECTORA Y BUZONES" del adicional de obra n° 1, este no señaló la ubicación de los buzones BP-12B y BP-13B, y buzón BP-13C; no obstante, en la planilla de metrados de buzones si se indicó las calles donde se ejecutaría.

Siendo que, de la inspección física a la Obra realizada el 6 de enero de 2021[83], se constató que de los veinticuatro (24) buzones a ejecutarse según la planilla de metrados del adicional de obra n.° 1, sólo se ejecutaron veintiún (21) buzones, no habiéndose construido los buzones BP-12B y BP-13B, que debieron ser construidos en el Jr. Túpac Amaru y buzón BP-13C, que debió ser construido en el Jr. Sucre.

De lo señalado en el "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021, se indicó:

[82] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019.
[83] Se tiene el "Acta de Inspección Física" de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, suscrita por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Merlo Meissonier Molán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres, así como, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Contraloría General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

"3. Buzones del Sistema de Alcantarillado

(...)

La comisión de control, procedió a recorrer el Jr. Tupac Amaru, para verificar la construcción de los buzones BP-12B y BP-13B, sin embargo, durante todo el recorrido, se pudo constatar que los referidos buzones no fueron construidos.

Asimismo, se procedió a recorrer el Jr. Sucre, para verificar la construcción del buzón BP-13C, sin embargo, se logra constatar que no se ha construido el referido buzón BP-13C.

Los metrados considerados en las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional de obra n.º 1 correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)** respectivamente, respecto a las partidas del ítem 02.02 BUZONES, ejecutadas por el Consorcio Tingana, fueron verificadas por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, advirtiéndose la existencia de metrados valorizados pero no ejecutados:

CUADRO N° 42
COMPARATIVO DE METRADOS EJECUTADOS CON LO VERIFICADO EN INSPECCIÓN DE OBRA DEL ÍTEM 02.02 BUZONES DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 1

Ítem	Descripción	Und	Metrados adicional de obra n.° 1	Metrados valorizaciones del adicional de obra n.° 1		Metrados acumuladas de valorizaciones del adicional de obra n.° 1 (1)	Metrados según Inspección física (2)	Saldo de metrados no ejecutados pero valorizados (1) – (2)
				n.° 01 Ago.19	n.° 02 Set.19			
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO							
02.02	BUZONES							
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42,41	31,81	10,60	42,41	37,11	5,30
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	113,10	84,82	28,28	113,10	98,96	14,14
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	25,13	25,13		25,13	17,59	7,54
02.02.02.02	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES 1.50<H<3.00 M	m3	58,81	36,19	22,62	58,81	58,81	-.-
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	118,22	76,66	41,56	118,22	108,80	9,42
02.02.02.04	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES 3.00<H<4.50 M	m3	10,63		10,63	10,63	10,63	-.-
02.02.03	BUZONES							
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m	und	10,00	10,00		10,00	7,00	3,00
02.02.03.02	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., 1.50< h=<2.50m	und	10,00	8,00	2,00	10,00	10,00	-.-
02.02.03.03	ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50	und	43,00	32,00	11,00	43,00	42,00	1,00
02.02.03.04	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. ,2.00 <h=<3.00m	und	3,00		3,00	3,00	3,00	-.-
02.02.03.05	BUZON DE CONCRETO TIPO II, D=1.50m. ,3.00 <h=<4.00m	und	1,00		1,00	1,00	1,00	-.-

Fuente : Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019, valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 1 correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2019, "Acta de Inspección Física" de 26 de agosto de 2020, "Acta de Inspección Física Complementaria" de 14 de octubre de 2020 y "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021.
Elaborado: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte, la existencia de saldos de metrados no ejecutados, sin embargo, el Contratista valorizó los metrados no ejecutados de las siguientes partidas: 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO la cantidad de 5,30 metros cuadrados (m2) no ejecutados; 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA la cantidad de 14,14

metros (m) no ejecutados; 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M la cantidad de 7,54 metros cúbicos (m3) no ejecutados; 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM la cantidad de 9,42 metros cúbicos (m3) no ejecutados; 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m la cantidad de 3,00 unidades (und) no ejecutados y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50 la cantidad de una (1) unidad (und) no ejecutado.

Es preciso indicar que los metrados no ejecutados de las partidas señaladas en el párrafo anterior, es por la no ejecución de los buzones BP-12B y BP-13B en el jirón Túpac Amaru, y BP-13C en el jirón Sucre, correspondientes a buzones de concreto tipo I, D=1,20m (diámetro igual a 1.20 metros), h=<1,50m (altura igual o menor a 1.50 metros) contemplados en el adicional de obra n.° 01, que fueron valorizados en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1.

Trámite de pago y conformidad de los metrados inejecutados

No obstante a lo detallado anteriormente, se verificó que las partidas con metrados valorizados pero no ejecutados, ascienden a la suma de S/ 9 160,79, según el siguiente cálculo:

CUADRO N° 43
MONTO PAGADO POR METRADOS NO EJECUTADO DE LAS PARTIDAS DEL ÍTEM 02.02 BUZONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrados no ejecutados pero valorizados	Precio unitario (S/)	Monto (S/)
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.02	BUZONES				
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	5,30	0,69	3,66
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	14,14	2,13	30,12
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	7,54	10,97	82,71
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	9,42	17,31	163,06
02.02.03	BUZONES				
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m	und	3,00	2 604,43	7 813,29
02.02.03.03	ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50	und	1,00	98,87	98,87
COSTO DIRECTO					8 191,71
GASTOS GENERALES			7,51%		615,20
UTILIDAD			4,32%		353,88
COSTO TOTAL					9 160,79

Fuente : Planilla de metrados de las valorizaciones n.°s 1 y 2 del adicional de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2019, "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021, Precios unitarios del adicional de obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019.
Elaborado : Comisión auditora

No obstante, la no ejecución de las partidas señaladas en el cuadro precedente, cuyo monto asciende a S/ 9 160,79, fueron pagadas en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, verificándose que la valorización fue remitida por el representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales, a través de carta n.° 085-2019-CT/HFG-RC de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, al jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, quien otorgó conformidad mediante carta n.° 071-2019/CARS-JS de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°**

65); siendo remitida con el mismo documento dicha valorización al alcalde, Víctor Flores Paredes.

Asimismo, el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, a través de su informe de evaluación n.° 023-2019/RRF/PAEAI de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1 se encontraba conforme, recomendando el pago al contratista por la suma de S/ 389 806,45, donde estaban incluidas el pago los metrados no ejecutados de las partidas mencionadas en el cuadro anterior, cuyo monto asciende a S/ 9 160,79.

Por consiguiente, a pesar de la inejecución del metrado de las partidas antes señaladas, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, con memorándum n.° 0456-2019-M.D.J.G. de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1 por la suma de S/ 389 806,45; por lo que, la Tesorera emitió los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 44
PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Comprobante de pago (*)				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia a la cuenta de terceros	CCI N°
1	24/9/2019	0000000703	00703	300 000,00	19000323	03868010700061668752
2	24/9/2019	0000000703	00703-B	89 806,45	19000324	03868010700061668752
			Total S/	389 806,45		

Fuente : Comprobantes de pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 66)**
Leyenda : **(*)** Pagos correspondientes a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO; 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA; 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M; 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM; 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50.
Elaborado : Comisión auditora.

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 se observó que los metrados no ejecutados de dichas partidas no fueron descontadas en la liquidación.

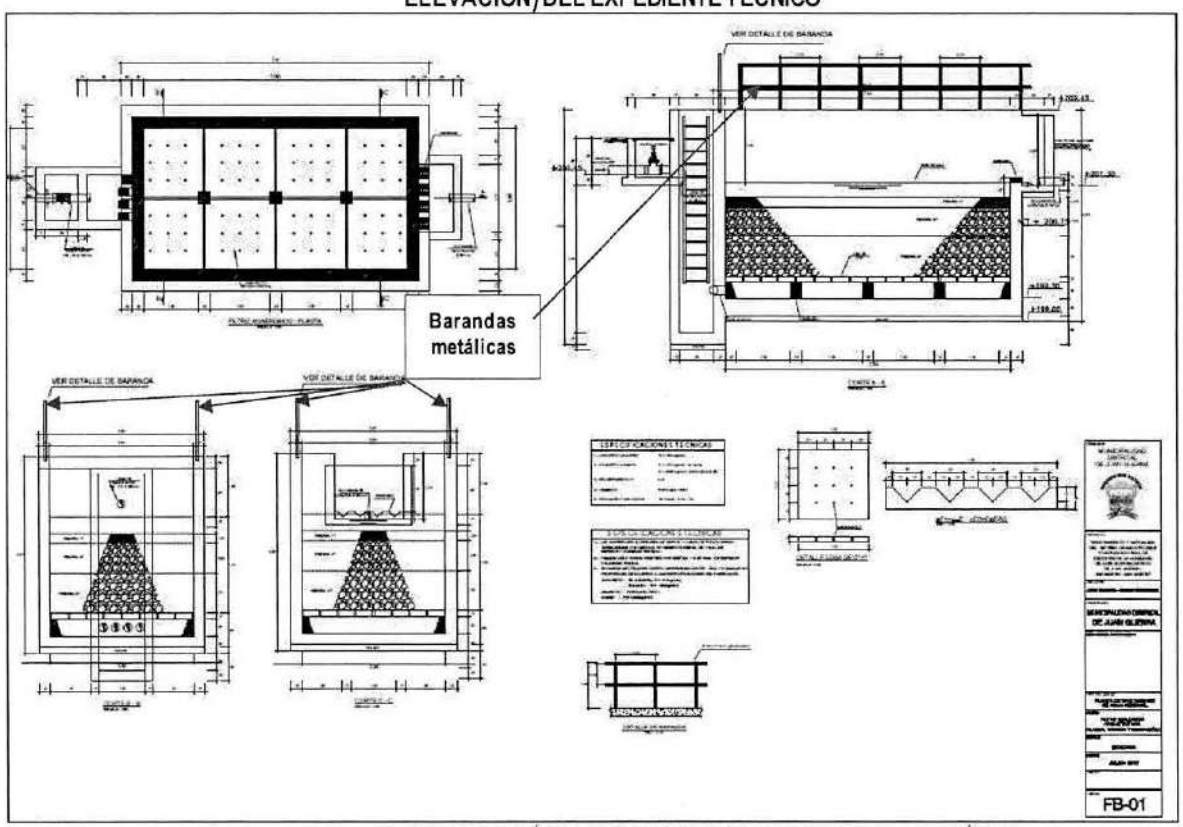
De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50, en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, más dio conformidad a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1, tramitando ante la Entidad para su cancelación, así también, no fue advertido por director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, sino que dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización antes indicada se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, autorizó a la Tesorera el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1.

4.2 PARTIDA NO EJECUTADA Y QUE FUE CONSIGNADA EN SU TOTALIDAD EN VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA; SIENDO ESTA PARTIDA LA SIGUIENTE:

- **De la obra principal**
 - **02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS**

De la revisión del plano del expediente técnico de obra denominado *"FILTRO BIOLÓGICO ARQUITECTURA (PLANTA, CORTES Y ELEVACIÓN)"* de la lámina FB-01 **(Apéndice n.° 5)**, se observó que se estableció la ejecución de barandas metálicas en la estructura del filtro biológico de la Planta de Tratamiento del Sistema de Alcantarillado, con un metrado de 10,20 metros, tal como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 1
PLANO FB-01 FILTRO BIOLÓGICO ARQUITECTURA (PLANTA, CORTES Y ELEVACIÓN) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



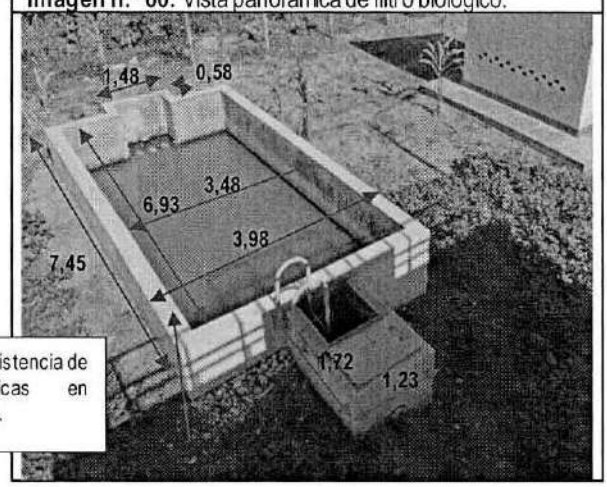
Fuente : Plano FB-01 FILTRO BIOLÓGICO ARQUITECTURA (PLANTA, CORTES Y ELEVACIÓN), folio 1445 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

Lo señalado anteriormente se corrobora con lo establecido en el presupuesto de obra del expediente técnico[84], el cual contemplaba la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS, en el sub ítem 02.05.08 FILTRO BIOLÓGICO del ítem 02.05 PLANTA DE TRATAMIENTO del SISTEMA DE ALCANTARILLADO, con un metrado de 10,20 metros.

[84] Aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018.

Sin embargo, de la inspección física a la obra[85] se constató la no existencia de baranda metálica en el filtro biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 60: Vista panorámica de filtro biológico.



Se observa la no existencia de barandas metálicas en perímetro de muros.

Fuente : "Acta de Inspección Física" del 6 de enero de 2021.

Comparando lo establecido en el metrado del presupuesto del expediente técnico de obra con lo verificado en la inspección física a la Obra, respecto a la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS, se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 45
COMPARACIÓN ENTRE EL METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y METRADO EJECUTADO DE LA PARTIDA 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado (m)		Diferencia de metrado
			Expediente técnico	Inspección física	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.05	PLANTA DE TRATAMIENTO				
02.05.08	FILTRO BIOLÓGICO				
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	m	10,20	0,00	10,20

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 y "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la diferencia entre lo detallado para la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS en el expediente técnico aprobado respecto a lo ejecutado, asciende a 10,20 metros que no fueron ejecutados.

Valorización y pago de los metrados inejecutados de la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS

A pesar que 10,20 metros de la partida antes señalada no fue ejecutada, se verificó que se valorizó al 100% el metrado de dicha partida en la valorización n.° 12 de la obra principal, correspondiente al mes de setiembre de 2019, según el siguiente detalle:

[85] "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.° 64), suscrita por parte de la Entidad, el Responsable de Infraestructura, Merlo Meissonier Mollán Bardales, y el Operador de PTAP y PTAR y Electricista, Geno Ruiz Torres, así como por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín - Contraloría General de la República, Supervisor de la Comisión, Luis Alberto Hidalgo Tuesta, Jefe de Comisión, Jhonny Perea Mozombite y el Ing./Civil Jefersson Enriquez Torres.

CUADRO N° 46
METRADO Y MONTOS CONSIDERADOS EN LA VALORIZACIÓN Nº 12 CONTRACTUAL DE LA PARTIDA 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS

Presupuestado					Valorización n.º12 setiembre de 2019		
Partida	Descripción	Metrado	Precio Unit.	Monto (S/)	Metrado	Monto valorizado (S/)	% Acum.
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	10,20	192,91	1 967,68	10,20	192,91	1 967,68

Fuente : Presupuesto del Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018, Presupuesto de la propuesta económica del Consorcio Tingana, y Valorizaciones n.° 12 correspondiente al mes de setiembre de 2019 de la obra principal.
Elaborado : Comisión auditora.

Aunado a lo antes señalado, en relación a la valorización de metrados no ejecutados respecto a la colocación de barandas metálicas, se verificó que se pagó al Consorcio Tingana por dichos metrados no ejecutados por la suma de S/ 1 506,34 sin que le corresponda, conforme al siguiente cálculo:

CUADRO N° 47
MONTO PAGADO POR EL METRADO INEJECUTADO DE LA PARTIDA 02.05.08.09.02 BARANDAS METÁLICAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado (m)	Precio (S/)	Monto pagado (S/)
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.05	PLANTA DE TRATAMIENTO				
02.05.08	FILTRO BIOLÓGICO				
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	m	10,20	192,91	1 967,68
COSTO DIRECTO					**1 967,68**
GASTOS GENERALES			10,68%		**210,15**
UTILIDAD			4,32%		**85,00**
COSTO TOTAL					**2 262,83**

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDJG de 20 de febrero de 2018 y "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021
Elaborado : Comisión auditora.

No obstante, a la inejecución de los 10,20 metros de la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS, se verificó que para el pago de la valorización n.° 12, el representante común del Consorcio Tingana, Humberto Flores Gonzales, remitió dicha valorización al jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, quien a través de carta n.° 075-2019/CARS-JS de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)** otorgó conformidad; siendo remitida con el mismo documento al Alcalde, Víctor Flores Paredes.

Asimismo, el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, a través de su informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando el pago al contratista por la suma de S/ 636 468,65, donde estaba incluida el pago de la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS por los 10,20 metros no ejecutados.

Por consiguiente, a pesar de la inejecución del metrado de la partida antes señalada, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, con memorándum n.° 0482-2019-M.D.J.G. de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó a la Tesorera, Froilit Paredes Paredes, cancelar la valorización n.° 12 por la suma de S/ 636 468,65; por lo que, la Tesorera emitió los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 48
PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 12, DONDE ESTÁ INCLUIDA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS

Ítem	Comprobante de pago				Forma de pago	
	Fecha	Registro SIAF	Nro de C/P	Monto S/	Transferencia a la cuenta de terceros	CCI N°
1	1/10/2019	0000000724	00724-A	300 000,00	19000336	03868010700061668752
2	1/10/2019	0000000724	00724-B	290 000,00	19000338	03868010700061668752
3	9/10/2019	0000000752	00752	46 468,65	19000346	03868010700061668752
			Total S/	636 468,65		

Fuente : Comprobantes de pago de la valorización n.° 12 de la obra principal.
Leyenda : (*) Pagos correspondientes a la valorización n.° 12 de la obra principal, en la cual se canceló el metrado no ejecutado de la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS.
Elaborado : Comisión auditora.

Además, de la revisión a la liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019 se observó que dicha partida fue liquidada con un metrado ejecutado de 10,20 metros, correspondiendo el 100% de ejecución del metrado del expediente técnico y también del metrado acumulado de la valorización n.° 12; dícese esto, toda vez en la inspección de obra del 6 de enero de 2021, el equipo auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín advirtió que no se ejecutaron los 10,20 metros de dicha partida, por lo tanto, para la liquidación de obra la Entidad debió haber realizado el descuento de los 10,20 metros pagados sin haberse ejecutado; por lo contrario, no fueron descontados en la liquidación. A continuación, se muestra un cuadro comparativo:

CUADRO N° 49
COMPARATIVO DE METRADO EJECUTADO Y CONSTATADO DE LA PARTIDA 02.05.08.09.02 BARANDAS METÁLICAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado		Saldo no ejecutado
			Liquidación final de obra	Comisión de Control	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.05	PLANTA DE TRATAMIENTO				
02.05.08	FILTRO BIOLÓGICO				
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	m	0,00	10,20	10,20

Fuente : Liquidación final de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019, y "Acta de inspección física de obra", del 6 de enero de 2021.
Elaborado: Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 02.05.08.09.02 BARANDA METALICAS, esto es 10,20 metros, en la valorización n.° 12, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, Carlos Alberto Rojas Silva, más dio conformidad a la valorización n.° 12 tramitando ante la Entidad para su cancelación, así también, no fue advertido por el director de Infraestructura Desarrollo Local y Ambiental, Roberto Reátegui Flores, sino que dio a conocer al Alcalde, Víctor Flores Paredes, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde, Víctor Flores Paredes, autorizó a la Tesorera el pago de la valorización n.° 12, donde se incluyó el pago de la partida antes indicada por 10,20 metros que no fueron ejecutados.

4.3 RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO QUE SE OCASIONÓ A LA ENTIDAD POR S/ 38 794,95.

De todo o antes descrito, a modo de resumen, en el siguiente cuadro se detalla el perjuicio económico al Estado, que generó la inejecución de trabajos no ejecutados por el Consorcio Tingana:

CUADRO Nº 50
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO QUE SE HABRÌA OCASIONADO A LA ENTIDAD

Concepto	Monto S/
a) Partidas ejecutadas parcialmente y que fueron consignadas en su totalidad	**36 532,12**
– 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6 de la obra principal.	1 506,35
– 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm de la obra principal.	9 046,82
– BUZONES del SISTEMA DE ALCANTARILLADO de la obra principal	3 102,19
– REDES DE RECOLECCION del SISTEMA DE ALCANTARILLADO de la obra principal.	13 715,97
– BUZONES del SISTEMA DE ALCANTARILLADO del adicional de obra n.º 1	9 160,79
b) Partida no ejecutada y que fue consignada en su totalidad	**2 262,83**
– 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS en la obra principal.	2 262,83
Total del perjuicio económico	**38 794,95**

Elaborado : Comisión auditora

Lo antes expuesto trasgredieron el siguiente marco normativo:

- **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.**

"Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales.

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Artículo 10°. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificada por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 14°.- Sistemas de Contratación

(...)

2.- A precios unitarios, *aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

(...).

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 166°.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

- **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDJG de 25 de setiembre de 2018 de Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición Final de Excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martín – San Martín".**

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.".

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Pública n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria – Contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra – San Martin – San Martin".**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

5. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION
A continuación, se listan los servicios que serán prestados por LA SUPERVISIÓN, los que no tienen carácter limitativo:

(...)
- *Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de ejecución, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución del Servicio, recomendando a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra su aprobación y cancelación.*

(...)
- *Revisar y aprobar, antes de la Conformidad de Servicio, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la*

Municipalidad Distrital de Juan Guerra, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.

(...)

- *Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder. "*

➢ **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018.**

"8 – Presupuestos (Metrado y Cotizaciones)

(...)

Presupuesto

(...)

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				**7,098,294.38**
(...)					
01.02	**CAPTACION**				**24,859.62**
(...)					
01.02.06	**TUBERIAS DE ACERO SCH-40**				**1,523.40**
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	m	6.00	253.90	1,523.40
(...)					
01.03	**LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)**				**1,803,487.74**
(...)					
01.03.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**				**74,613.31**
01.03.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	und	19.00	1,787.91	33,970.29
(...)					
01.10	**LINEA DE ADUCCION (L=844.67m)**				**123,433.55**
(...)					
01.10.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**				**8,006.25**
01.10.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	und	1.00	1,787.91	1,787.91
01.10.04.02	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE PURGA DN=200mm	und	2.00	2,523.52	5,047.04
(...)					
01.14	**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP**				**1,120,170.07**
(...)					
01.14.03	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**738,931.77**
01.14.03.01	AFIRMADO E=0.20	m2	28,863.44	19.43	560,816.64
(...)					
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**1,771,718.92**
02.01	**REDES DE RECOLECCION**				**465,122.25**
02.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**25,160.89**
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	3,683.88	0.63	2,320.84
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	3,683.88	2.21	8,141.37
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	3,683.88	2.05	7,551.95
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3,683.88	1.94	7,146.73
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**286,490.92**
(...)					
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR NATURAL	m	1,946.09	23.74	46,200.18
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	3,668.28	1.69	6,199.39
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	3,683.88	6.51	23,982.06

02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70mC/AGREGADO	m	3,683.88	17.89	65,904.61
(...)					
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	1,946.09	29.61	57,623.72
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	1,497.23	15.74	23,566.40
02.01.03	**TUBERIAS**				**153,470.44**
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	3,683.88	38.44	141,608.35
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3,683.88	3.22	11,862.09
02.02	**BUZONES**				**94,770.55**
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**25,232.38**
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	44.18	0.63	27.83
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	117.81	1.94	228.55
(...)					
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2,682.51**
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	32.67	9.97	325.72
(...)					
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	107.49	15.74	1,691.89
02.02.03	**BUZONES**				**66,855.66**
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. , h=<1.50m	und	13.00	2,367.66	30,779.58
(...)					
02.05	**PLANTA DE TRATAMIENTO**				**956,396.07**
(...)					
02.05.08	**FILTRO BIOLOGICO**				**54,478.91**
(..)					
02.05.08.09	**VARIOS**				**8,743.71**
(...)					
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	m	10.20	175.37	1,788.77
	COSTO DIRECTO				**8,996,198.05**
	GASTOS GENERALES (10.68% DEL C.D.)				**960,684.66**
	UTILIDAD (4.32% DEL C.D.)				**388,745.05**
	==========				==========
	COSTO PARCIAL				**10,345,627.76**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18 %)				**1,862,213.00**
	==========				==========
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA				**12,207,840.76**
	(...)				

(...)"

- **Precio de la oferta, presentado por el Consorcio Tingana - Licitación Pública n.° 001-2018-MDJG-CS de 11 de setiembre de 2018.**

"DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				**7,808,123.82**
(...)					
01.02	**CAPTACION**				**27,345.58**
(...)					
01.02.06	**TUBERIAS DE ACERO SCH-40**				**1,675.74**
01.02.06.01	SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6"	m	6.00	279.29	1,675.74
(...)					
01.03	**LINEA DE CONDUCCION (L=13,905.11m)**				**1,983,836.51**
(...)					
01.03.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**				**82,074.64**
01.03.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	und	19.00	1,966.70	37,367.32
(...)					
01.10	**LINEA DE ADUCCION (L=844.67m)**				**135,776.91**
(...)					
01.10.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS**				**8,806.88**
01.10.04.01	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm	und	1.00	1,966.70	1,966.70
01.10.04.02	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE PURGA DN=200mm	und	2.00	2,775.87	5,551.74
(...)					
01.14	**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP**				**1,232,187.08**
(...)					
01.14.03	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**738,931.77**
01.14.03.01	AFIRMADO E=0.20	m2	28,863.44	21.37	616,898.30
(...)					
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**1,948,890.81**
02.01	**REDES DE RECOLECCION**				**511,634.48**
02.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**27,676.98**
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	3,683.88	0.69	2,552.92
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	3,683.88	2.43	8,955.51
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	3,683.88	2.26	8,307.15
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	3,683.88	2.13	7,861.40
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**315,140.01**
(...)					
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR NATURAL	m	1,946.09	26.11	50,820.20
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	3,668.28	1.86	6,819.33
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	3,683.88	7.16	26,380.27
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	3,683.88	19.68	72,495.07
(...)					
02.01.02.07	RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m	m	1,946.09	32.57	63,386.09
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	1,497.23	17.31	25,923.04
02.01.03	**TUBERIAS**				**168,817.48**
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	3,683.88	42.28	155,769.19
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	3,683.88	3.54	13,048.30
02.02	**BUZONES**				**104,247.61**
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**27,755.62**

02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	44.18	0.69	30.61
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	117.81	2.13	251.41
(...)					
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2,950.76**
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	32.67	10.97	358.29
(...)					
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	107.49	17.31	1,861.08
02.02.03	**BUZONES**				**73,541.23**
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m	und	13.00	2,604.43	33,857.54
(...)					
02.05	**PLANTA DE TRATAMIENTO**				**1,052,035.67**
(...)					
02.05.08	**FILTRO BIOLOGICO**				**59,926.80**
(..)					
02.05.08.09	**VARIOS**				**9,618.08**
(...)					
02.05.08.09.02	BARANDAS METALICAS	m	10.20	192.91	1,967.65
(...)					
	COSTO DIRECTO				**9,895,817.85**
	GASTOS GENERALES (10.68% DEL C.D.)				**1,056,753.13**
	UTILIDAD (4.32% DEL C.D.)				**427,619.55**
	==========				==========
	COSTO PARCIAL				**11,380,190.53**

- **Adicional de obra n.° 1 y Deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG de 21 de agosto de 2019.**

"(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**215,157.99**
(...)					
02.02	**BUZONES**				**81,364.10**
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**270.16**
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.41	0.69	29.26
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	113.10	2.13	240.90
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,337.29**
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	25.13	10.97	275.68
(...)					
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	118.22	17.31	2,046.39
02.02.03	**BUZONES**				**77,756.65**
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m	und	10.00	2,604.43	26,044.30
(...)					
02.02.03.03	ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50	und	43.00	98.87	4,251.41
(...)					
				COSTO DIRECTO	993,231.63
				GASTOS GENERALES (7.51% DEL C.D.)	74,595.38
				UTILIDAD (4.32% DEL C.D.)	42,919.67

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N°01	*1,110,746.68*

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**163,606.36**
02.01	**REDES DE RECOLECCION**				**30,969.11**
02.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,811.42**
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m	241.20	0.69	166.43
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m	241.20	2.43	586.12
02.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO FINAL	m	241.20	2.26	545.11
02.01.01.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	241.20	2.13	513.76
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**18,105.90**
(...)					
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10"	m	240.00	1.86	446.40
02.01.02.04	CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m	m	240.00	7.16	1,718.40
02.01.02.05	PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO	m	240.00	19.68	4,723.20
(...)					
02.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	90.00	17.31	1,557.90
02.01.03	**TUBERIAS**				**11,051.79**
02.01.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25	m	241.20	42.28	10,197.94
02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM	m	241.20	3.54	853.85
02.02	**BUZONES**				**8,587.19**
02.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**33.78**
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	5.30	0.69	3.66
02.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	14.14	2.13	30.12
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**245.77**
02.02.02.01	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M	m3	7.54	10.97	82.71
02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM	m3	9.42	17.31	163.06
02.02.03	**BUZONES**				**8,307.64**
02.02.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m	und	3.00	2,604.43	7,813.29
(...)					
				COSTO DIRECTO	486,062.58
				GASTOS GENERALES (10.68% DEL C.D.)	51,905.58
				UTILIDAD (4.32% DEL C.D.)	21,003.81
				PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	**558,971.97**

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006), de 8 de mayo 2016.

"NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción. c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto. d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".

Los hechos antes expuestos, evidenciarían que se valorizaron y pagaron partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 38 794,95.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Roberto Reátegui Flores,** identificado con **DNI n.° 01126515, Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental,** periodo de 9 de enero de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, designado mediante oficios n.os 010 y 320-2019-M.D.J.G de 9 de enero y 4 de julio de 2019 **(Apéndices n.os 11 y 13)**, por cuanto en su condición de Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental de la Entidad, a través de informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)** otorgó conformidad a la valorización n.° 12 de la obra principal, donde se valorizó metrados no ejecutados de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6", esto es 4,69 metros, permitiendo que se pagara al Contratista la suma de S/ 1 506,34 que no le correspondía.

 Asimismo, con informe de evaluación n.° 016-2019/RRF/PAEAI de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)** e informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)** otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 9 y 12 de la obra principal, respectivamente, en las cuales se cancelaron metrados no ejecutados de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm, esto es cuatro (4) unidades de válvulas de aire, permitiendo que se pagara al Contratista la suma de S/ 9 046,82 sin que le corresponda.

 Además, mediante nota informativa n.° 003-2019/MDJG/GDUI de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 34)** otorgó conformidad a la valorización n.° 3 de la obra principal, en la cual se canceló a la Contratista metrados no ejecutados de las partidas 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL, 02.01.02.03 REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10", 02.01.02.04 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m., 02.01.02.05 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO, 02.01.02.07 RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m., 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.01.03.01 SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25., que corresponden a la red de recolección que debió ejecutarse entre los buzones BZP-15 al BZP-16.

 Además, con informe de evaluación n.° 023-2019/RRF/PAEAI de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)** otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, en la

cual se canceló al Contratista metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO; 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA; 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M; 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM; 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO Cº 0.50X0.50., por la suma de S/ 9 160,79.

También, informe de evaluación n.° 024-2019/RRF/PAEAI de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)** otorgó conformidad a la valorización n.º 12 de la obra principal, en la cual se canceló al Contratista el metrado no ejecutado de la partida 02.05.08.09.02 BARANDAS METALICAS, esto es, por los 10,20 metros no ejecutados, cuya suma asciende a S/ 2 262,83.

Los hechos antes expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; lo que ocasionaron un perjuicio económico por un monto total de S/ 38 794,95.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los el artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación y valorizaciones y metrados; presupuesto del expediente técnico de obra; precio de la oferta presentado por el Consorcio Tingana, presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 48º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"(…) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital"* y *"Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas"*.

Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El jefe de proyecto, cambió el concepto de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 descrita en el expediente técnico de obra, al incorporar en las especificaciones técnicas la nueva forma y modo de ejecución; asimismo, la nueva ubicación en los planos y la descripción de las calles a intervenir en la planilla de metrados, para la partida de afirmado que inicialmente se desarrollaría como obras complementarias en la PTAP (base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm), determinando que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad de Juan Guerra, y que tuvieron deterioro de la carpeta de afirmado; asimismo, el Alcalde permitió que la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 del ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, se ejecutara sin contar con el sustento técnico y sin emitir el acto resolutivo correspondiente.

 Además, el jefe de supervisión, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico ni con la aprobación por acto administrativo por el Titular de la Entidad, asimismo, juntamente con el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgaron la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad de Juan Guerra sustentadas como si éstas hubiesen sido ejecutadas como parte de las obras complementarias en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP), inclusive permitieron su construcción a pesar que no cumplían con la finalidad y el objeto del contrato.

 Aunado a ello, el jefe de supervisión, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico debido a que no existió carpeta de afirmado en las calles de la localidad de Juan Guerra, no contaba con la aprobación por acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, además, no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual, ocasionando que se eroguen gastos públicos para actividades de colocación de afirmado en calles por S/ 709 433,04

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 9º, 10º, y 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y modificaciones al contrato; los artículos 142º, 160º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a modificaciones convencionales al contrato, funciones del Inspector o Supervisor y Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido al objeto; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

 La situación expuesta, ocasionaron que se incorporara una partida nueva al contrato principal de obra sin la aprobación del titular de la entidad, sin que esta contribuya a la finalidad del contrato incumpliendo con el marco normativo de las contrataciones del estado, lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes expuestos se originó por la decisión del jefe de proyecto, al cambiar el concepto de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 descrita en el expediente técnico de obra, al incorporar en las especificaciones técnicas la nueva forma y modo de ejecución; asimismo, la nueva ubicación en los planos y la descripción de las calles a intervenir en la planilla de metrados, para la partida de afirmado que inicialmente se desarrollaría como obras

complementarias en la PTAP (base estable a las veredas, a través de la colocación de afirmado de espesor 20 cm), determinando que su ejecución se realizaría en las calles de la localidad de Juan Guerra, y que tuvieron deterioro de la carpeta de afirmado. Además, el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad sustentándolas sin haberse ejecutado en la PTAP, a pesar que no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual.

Asimismo, por la decisión del jefe de supervisión que, sin tener la función y/o facultad de aprobar modificaciones contractuales, validó y autorizó la ejecución de una partida nueva que carecía de sustento técnico y carecía de aprobación por acto administrativo por el Titular de la Entidad, así como, otorgó la conformidad de las valorizaciones por partidas ejecutadas en calles de la localidad sustentándolas como si se hubiesen ejecutado en la PTAP, a pesar que no aportaba en la finalidad y cumplimiento contractual.
(Observación n.° 1)

2. El Alcalde a fin de atender lo solicitado por la población del distrito de Juan Guerra a través del memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019, y a pesar que no era su función, solicitó y ordenó que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; además, el jefe de supervisión, a pesar que en una primera instancia opinó contrariamente por la aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 como parte de la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP; no obstante, posteriormente opinó favorablemente sobre su viabilidad, el cual incluía dicha partida, la misma que no estaba justificada técnicamente.

 Asimismo, el Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, elaboró el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, incorporando la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar al requerimiento realizado por el alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 160º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a funciones del Inspector o Supervisor y Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); la cláusula segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido al objeto; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS -Primera Convocatoria, referida los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas y estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra.

 La situación expuesta, ocasionó la aprobación del adicional de obra n.º 1 de obra que incluyó la partida 01.14.03.01 Afirmado E=0.20 sin observaciones, pese a no encontrarse sustentada y no ser indispensable para la finalidad del contrato, lo que permitió el incremento del costo de inversión del proyecto por la suma de S/ 324 598,25, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del Alcalde de solicitar y ordenar que se incluya la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y a pesar que no era su función y que no se encontraba justificada técnicamente; además, por la decisión del jefe de supervisión de emitir opinión favorable sobre

la viabilidad del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 el cual incluía la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20, que no estaba justificada técnicamente.

Asimismo, por la decisión del Director de infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, de incorporar la partida 01.14.03.01 AFIRMADO E=0.20 en el ítem 01.14 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAP en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin que éste responda a una solicitud técnica por parte de la empresa contratista y/o del supervisor de obra, limitando su accionar en un requerimiento del alcalde de la Entidad, el mismo que no contenía sustento técnico ni legal.
(Observación n.° 2)

3. El Alcalde autorizó el pago de la valorización n.º 3, a pesar de no contar con el informe de valorización de los trabajos correspondientes al mes de diciembre de 2018, la conformidad de la supervisión, ni con la conformidad del director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental. Aunado a ello, la Tesorera, canceló la valorización n.º 3 por la suma de S/ 1 020 213,34, sin contar al momento del pago con el informe de valorización ni los documentos que sustenten la aprobación para su pago.

 Además, como resultado del informe técnico sobre la verificación y evaluación del suelo de la línea de conducción, se advirtió que, el Contratista ejecuto parcialmente las partidas 01.03.02.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.60m y 01.03.02.04 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E =0.30m A=0.60m C/AGREGADO, sin embargo, pese a la inejecución de metrados correspondientes a dichas partidas, justificó su realización en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12, como si las hubiera ejecutado conforme lo establece el expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.º 1, pese a ello, el jefe de supervisión, supervisor de obra y director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 218 060,48 por metrados no ejecutados.

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 8º y 9º de la directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase del gasto devengado y formalización del gasto devengado; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la gestión de pagos; artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14º, 160º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación, funciones del Inspector o Supervisor y valorizaciones y metrados; la cláusula duodécima del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido a la declaración jurada del contratista; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida los términos de referencia; así como las especificaciones técnicas del expediente técnico; el análisis de precios unitarios ofertados por el Consorcio Tingana, Normas Técnicas G.030 y GE.0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, referido a derechos y responsabilidades y calidad de la construcción.

 La situación expuesta, evidenció que se valorizaron y pagaron partidas correspondientes a línea de conducción del sistema de agua potable, no ejecutadas conforme al expediente técnico (movimiento de tierras); lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 218 060,48.

 Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión del Alcalde de autorizar el pago de la valorización n.º 3, pese a que al momento de la autorización no contaba con el informe de valorización de los trabajos correspondientes, así como sin contar con la conformidad de la supervisión, ni con la conformidad del gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Aunado a ello, por la decisión de la Tesorera, de pagar la valorización n.º 3 por la suma de

S/ 1 020 213,34, sin contar al momento del pago con el informe de valorización ni los documentos que sustenten la aprobación para su pago.

Asimismo, por la decisión del Contratista de valorizar partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12, como si los hubiera ejecutado conforme al expediente técnico con afectación del deductivo vinculante n.º 1; y por la decisión del jefe de supervisión, supervisor de obra y director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, que otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 218 060,48 por metrados no ejecutados.
(Observación n.°3)

4. El Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6", esto es 4,69 metros, la cual fue justificada en la valorización n.° 12, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, quien dio conformidad a la valorización n.° 12 tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien dio a conocer al alcalde, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de la valorización n.° 12 de la obra principal, donde se incluyó el pago de la partida 01.02.06.01 SUM./INST. TUBERIA DE ACERO SCHEDULE-40 D=6" por 6,00 metros, cuando sólo se ejecutaron 1,31 metros.

 Además, el Contratista valorizó y cobró metrados que no fueron ejecutados de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm, esto es cuatro (4) unidades de válvulas de aire, justificadas en las valorizaciones n.os 8, 9 y 12 de la obra principal, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, otorgando conformidad a dichas valorizaciones respectivamente, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, quien dio a conocer al alcalde que las valorizaciones n.os 9 y 12 se encontraban conformes, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de las valorizaciones n.os 8, 9 y 12, donde se incluyeron pagos de la partida 01.03.04.01 SUMIN. E INST. DE VALVULA DE AIRE DN=63mm.

 También se tiene que, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA DE SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.02.03.01 BUZÓN DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m. h<1.50m, del contrato principal, situación no fue advertida por el jefe de supervisión, quien aprobó la valorización n.° 2 de la obra principal, otorgando conformidad a dicha valorización. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de la valorización n.º 2, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas antes señaladas.

 Aunado a ello, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.01.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL, 02.01.01.03 TRAZO Y REPLANTEO FINAL, 02.01.01.04 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO, 1.50<=H<=3.00M. A=0.70m EN TERR. NATURAL, 02.01.02.03 REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.NATURAL PARA TUB. 8"-10", 02.01.02.04 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.70m., 02.01.02.05 PROTECCION SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30m, A=0.70m C/AGREGADO, 02.01.02.07 RELLENO COMP. DE ZANJA CON MAQ. 1.50<H<=3.00m, A=0.70m., 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.01.03.01 SUMIN. E INST. DE TUBERIA PVC DN 200mm. S25., 02.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA EN REDES D=200 MM de redes de recolección del contrato principal, que correspondía a la instalación de 80,00 metros de tubería PVC DN 200mm. S25 de altura de excavación en terreno natural de 2,01-2,50 metros considerada en el metrado de la red de

alcantarillado del expediente técnico, cuya ubicación era en el tramo del buzón BZP-15 al BZP-16, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, en la aprobación de las valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra principal, así como por el supervisor de obra en la valorización n.º 3, otorgando sus conformidades a dichas valorizaciones respectivamente; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio conformidad a la valorización n.º 3. Finalmente, el Alcalde autorizó el pago de las valorizaciones n.º 1, 2 y 3, donde se incluyó el pago por las partidas no ejecutadas.

Asimismo, el Contratista valorizó y cobró metrados no ejecutados de las partidas 02.02.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO, 02.02.01.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA, 02.02.02.01 EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA P/BUZONES, H<1.50 M, 02.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=5KM, 02.02.03.01 BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m., h=<1.50m y 02.02.03.03 ENTRADA/SALD. TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50X0.50, en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, más dio conformidad a dicha valorización, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio a conocer al Alcalde, que la valorización antes indicada se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Finalmente, el Alcalde, autorizó el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.º 1.

Finalmente, el Consorcio Tingana valorizó y cobró metrados no ejecutados de la partida 02.05.08.09.02 BARANDA METALICAS, esto es 10,20 metros, en la valorización n.° 12 del contrato principal, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, más dio conformidad a dicha valorización, tramitando ante la Entidad para su cancelación; así también, no fue advertido por el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, sino que dio a conocer al Alcalde, que la valorización n.° 12 se encontraba conforme, recomendando su pago a favor del contratista. Luego el Alcalde, autorizó el pago de la valorización n.° 12, donde se incluyó el pago de la partida antes indicada.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el artículos 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los artículos 14º, 160º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a sistemas de contratación, funciones del Inspector o Supervisor y valorizaciones y metrados; la cláusula duodécima del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2018-MDJG, referido a la declaración jurada del contratista; además del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2018-MDJG-CS-Primera Convocatoria, referida los términos de referencia, expediente técnico de obra, precio de la oferta presentado por el Consorcio Tingana, expediente técnico del adicional de obra n.º 1, Normas Técnicas G.030 y GE.0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, referido a derechos y responsabilidades y calidad de la construcción.

Los hechos antes expuestos, evidencian que se valorizaron y pagaron partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas sin que en realidad se hayan ejecutado, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; lo que ocasionó un perjuicio económico por un monto total de S/ 38 794,95.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de la supervisión (jefe de supervisión y consultor de obra) de otorgar conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 8, 9, 12, así como a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, pese a valorizarse metrados no ejecutados conforme al expediente técnico; así como el director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental, otorgó conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, habiéndose pagado el importe de S/ 38 794,95, por metrados no ejecutados.
(Observación n.° 4)

5. La entidad no cuenta con reglamento y manual de organización y funciones actualizado; directivas, manuales o flujogramas que regulen los procesos y actividades de sus unidades orgánicas, generando el riesgo de afectar las operaciones de la entidad.

 Lo hechos expuestos, incumplieron con lo dispuesto en el numeral 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, referido a procedimientos de autorización y aprobación y Documentación de procesos, actividades y tareas.

 La situación revelada genera el riesgo de afectar las operaciones de la entidad, debido a la falta de diagnóstico de la estructura organizacional y funciones de cada una de sus unidades orgánicas.
 (Deficiencia de control interno n.° 1).

6. La entidad ejecutó como parte de la obra, la línea de conducción del sistema de agua potable, en la cual se evidencia cambio de especificación técnica de tubería instalada, la cual no contó con la autorización de la entidad, lo que pondría en riesgo la operatividad y funcionalidad de la obra, así como de la inversión pública ejecutada.

 Estos aspectos que debieron ser considerados por la Entidad para evitar la inoperatividad de la obra, así como problemas en la funcionalidad de la misma.
 (Aspecto relevante n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – TARAPOTO

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os 1, 2, 3 y 4 del presente informe de auditoría.
 (Conclusiónes n.os 1, 2, 3 y 4)

Al Presidente del Concejo Municipal de la Entidad:

2. Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades identificadas al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, acto que deberá constar en el acta de sesión de Concejo convocada para dicho efecto.
 (Conclusión n.° 2).

Al Titular de la Entidad

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, comprendidos en las observaciones n.os 1, 2, 3 y 4.
 (Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de desiciones y el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

4. Disponer las acciones conducentes a cautelar que los supervisores, cumplan con sus obligaciones contractuales de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras a su cargo y el cumplimiento de los contratos, comunicando a la Gerencia Municipal los hechos que afecten el proceso constructivo; a fin que dichas obras se realicen en estricta concordancia con sus expedientes técnicos aprobados y con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
 (Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

5. Disponer que se establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar que los responsables de emitir opinión y/o otorgar conformidad respecto de las valorizaciones mensuales de avance de obra, previamente a ello, verifiquen la ejecución real y el sustento de los metrados valorizados en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable vigente, así como de los documentos técnicos.
 (Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

6. Disponer la emisión de una directiva interna que establezca los lineamientos a tener en cuenta durante el desarrollo de los procedimientos de liquidación de obras ejecutadas por contrata, y se cumpla con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, debiendo comunicar a la Entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista; a efectos de asegurar que los mismos se ciñan a la normatividad legal vigente; estableciendo, además, responsabilidades, penalidades y sanciones por su incumplimiento.
 (Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TARAPOTO

7. Disponer la actualización de los documentos de gestión de la Entidad conforme a la normativa legal vigente que lo regule, a fin coadyuvar al desarrollo de la identificación de las funciones de las áreas de la Entidad en forma eficiente y eficaz.
(Conclusión n.º 5)

8. Disponer las acciones conducentes a cautelar que los supervisores, cumplan con sus obligaciones contractuales de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras a su cargo y el cumplimiento de los contratos, comunicando a la Gerencia Municipal los hechos que afecten el proceso constructivo; a fin que dichas obras se realicen en estricta concordancia con sus expedientes técnicos aprobados y con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
(Conclusión n.º 6)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación, notificación de comunicación de desviación de cumplimiento, edicto y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Ficha técnica de obra, documento de habilidad profesional del experto en ingeniería civil de la comisión auditora e informe técnico n.° 01-2021-OCI-MPSM-AC-MDJG-JET de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-M.D.J.G. de 20 de febrero de 2018, y Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Credencial de 5 de noviembre de 2014 de Julio Lozano Rios, emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de los oficios n.os 208-2018-MDJG de 10 de octubre de 2018, y 209-2018-MDJG de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 8 Fotocopias autenticadas del "Acta de Entega de Terreno" de 10 de octubre de 2018, y de los cuadernos de obra n.os 1, 2, 3 y 4.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2018-A/MDJG de 30 de octubre de 2018, y Calendario Valorizado, Programación PERT-CPM y GANTT.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de la carta n.° 023-2019/JLAI-JS de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del oficio n.° 010-2019-M.D.J.G. de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del oficio n.° 289-2020-M.D.J.G. de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del oficio n.° 320-2019-M.D.J.G. de 4 de julio de 2019.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la carta n.° 029-2019/JLAI-JS de 16 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2019/MDJG/GDUI de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del contrato n.° 023-2016-MDJG-A de 30 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020/AC-JG de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2019-MABR/PO de 23 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la Credencial de 16 de noviembre de 2018 de Victor Flores Paredes, emitido por el Jurado Electoral Especial de San Martín.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del oficio n.° 269-2019-M.D.J.G. de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la carta n.° 049-2019-CT/RVT de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2019/JLAI-JS de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del oficio n.° 271-2019-M.D.J.G. de 27 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2019-MABR/PO de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del oficio n.° 275-2019-M.D.J.G. de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la carta n.° 035-2019/JLAI-JS de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 27 Fotocopia simple del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Apéndice n.° 28 Fotocopias autenticadas de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del contrato principal y otros documentos adjuntos correspondientes.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticado de la Liquidación final de Obra, y Resolución de Alcaldía n.° 374-2019-MDJG de 25 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 30 Impresión de la Opinión n.° 259-2017/DTN de 14 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la carta n.° 046-2019/JLAI-JS de 28 de junio de 2019.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del Convenio n.° 35-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 21 de junio de 2018

Apéndice n.° 33 Copia simple del "GLOSARIO DE TÉRMINOS" de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018

Apéndice n.° 34 Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de pagos n.os 00518 de 8 de noviembre de 2018, 00519 de 8 de noviembre de 2018; 00570 de 5 de diciembre de 2018, 00571 de 5 de diciembre de 2018, 00572 de 5 de diciembre de 2018 y 00573 de 5 de diciembre de 2018; 00657 de 24 de diciembre de 2018, 00658 de 24 de diciembre de 2018, 00659 de 24 de diciembre de 2018, y 00660 de 24 de diciembre de 2018; 00189-A de 3 de abril de 2019, 00189-B de 3 de abril de 2019, 00189-C de 3 de abril de 2019, y 00189-D de 3 de abril de 2019; 000297 de 3 de mayo de 2019, 00297-A de 3 de mayo de 2019, y 00297-B de 3 de mayo de 2019; 00374 de 4 de junio de 2019, y 00374-A de 4 de junio de 2019; 00374 de 12 de junio de 2019, y 00374-B de 10 de junio de 2019; 00493 de 9 de julio de 2019, y 00493-A de 9 de julio de 2019; 00575-A de 8 de agosto de 2019, 00575-B de 8 de agosto de 2019, y 00575-C de 8 de agosto de 2019; 00662-A de 9 de setiembre de 2019, 00662-B de 9 de setiembre de 2019, y 00662-C de 9 de setiembre de 2019; 00724-A de 1 de octubre de 2019, y 00724-B de 1 de octubre de 2019; y 00752 de 9 de octubre de 2019, y sus sustentos correspondientes.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del oficio n.° 321-2020-M.D.J.G. de 1 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 318-2019-MDJG/A de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDJG de 29 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del oficio n.° 302-2019-M.D.J.G de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 39 Fotocopias autenticadas del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y Resolución de Alcaldía n.° 248-2019-MDJG/A de 21 de agosto de 2019

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada de la carta n.° 047-2019/JLAI-JS de 2 de julio de 2019.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada del informe de evaluación n.° 017-2019/RRF/PAEAI recibido el 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del oficio n.° 336-2019-M.D.J.G. de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del oficio n.° 346 2019-M.D.J.G de 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del Memorial sin número recibido el 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2019-/RRF/PAEAI de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del oficio n.° 362-2019-M.D.J.G. de 30 de julio de 2019.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de la carta n.° 062-2019/JLAI-JS de 6 de agosto de 2019

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del informe n.° 045-2019/JLAI-JS de 5 de agosto de 2019

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del oficio n.° 385-2019-M.D.J.G. de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2019/RRF/PAEAI recibido el 13 de agosto de 2019

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del oficio n.° 405-2019-M.D.J.G. de 15 de agosto de 2019

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada de la "Certificación de Credito Prepuestario nota n.° 0000000156 de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada del "Anexo n.° 5 – Precio de la Oferta" de 11 de setiembre de 2018, presentada por el Consorcio Tingana.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del oficio n.° 288-2020-OCI-MPSM recibido el 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 55 Fotocopia simple del "Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada o servicio específico" de 1 de octubre de 2020, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Juan Guerra y la empresa VPP Construcciones Generales E.I.R.Ltda.

Apéndice n.° 56 Fotocopias autenticadas de la carta n.° 0049-2020-V.P. de 19 de octubre de 2020 e Informe Técnico "Verificación y evaluación del suelo, en las excavaciones, tuberías, cama de arena y capa de protección sobre las tuberías de agua potable – Líneas de conducción y aducción" de octubre de 2020.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del oficio n.° 260-2020-M.D.J.G. de 27 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 58 Fotocopias autenticadas del "Acta de recepción de ofertas y verificación de documentos de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro del consurso publico n.° 001-2018-MDJG-CS primera convocatoria" de 25 de setiembre de 2018, y contrato de supervisión de obra n.° 002-2018-A/MDJG de 28 de setiembre de 2018, y su respectiva adenda n.° 1 de 4 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada de la Resolución Municipal n.° 001-97 M.D.J.G. de ocho de enero de 1997, ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MD.J.G. de 3 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2019 M.D.J.G. de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 149-2019 M.D.J.G. de 29 de marzo de 2019

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 088-2012-M.D.J.G. de 15 de junio de 2012

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada del "Acta de Inspección Física de Obra" de 5 de enero de 2021.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada de la carta n.° 074-2019/CARS-JS de 26 de setiembre de 2019 e Informe n.° 004-DEL SUPERVISOR DE OBRA Informe de Culminación de Obra, y "Plano clave de replanteo – PCL-01" de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 64 Fotocopia fedateada del "Acta de Inspección Física de Obra" de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 65 Fotocopia fedateada de las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional de obra n.° 1 correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2019 y otros documentos.

Apéndice n.° 66 Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 703 de de 24 de setiembre de 2019, y 703-B de 24 de setiembre de 2019 de 24 de setiembre de 2019.

Tarapoto, 28 de enero de 2021

Jhonny Perea Mozombite
Jefe de la Comisión

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Supervisor de la Comisión

Abog. Cleily Rubí Ramírez Barrera
Integrante
Reg. CALL N° 75568

Ing. Jefersson Enriquez Torres
Integrante
Reg CIP N°114342

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (Marcar con X)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia: Entidad	Competencia: PAS		
1	Roberto Reátegui Flores	01126515	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental	9/1/2019	30/9/2019	Designado	Jr. Tarapoto Cdra. 4, Buenos Aires, Picota, San Martin	1	17/5/2019 al 6/9/2019	X			X
2	Victor Flores Paredes	01131465	Alcalde	1/1/2019	A la fecha	Designado	Jr. La Paz s/n, Juan Guerra, San Martin	2	17/6/2019 al 21/8/2019	X			X
3	Roberto Reátegui Flores	01126515	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental	9/1/2019	30/9/2019	Designado	Jr. Tarapoto Cdra. 4, Buenos Aires, Picota, San Martin	2	9/7/2019 al 21/8/2019	X			X
4	Roberto Reátegui Flores	01126515	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental	9/1/2019	30/9/2019	Designado	Jr. Tarapoto Cdra. 4, Buenos Aires, Picota, San Martin	3	10/1/2019 al 27/9/2019	X		X	
5	Julio Lozano Ríos	10635986	Alcalde	1/1/2015	31/12/2018	Designado	Jr. Alfonso Ugarte N° 524, Juan Guerra, San Martin, San Martin	3	20/12/2018	X			
6	Froilit Paredes Paredes	01087607	Tesorera	8/1/1997	31/12/2019	Designado	Jr. Leoncio Prado N° 248, Juan Guerra, San Martin, San Martin	3	24/12/2018	X			
7	Roberto Reátegui Flores	01126515	Director de Infraestructura, Desarrollo Local y Ambiental	9/1/2019	30/9/2019	Designado	Jr. Tarapoto Cdra. 4, Buenos Aires, Picota, San Martin	4	10/1/2019 al 30/9/2019	X		X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARAPOTO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Tarapoto, 4 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA
Trámite Documentario
Cargo N°..... Hora:.....
10 MAR 2021
Folios:.....

OFICIO N° 056-2021-OCI-MPSM

Señores:
Consejo Municipal
Municipalidad Distrital de Juan Guerra
Jr. Arequipa N° 981
Juan Guerra/San Martín/San Martín

ASUNTO : Remite Informe de Auditoria n.° 001-2021-2-0471-AC

REFERENCIA : a) Oficio n.° 406-2020-OCI-MPSM de 10 de noviembre de 2020
b) Literal f) del artículo 15° y literal d) del articulo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp N° 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia **a)**, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, acreditó un Servicio de Control Posterior – Auditoria de Cumplimiento a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra, San Martín, San Martín"*, periodo de 10 de octubre de 2018 al 25 de noviembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Al respecto, como resultado de la referida auditoria y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia **b)**, se ha emitido el Informe de Auditoria N° 001-2021-2-0471-AC, denominado: *"Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y disposición final de excretas de la localidad de Juan Guerra, distrito de Juan Guerra, San Martín, San Martín"*, cuya copia del cuerpo del informe autenticado se adjunta al presente, así como, los apéndices en formato digital (CD)[1], a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia **c)**, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018, publicado el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determina las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia **d)**, corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría, y la imposición de las sanciones que corresponden a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad de titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numerales 6.2.3,

[1] Un total de trece (13) tomos, y un total de 4 711 folios.

6.3.3. y 6.3.4., literal a) del numeral 6.4.4.1, y el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"*, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: designar al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso, y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, de suscribir y remitir el Plan de Acción[2] al Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

.....
Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin

/caoda
C.c. Archivo OCI

[2] Se adjunta al presente el *"Apéndice N° 1: PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR"*.